



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-278

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	11.10.2012	
SEGUNDO DEBATE	25.10.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

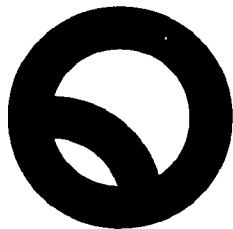
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 8 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Bellavista Primera Etapa"; y,
2. "San José de Conocoto".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 8 de octubre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho



**Secretaría
General del
Concejo**

contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Bellavista Primera Etapa"; y,
2. "San José de Conocoto".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

**Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

**Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano**

**Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-278 , de 8 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)" ;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del

ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. 0010 del 19 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de agosto del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de la

ORDENANZA No.

Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo – Legal y Técnico, Favorable No. 012-UERB-AZCA - SOLT-2012, de fecha 29 de agosto del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa** .

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2014.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO “BELLAVISTA” PRIMERA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

ORDENANZA No.

Número de Lotes:	31
Área Útil de Lotes:	13.370,23 m ²
Área de Vías y Pasajes:	755,01 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	14.125,24 m ²
Área Total de Predio (Certificado gravámenes):	14.224,71 m ²
Diferencia	99,47 m ²

Número de lotes 31 asignados del uno (1) al treinta y uno (31), cuyo detalle de áreas es el que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación actual se mantiene para los treinta y un lotes (31) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo: 300,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23.

Art. 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho denominado **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contempla un sistema vial de uso público. Al ser un asentamiento humano de hecho consolidado, con una consolidación del 48,38% de más de 70 años de existencia, se encuentran ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje peatonal 1 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 2 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 3 de 6,00 m.

Art. 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes;

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Art. 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 8.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la

ORDENANZA No.

terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 9.- De la Multa por Retraso en la Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 10.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-11.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** se comprometen en el término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-13.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativa se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 15.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- Por existir prohibiciones de enajenar en los lotes de terreno de propiedad de los señores: Verónica Patricia Murillo González, cónyuge del señor Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, propietarios de derechos y acciones del 11,90% quien presenta un homónimo, por tráfico internacional y tenencia ilícita de clorhidrato de cocaína, dictado por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha (Juicio No. MM-2.000-MM); y, el copropietario Carlos Barahona Molina, cónyuge de la señora María Concepción Quisilema Lluglluna, propietarios del 11,90%, quien presenta un homónimo, por estafa, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha, (Juicio No. 174.98-YM), en los dos casos presentan los certificados que determinan que no poseen antecedentes penales, sin embargo los antes citados copropietarios, no serán tomados en cuenta en el proceso, hasta que presenten los respectivos certificados de hipotecas y gravámenes saneados.

Art. 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, se podrá recuperar como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 17.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será la competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

ORDENANZA No.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E) certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECUTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-278 , de 8 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;


Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 88, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del



ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula el Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. 010 del 3 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de agosto del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de la

ORDENANZA No.

Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo – Legal y Técnico, Favorable No. 012-UERB-AZCA - SOLT-2012, de fecha 29 de agosto del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa** .

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO “BELLAVISTA” PRIMERA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

ORDENANZA No.

Número de Lotes:	31
Área Útil de Lotes:	13.370,23 m ²
Área de Vías y Pasajes:	755,01 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	14.125,24 m ²
Área Total de Predio (Certificado gravámenes):	14.224,71 m ²
Diferencia	99,47 m ²

Número de lotes 31 asignados del uno (1) al treinta y uno (31), cuyo detalle de áreas es el que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación actual se mantiene para los treinta y un lotes (31) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínima 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240,00%; clasificación de suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana de vivienda.

Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23.

Art. 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho denominado **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contempla un sistema vial de uso público. Al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 48,38% de más de 70 años de existencia, se encuentran ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje peatonal 1 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 2 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 3 de 6,00 m.

Art. 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Art. 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 8.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la

ORDENANZA No.

terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 9.- De la Multa por Retraso en la Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluido por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 10.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-11.- Diferencia de Área. Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** se comprometen en el término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-13.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativa se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 15.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- Por existir prohibiciones de enajenar en los lotes de terreno de propiedad de los señores: Crónica Patricia Murillo González, cónyuge del señor Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, propietarios de derechos y acciones del 11,90% quien presenta un homónimo, por tráfico internacional y tenencia ilícita de clorhidrato de cocaína, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha (Juicio No. MM-2.000-MM); y, el copropietario Carlos Barahona Molina, cónyuge de la señora María Concepción Quisilema Lluglluna, propietarios del 11,90%, quien presenta un homónimo, por estafa, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha, (Juicio No. 174.98-YM), en los dos casos presenta los certificados que determinan que no poseen antecedentes penales, sin embargo los antes citados copropietarios, no serán tomados en cuenta en el proceso, hasta que presenten los respectivos certificados de hipotecas y gravámenes saneados.

Art. 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, se podrá recuperar como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 17.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será la competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

ORDENANZA No.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXX de XXXX

NECESITE

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CA
[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo p.

2012-1097

Oficio No. UERB - 601- 2012

Quito DM, 20 de septiembre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

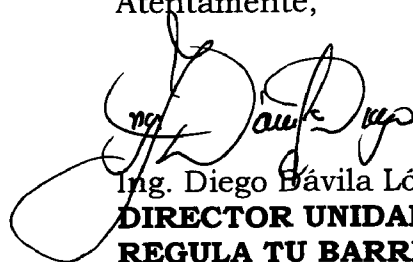
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 150-C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"BELLAVISTA PRIMERA ETAPA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-ZC-2011, de 29 de agosto de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 012-UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Bávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 11:00

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: 1 carpeta BARRIO

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No.150 C
COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"BELLAVISTA PRIMERA ETAPA"**



Unidad Especial
Regule tu Barrio

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	5 ✓
	INFORME SOLT (f.u.)	13 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	8 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS MACRO LOTE ML 21 (X)	12 ✓
	ESCRITURAS MACRO LOTE ML 27 (X)	4 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD ML 21 (f.u.)	9 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD ML 27 (f.u.)	4 ✓
	PAGO PREDIAL ML 21(f.u.)	1 ✓
	PAGO PREDIAL ML 27 (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	4 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	2 ✓
	SOCIOS (f.u.)	1 ✓
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	2 ✓
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	2 ✓
	EEQ (f.u.)	-
	CNT (f)	1 ✓
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	2 ✓
	CDS	1 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)	3 ✓
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	3 ✓
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	6 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u.)	-
	ACTAS (f.u.)	2 ✓
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	1 ✓
	ENVIADAS (f.u.)	-
	ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	4 ✓
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	-
	INFORMES GPS (f.u.)	3 ✓
	VARIOS (f.u.)	1 ✓
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	79
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	16
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	5
	TOTAL PLANOS	2
	TOTAL CDS	2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"BELLAVISTA PRIMERA ETAPA"

PARROQUIA DE CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

EXPEDIENTE No. 150 C

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

AGOSTO DE 2012



Unidad Especial
Regula tu Barrio

Secretaría de
Coordinación
Técnica y
Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRI

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 150 C, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO

Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA- PRIMERA ETAPA", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	NO
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

[Firma manuscrita]
AVALADO POR:
COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 004-UERB-ZC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL BOSQUE II"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE INTERÉS SOCIAL "EL BOSQUE IV; Y COMITÉ CENTRAL PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA"- PRIMERA ETAPA (manzanas 21 y 27)"; REALIZADA EL 29 DE AGOSTO DE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tú Barrio - Administración Municipal Zonal Calderón, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, mediante Convocatoria No. 004-UERB-AZCA-2012, del veinticuatro de agosto de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Eco. Luis Reina, Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Luis Bedón, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Gerardo Espinosa, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, Administración Zona Calderón; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
- 1. **Comité Pro-mejoras del Barrio "El Bosque II"** que se encuentra ocupando el predio Nro. 1362192 de propiedad del LA SRA. **BARAHONA ARAZ SYLVANA ALEXANDRA Y OTROS.**
- 2. **Comité Pro-mejoras del Barrio de Interés Social "EL Bosque IV"** que se encuentra ocupando el predio Nro. 1362190 de propiedad del SR. **ASTUDILLO ARMIJOS FREDY ANTONIO Y OTROS.**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

3. **Comité Central Pro-mejoras del Barrio "Bellavista", - I Etapa: Manzana 21** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 0369933**, **Manzana 27** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 0371324**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- **Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 010-UERB-ZC-SOLT-2012 Del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Bosque II". Expediente Nro. 131 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.131 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- **Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 011-UERB-ZC-SOLT-2012 Del Comité Pro Mejoras del Barrio de Interés Social "El Bosque IV". Expediente Nro. 145 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.145 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Tercer y último punto del Orden del Día,

- **Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 012-UERB-ZC-SOLT-2012 del Comité Central Pro-mejoras del Barrio "Bellavista", I Etapa. Expediente Nro. 150 C.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.150 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. El Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión y Control de la Administración Calderón, sugiere que se incluya la factibilidad para el alcantarillado y se tome en cuenta la normativa para los pasajes que es de 8 metros.
2. Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, recomienda que se tome en cuenta en la consultoría de replanteo vial el ancho de las calles de 10 y 6 metros.
3. El Eco. Luis Reina, Administrador zonal-Calderón, señala que debido a la demanda social que se generará en un futuro, es necesario tomar en cuenta el ancho de las vías para la carga y descarga de pasajeros.
4. El Arq. Esteban Sarche, manifiesta que es necesario tomar medidas o diseñar estrategias para evidenciar el tiempo de las edificaciones para no ser sorprendidos con construcciones y consolidaciones de última hora.
5. Los Arq. Esteban Sarche y Pablo Salme, señalan que en el caso del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Bellavista" se debe incluir un Artículo en donde conste el área verde con la que se está trabajando.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional, siendo las diez horas con cuarenta minutos.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Caetano Cisneros.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

Lic. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Eco. Luis Reina
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Dr. Gerardo Espinosa
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN

Arq. Esteban Sarche
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - CALDERÓN

Arq. Luis Bedón
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Pablo Salme
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA"

EXPEDIENTE Nº 150-C (PRIMERA ETAPA)

INFORME Nº 012-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA-PRIMERA ETAPA"

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Central Promejoras del
Barrio Bellavista -Primera Etapa
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

Agropecuaria	Residencial 1	R2N/A	Residencial 3/2
Área protegida	Múltiple	MNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 1	Protección Ambiental	Residencial 1A	
Industrial 2	Protección Ambiental	Residencial 1B	
Industrial 3	Protección Ambiental	Residencial 1C	

[Handwritten signatures and initials]

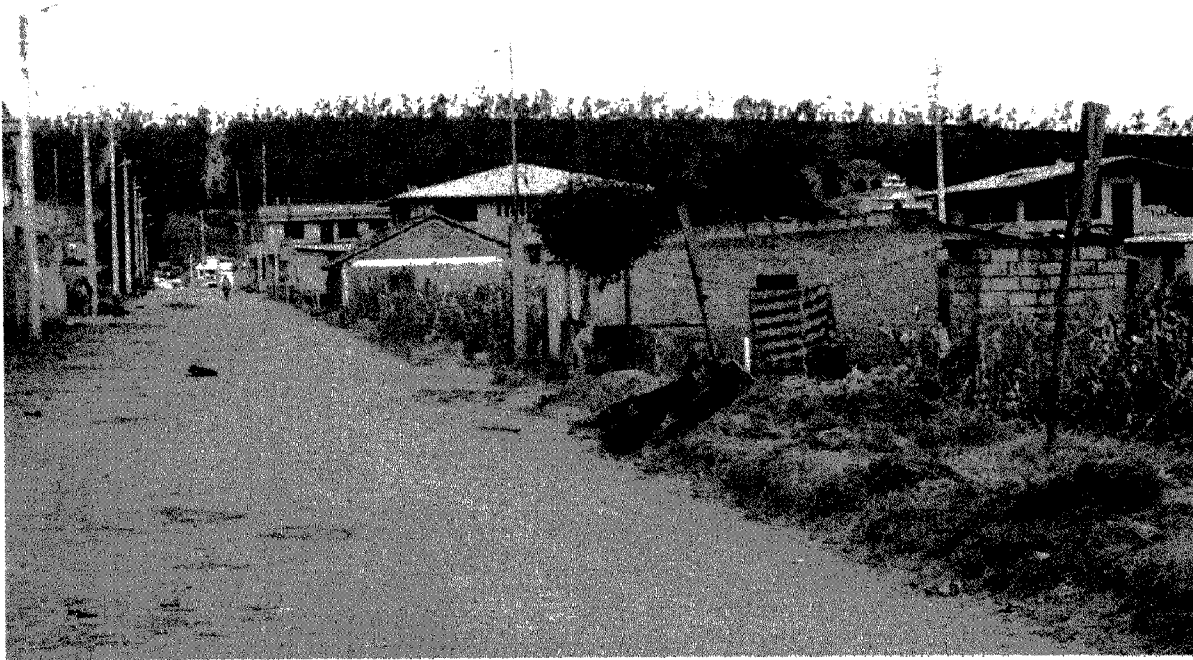


Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO
BELLAVISTA**

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Es un sector habitado por gente nativa de escasos recursos económicos que prestaban sus servicios como peones en la Hacienda de la familia de la Sra. Elena Enríquez Espinoza. Fue una hacienda muy extensa, cuyos límites comprendían las tierras de San Juan, Mariana de Jesús, Zabala etc. Por la magnitud del terreno y al no contar con gente necesaria para desarrollar el trabajo agrícola y con el afán de beneficiar a los pobladores, la familia Enríquez Espinoza dividió la hacienda en hectáreas.

Handwritten signatures and initials:
A
E
H



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Con la muerte de Manuel Enríquez, su hermana se convierte en la única y legítima propietaria de la hacienda; justamente por esos años se expide la Ley de Reforma Agraria y Colonización en las cuales los hacendados deberían entregar a sus trabajadores terrenos, en calidad de huasipungo. Cuando en aquel entonces era Superiora de la Comunidad la Madre Magdalena Cuesta, convence a la Srta. Elena Enríquez que por justicia social se debe cumplir por la ley en gratitud del trabajo desempeñado por los peones, fue importante la ayuda desempeñada por el sacerdote Ramón Torres, quien luego de que la señorita Elena Enríquez donara una porción de terrenos para los padres oblatos, gestionó ante el superior de la Comunidad, Padre Miguel Medina, para que se entregue las tierras a familias pobres que entregaron sus vidas a la hacienda y luego de la asamblea del Consejo, así lo hacen adjudicando las tierras con escrituras. Con el fin de regularizar el sector, con la comunidad se ha acordado realizar la regularización por etapas. Iniciando por los macro lotes 21 y 27. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a regularizarse tiene una consolidación de viviendas del 48,38 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista, para gestionar la regularización del barrio. El Asentamiento Humano de Hecho obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro.554 en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, del 13 de Diciembre del 2005. La Directiva está vigente en el período 2012-2014.

Desde la constitución del Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista, han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, logrando obtener los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y teléfonos domiciliarios. La población beneficiada con la regularización será de 124 personas.

La Directiva está integrada:

- | | |
|-------------------|--------------------------------|
| ➤ Presidente: | Luis Alfonso González |
| ➤ Vicepresidente: | Blanca Susana Angamarca |
| ➤ Secretaria: | Luis Alfredo Simbaña Quisilema |
| ➤ Tesorero: | Luis Muñoz Morales. |

3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista" cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PROMEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	"COMITÉ CENTRAL PRO-MEJORAS DEL BARRIO BELLAVISTA"
ACUERDO MINISTERIAL	Nro.554
AÑOS DE ASENTAMIENTO	70 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso González Simbaña
VIGENCIA DIRECTIVA	2012-2014
NUMERO DE SOCIOS	31.
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.554 13 de Diciembre del 2005, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité.
- Copia del oficio Nro. MIES -CZ -9-2012 -OF del 21 de agosto del 2012, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité, para el período 2012-2014.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD: De conformidad con la revisión de las escrituras y los certificados de hipotecas y gravámenes que se constan en los expedientes, se desprende que los macro lotes 21 y 27, forman la Primera Etapa, del Sector denominado Bellavista, se originan de una escritura de donación otorgada ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito el veinte y seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, en la que la señorita Elena Enríquez Espinoza y la Comunidad de Padres Oblatos, donan a favor de 61 trabajadores, de entre ellos; al señor Gabriel Lluglluna, el macro lote 21; y, al señor Rafael Díaz de la Cruz , el macro lote 27.

LINDEROS GENERALES.- NORTE.- Camino público llamado en plano Pio XII; **SUR.-** Con calle denominado en el plano Hermano Miguel; **ESTE .-** Caminos que conduce de Bellavista a Mariana de Jesús; **OESTE.-** Con camino que conduce a Mariana de Jesús.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Derechos y acciones
FECHA:	el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro
OTORGADA POR:	señorita Elena Enríquez Espinoza y la Comunidad de Padres Oblatos

5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

A FAVOR DE:	Gabriel Lluglluna, lote 21; y, Rafael Díaz de la Cruz lote 27
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	veinte y seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Varias
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<p>Macro Lote 21 Wilson Patricio Quisilema Lluglluna y Verónica Patricia Murillo González, 11,90%; María Sara Quisilema Lluglluna, 11,90%; Luis Claudio Lluglluna y Mónica Patricia Simbaña Gualoto, 11,90%; Segundo Luis Aniceto Quisilema Lluglluna y Cecilia Guacollante Lincango, 11,90%; María Rosa Quisilema Lluglluna y Javier Rodrigo Quisilema Quisilema, 11,90%; María Concepción Quisilema Lluglluna, casada con Carlos Barahona Molina, 11,90%; José Alberto Quisilema Lluglluna y María Elena Díaz Farinango, 11,90%; y, José Manuel Antonio Quisilema Lluglluna y María Isabel de la Cruz Quisilema, 16,70%. Total 100%</p> <p>Macro Lote 27 María Baltazara, Rosa María, Santiago y José Díaz Farinango, 50% herederos. Patricia Faringo Cargua, 50%, cónyuge sobreviviente Total 100%</p>
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
NO	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD	Con fecha 21 de julio del 2009, en el Ministerio de Inclusión Económica y Social No.0009

6

CA
QUA
AB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ESTATAL:	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica Y Social, Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0360-OF, de fecha 13 de marzo del 2012
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguno
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	<p>No tienen problemas.</p> <p>CONCLUSIONES LEGAL:</p> <p>1.- Los macro lotes 21 y 27, que forman la Primera Etapa, del Comité Promejoras Barrio Bellavista, reúnen todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.</p> <p>2.- No existe problemas en la parte legal, en el macro Lote 21, que puedan interferir en el proceso de regularización de la Primera Etapa, del Comité Promejoras Barrio "Bellavista", pese a que la copropietaria <u>VERONICA PATRICIA MURILLO GONZALEZ</u>, cónyuge del señor Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, propietarios de derechos y acciones del 11,90%, en el macro lote 21, presenta un HOMONIMO, por tráfico internacional y tenencia ilícita de clorhidrato de cocaína, dictado por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha (Juicio No. MM-2.000-MM); y, el copropietario <u>CARLOS BARAHONA MOLINA</u>, cónyuge de la señora María Concepción Quisilema Lluglluna, propietarios del 11,90%, en el macro lote 21, presenta un HOMONIMO, por estafa, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha, (Juicio No. 174.98-YM) por cuanto presentan los certificados de Antecedentes Penales, que determinan que NO POSEEN ANTECEDENTES, sin embargo los antes citados propietarios, no serán tomados en cuenta en el proceso, hasta que presenten el respectivo certificado de gravámenes saneado.</p> <p>3.- Por cuanto en la escritura madre de donación otorgada por la señorita Elena Enríquez Espinoza y la Comunidad de Padres Oblatos a favor de 61 trabajadores, no consta la superficie total del terreno, así como de las extensiones de los macro lotes, dejándose la observación en dicho instrumento público que se tomará en cuenta las dimensiones del plano adjunto, el mismo que es ilegible y no determina las áreas del predios se aplicará lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No.269 sancionada el 30 de julio del 2012 en su artículo 1 del ámbito y supuesto de no sujeción, numeral 2, literal a, y se tomará en cuenta las</p>

7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

superficies, extensiones o dimensiones constantes en los certificados de hipotecas y gravámenes actualizado, emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

4.- Por considerarse el sector como ancestral de conformidad con la información socio organizativa que se adjunta en el informe , se determina que el plano a aprobarse con las divisiones de los lotes en favor de las personas que constan en el poder especial otorgado por el señor Santiago Díaz Farinango y otros a favor de Carmen Amelia Farinango celebrado con fecha 2 de febrero del 2009 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, causará el mismo efecto legal que el acuerdo de voluntades que se requiere para validar el acto jurídico de transferir la propiedad una vez que se encuentre aprobado la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado, escritura que faculta a la poderdante entregar las escrituras individuales a favor 23 personas.

ANEXOS LEGALES (copias):

- 1.- Escritura de Donación otorgada por la señora Elena Enríquez celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
- 2.- Escritura de compraventa otorgada por Segundo Luis Quisilema y otros a favor José Manuel Lluglluna, con fecha 20 de mayo del 2012
- 3.- Escritura de posesión efectiva de los bienes del difunto señor José Manuel Antonio Lluglluna otorgada por Segundo Dionicio Lluglluna de la Cruz con fecha 16 de abril del 2012-
- 4.- Escritura de compra venta otorgada por Wilson Quisilema a favor de Segundo Quisilema Lluglluna con fecha 5 de marzo del 2002.
- 5.- Escritura de compraventa otorgada por Luis Claudio Quisilema a favor de María Quisilema con fecha 20 de mayo del 2000
- 6.- Poder General otorgada por Doña María Quisilema a favor de Rosa María Quisilema con fecha 14 de marzo del 2002
- 7.- Escritura de compraventa otorgada por María Sara Quisilema a favor de Luis Claudio Quisilema con fecha 5 de marzo del 2002
- 8.- Escritura de compraventa otorgada por María Rosa Quisilema a favor de María Sara Quisilema con fecha 5 de marzo del 2002

8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

9.- Escritura de compraventa otorgada por José Alberto Quisilema a favor de María Quisilema con fecha 5 de marzo del 2002

10.- Escritura de compraventa otorgada por Segundo Quisilema a favor de José Quisilema con fecha 5 de marzo del 2002

11.- Escritura de donación otorgada Elena Enríquez a favor de Manuel Quisilema con fecha 20 de diciembre 1954

12.- Escritura de compra de derechos y acciones otorgada por Patricia Farinango a favor de José Simbaña

13.- Escritura de protocolización de posesión efectiva a favor de Patricia farinango

14.- Poder especial otorgado por el señor Santiago Díaz Farinango y otros a favor de Carmen Amelia Farinango celebrado con fecha 2 de febrero del 2009

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

Macro Lote 21

C120339949001	13/07/2012	Wilson Lluglluna y Sra.
C120339948001	31/07/2012	María Sara Quisilema
C120339953001	31/07/2012	Luis Claudio Quisilema
C120339954001	31/07/2012	Segundo Quisilema
C120339950001	31/07/2012	María Quisilema
C120339952001	31/07/2012	Concepción Quisilema
C120339955001	31/07/2012	José Quisilema
C120339951001	31/07/2012	José Lluglluna

Macro Lote 27

C120339944001	31/07/2012	José Díaz
C120339945001	31/07/2012	Segundo Quisilema
C120339946001	31/07/2012	Santiago Díaz

9
[Handwritten signature and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

	FECHA:	PROPIETARIO	HIPOTECA Y GRAVÁMENES
1._C120337393001	13/06/2012	Zambrano Mendoza José Lizardo, soltero.	Ninguno
2._C120337394001	13/06/2012	María Bersabe Quilumbaquin Catucungo, soltera.	Ninguno
3._C120337395001	13/06/2012	Flora Lastenia Villzhagñay Romero, divorciada.	Ninguno
4._C120337396001	13/06/2012	Jorge Gustavo Balseca Uribe, casado con María Alulema Almagro.	Ninguno
5._C120337397001	13/06/2012	Ana Lucia Barba Aviles casada con el señor Neicer Adalberto Pazto Iza.	Ninguno
6.-C120337398001	13/06/2012	Córdova Gualpa Matilde Josefina, soltera.	Ninguno
7.-C120337399001	13/06/2012	Zoila Lorena Moreno Andrade casada con Segundo Fausto Cacuango Valencia.	Ninguno
8.-C120337400001	13/06/2012	José Ernesto de la Cruz Quilumbaqui, soltero.	Ninguno
9.-C120337401001	13/06/2012	José Bertulfo Fuertes Rosero casado con Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo.	Ninguno
10.-C120337402001	13/06/2012	Mauro Geovanny Gómez Saritama Y Nora Matilde Miranda Heredia.	Ninguno
11.-C120337403001	13/06/2012	Juan Juanmayor Vinueza casado con María Alegria Arotingo Vinueza.	Ninguno
12.-C120337404001	13/06/2012	Armando Giovanni Moreno Ullauri, soltero.	Ninguno
13.-C120337406001	13/06/2012	Moreno Andrade Néstor Javier, soltero.	Ninguno
14.-C120337405001	13/06/2012	Andrade Lara Pilar casado con Rodríguez Moreno Edison Absalón.	Ninguno

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	369933
Claves Catastrales:	14118 15 001
REGULACIONES SEGÚN IRM	
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad

10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	NO	Zonificación :						
		Lote mínimo:						
		Formas de ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes:	31 ✓							
Consolidación:	48,38 % ✓	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Electricidad	100,00 %
Área útil de lotes:	1) 13.370,23 m ²						94,65%	
Área de vías y pasajes	2) 755,01 m ²						5,35%	
Ancho de calles y pasajes:	CALLE			ANCHO				
	Pasaje Peatonal 1			6,00 m.				
	Pasaje Peatonal 2			6,00 m.				
	Pasaje Peatonal 3			6,00 m.				
Área bruta del terreno (Área total)	(1+2) 14.125,24 m ²						100,00 %	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 0829115. 2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001- 013 -762693 3. Administración Zonal Calderón. Coordinación Zonal de Control y Gestión Urbana. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. MEMORANDO No. JZTV-092-2012 4. Coordinación del Desarrollo Zonal. JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA. Informe DV N° 65 – JZTV – 2010. 5. INFORME TÉCNICO N° 012-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote. 6. MDMQ. DMC. Oficio No. 957 BQ 2012, con fecha 20-08-2012. Certificación de borde superior de quebrada. 7. MDMQ. DMC. Oficio N° 100-GCBIS-2012. Revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas
	PLANOS
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio Bellavista Primera Etapa A. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Julio /2012. 2. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio Bellavista Primera Etapa A. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Julio /2012. (Certificación de Borde Superior de Quebrada). 3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

	Bellavista Primera Etapa.
--	---------------------------

CONCLUSIONES

- La zonificación para los 31 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo: 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja: 80%, COS total: 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El ancho de los pasajes internos del Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista Primera Etapa se plantean de 6,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- Los pasajes internos de la manzana 27 del Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista Primera Etapa pasa a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Las calles Manuel Enríquez, Mercedes Espinoza, Lisboa, Hermano Miguel y Santa Fe de Bogotá, se encuentran aprobadas mediante Ordenanza Especial N° 0016 y publicado en el Registro Oficial N° 45 del 13 de octubre del 2009, luego de la realización de la "CONSULTORÍA N° ZCA-03-2007 CONS- ESTUDIOS DE TRAZADOS Y REPLANTEOS VIALES 2007,123390".
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínima del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 4 que no cumple con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.
- Todo el sector de Bellavista, tiene una sola área verde y comunal que se encuentra correctamente delimitada la cual servirá como el área verde y comunal que el comité entregará a la municipalidad; en esta etapa de regularización no se encuentra considerada dicha área.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

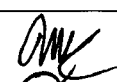

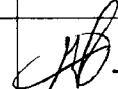
Calderón

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Central Promejoras del Barrio Bellavista Primera Etapa, para su reconocimiento o modificación según corresponda.



Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDO. WILLIAN CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/08/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	29/08/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	29/08/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en

cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte , ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No.0010 del 19 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de agosto del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe

Socio Organizativo – Legal y Técnico, Favorable No. 012-UERB- AZCA - SOLT-2012, de fecha 29 de agosto del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa** .

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DEL BARRIO “BELLAVISTA” PRIMERA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Central Promejoras del Barrio “Bellavista” Primera Etapa**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

3 M.

AB @
amk

Número de Lotes:	31
Área Útil de Lotes:	13.370,23 m ²
Área de Vías y Pasajes:	755,01 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	14.125,24 m ²
Área Total de Predio (Certificado gravámenes):	14.224,71 m ²
Diferencia	99,47 m ²

Número de lotes 31 asignados del uno (1) al treinta y uno (31), cuyo detalle de áreas es el que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación actual se mantiene para los treinta y un lotes (31) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

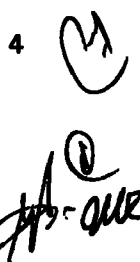
Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23.

Art. 5.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho denominado **Comité Central Promuevas del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contempla un sistema vial de uso público. Al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 48,38% de más de 70 años de existencia, se encuentran ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje peatonal 1 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 2 de 6,00 m.; Pasaje peatonal 3 de 6,00 m.

Art. 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Art. 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del **Comité Central Promuevas del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

4 

Art. 8.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 9.- De la Multa por Retraso en la Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 10.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-11.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **Comité Central Promejoras del Barrio "Bellavista" Primera Etapa** se comprometen en el término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-13.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativa se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.14.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 15.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- Por existir prohibiciones de enajenar en los lotes de terreno de propiedad de los señores: Verónica Patricia Murillo González, cónyuge del señor Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, propietarios de derechos y acciones del 11,90% quien presenta un homónimo, por tráfico internacional y tenencia ilícita de clorhidrato de cocaína, dictado por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha (Juicio No. MM-2.000-MM); y, el copropietario Carlos Barahona Molina, cónyuge de la señora María Concepción Quisilema Lluglluna, propietarios del 11,90%, quien presenta un homónimo, por estafa, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha, (Juicio No. 174.98-YM), en los dos casos presentan los certificados que determinan que no poseen antecedentes penales, sin embargo los antes citados copropietarios, no serán tomados en cuenta en el proceso, hasta que presenten los respectivos certificados de hipotecas y gravámenes saneados.

Art. 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, se podrá recuperar como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 17.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será la competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

7

CA


CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

8 



**CD CON PROYECTO
DE ORDENANZA**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

	F-ITADUERB01-01	Nivel de Revisión: 001
		Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 150 C

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA PRIMERA ETAPA"
CLAVE CATASTRAL: 14318 15 009 000 000 000

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010										
		1 - Compra-venta a favor de José Manuel Ljugluna y Sra de fecha 20 de mayo de 2002 (8) (*)	1 - Nro C120339949001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)	1 - Nro 1592798 de fecha 25 de abril de 2012 (1) (*)	1 - Acuerdo Nro 0477 de fecha 11 de abril de 1996 (4) (*)	1 - Of Nro MIES-CZ-9-2011-2076 OF de fecha 21 de agosto de 2012 (2) (*)	1 - Cuadro de copropietarios constantes en el informe legal de la UERB-AZCA (1)	1 - Factura Nro 001-001-3045010 de fecha 20 de diciembre de 2010 (1)	1 - Factura Nro 001-007-001385662 de fecha 09 de julio de 2012 (1)	
		2 - Posesión efectiva de José Manuel Ljugluna a favor de Segundo Ljugluna De fecha 16 de abril de 2012 (6) (*)	2 - Nro C120339948001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)					2 - Factura Nro 001-0130762693 de fecha 22 de julio de 2008 (1) (*)	2 - Factura Nro 001-007-0829115 de fecha 04 de junio de 2008 (1) (*)	

		3 - Compra-venta a favor de Wilson Patricio Qusilema, de fecha 20 de mayo de 2002 (9) (*)	3 - Nro C120339953001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)						
		4 - Compra-venta a favor de Mana Concepción Qusilema, de fecha 20 de mayo de 2002 (20) (*)	4 - Nro C120339954001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)						
		5 - Poder general a favor de Maria Rosa Qusilema, de fecha 12 de marzo de 2002 (6) (*)	5 - Nro C120339950001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)						
		6 - Compra-venta a favor de Luis Qusilema y Sra de fecha 05 de marzo de 2002 (8) (*)	6 - Nro C120339952001 de fecha 31 de julio de 2012 (2)						
		7 - Compra-venta a favor de Maria Sara Qusilema, de fecha 05 de marzo de 2002 (8) (*)	7 - Nro C120339953001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)						
		8 - Compra-venta a favor de Maria Rosa Qusilema, de fecha 05 de marzo de 2002 (9) (*)	8 - Nro C120339951001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)						
		9 - Compra-venta a favor de José Alberto Qusilema, de fecha 05 de marzo de 2002 (8) (*)							
		10 - Posesión efectiva de José Alberto Qusilema a favor de Maria Elena Diaz y Samara Lizbeth Qusilema, de fecha 14 de marzo de 2012 (6) (*)							
		11 - Compra-venta a favor de Segundo Luis Qusilema, de fecha 05 de marzo de 2002 (8) (*)							
		12 - Donación a favor de Manuel Qusilema Tercero y otros, de fecha 20 de diciembre de 1954 (15) (*)							
		1 - Poder especial a favor de Carmen Amelia Farinango de fecha 02 de febrero de 2009 (7)	1 - Nro C120339944001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)	1 - Nro 1581034 de fecha 24 de febrero de 2012 (1) (*)					
		2 - Compra-venta de DyA a favor de José Manuel Simbaña, de fecha 07 de marzo de 2003 (15) (*)	2 - Nro C120339945001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)	2 - Nro 1581035 de fecha 24 de febrero de 2012 (1) (*)					

		3.- Protocolización de documento a favor de Patricia Farinango, de fecha 27 de mayo de 1996 (3) (*)	3.- Nro. C120339946001 de fecha 31 de julio de 2012 (1)							
		4.- Donación de terrenos a favor de Dionicio Simbaña Primero y otros, de fecha 20 de diciembre de 1954 (9) (*)	4.- Nro. C120339947001 de fecha 31 de julio de 2012 (1) (*)							

(#) Número de fojas

(*) Copias

				F-ITADUERB01-01				
CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 150 C								
DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13		14	15	16	17	18	19
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA LR.M	PLANOS	<i>Medios Magnéticos</i>		RECIBIDAS	ENVIADAS	<i>Medios Magnéticos</i>	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010								
1.- Nro. s/n de fecha 28 de agosto de 2012 (1) (*)	1.- Plano Definitivo "Planta general de lotización, cuadro de áreas y ubicación, Lámina A3 de fecha julio de 2012 (1)	1.- Levantamiento planialtimétrico Bellavista Primera etapa (1)	1.- Informe Técnico Nro. 012-UERB-AZCA-2012 Cabidas y linderos de lote por lote. De fecha 13 de agosto de 2012(1)	1.- Of. s/n de 24 de julio de 2012 (1)			1.- Acta de Mutuo acuerdo voluntario de compromiso de transferencia de áreas verdes a favor de Municipio del DMQ de fecha 11 de septiembre de 2012 (4)	
	2.- Plano de certificación de BSQ "Planta general de lotización, cuadro de áreas y ubicación, Lámina A3 de fecha julio de 2012 (1)		2.- Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico Nro. 10-UERB-AZCA-2012. de fecha 31 de julio de 2012 (2)				2.- INFORMES GPS: - Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A1, de fecha septiembre de 2007 (1) (*) - Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A1, de fecha julio de 2007 (1) (*) - Monografía de Control Horizontal y Vertical GPS A2, de fecha julio de 2007 (1) (*)	

			3.- Informe DV Nro. 65-JZTV-2010- Replanteo vial de fecha 25 de octubre de 2010 (3) (*)				3.- VARIOS: - Certificado de antecedentes penales. De fecha 15 de agosto de 2012 (1)	
			4.- Hoja de control Nro. 974. Of. 0006364. Informe de Borde Superior de Quebrada de fecha 29 de agosto de 2012 (3)					
			5.- Hoja de control Nro. 959. Of. Nro 0006113 Informe de Borde Superior de Quebrada. De fecha 20 de agosto de 2012 (3)					

MACRO LOTE

21

ESCRITURAS

2196

1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
12 SEP 2002

0021196

3/32

32



0112633

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ENTREGADO

De COMPRAVENTA

Otorgada el 20 de mayo del 2.002

Por el SEGUNDO LUIS A. QUISILEMA LL. y Otros.

A favor de JOSE MANUEL A. LLUGALLUNA DIAZ y Sra.

Cuantía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

— + — PE

Quito, a de del 200.....

S.L

E

0017003

COMPRA VENTA

OTORGAN:

SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LL. y Otros.

a. f.

JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ - y Sra.

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Lunes veinte de mayo del dos mil dos,

ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del

Intón Quito, comparecen por una parte los señores

SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; JOSE

BERBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA ROSA QUISILEMA

LLUGLLUNA, casada, LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA,

casado, MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera, WILSON

PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado por sus propios

derechos, y la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA

LLUGLLUNA, casada, legalmente representada por su

apoderada la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quim - Ecuator

I

se demuestra con el poder que se agrega como habilitante, quienes en adelante se denominarán Los Vendedores; y, por otra los señores, cónyuges JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ /y MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, casados, en su calidad de COMPRADORES. Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O:

En el registro de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte el señor SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera, WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, por sus propios derechos, y la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, legalmente representada por su apoderada especial, señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega como

sus propios derechos, y, la señora MARIA CONCEPCIÓN QUISILEMA LLUGLLUNA, por intermedio de su apoderada señora María Rosa Quisilema Lluglluna, libre y voluntariamente venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores José Manuel Antonio Lluglluna Díaz y María Isabel De la Cruz Quisilema el 16,70% de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que les corresponde en calidad de herederos de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz. La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

CUARTA.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que el vendedor manifiesta tenerlos recibidos en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción de manos de los compradores, por tal razón le transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.

QUINTA.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos A) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad cantón Quito; y B) Se aclara además que los compradores, en una futura partición cojeran el lote de terreno signado con el No.6, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.

Atentamente,



DR WILFRIDO PADILLA C.
M. No. 4282 C. A. Q.

Dr. Wilfrido Padilla Congo
M. No. 4282 C.A.P.



CONSULTORIA - JURIDICA G & P

ABOGADOS ASOCIADOS

AV. 10 DE AGOSTO No. 608 - N14-14 - EDIF. TORRES 4to. PISO - OFC. No. 409 - TELF: 2525-135

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte, los señores SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera, WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; por sus propios derechos; y, la señora MARIA CONCEPCIÓN QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, legalmente representada por su apoderada la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega como habilitante, quienes en adelante se denominarán los VENDEDORES, y por otra parte, los cónyuges señores JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ Y MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, casados, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán los COMPRADORES.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el No. 21, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la notaría del Dr. Luis Enrique Maya el 20 de diciembre de 1954, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el 26 de febrero de 1955. Con fecha 13 de enero de 1993, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 21 de diciembre de 1992, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido, su hija María Concepción Lluglluna Díaz, en su calidad de nieta: Con fecha 27 de agosto del año 2001, se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva otorgada el 20 de agosto del mismo año, ante el notario Dr. Gonzalo Román Chacón, de los bienes dejados por María Cocepción Lluglluna Diaz, a favor de sus hijos Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante. B) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la Calle Mariana de Jesús, en la longitud de 84,30m.- SUR.- Con la Calle Hermano Miguel, en la longitud de 84,50m.- ORIENTE.- Con la calle Manuel Enriquez Burbano, en la longitud de 84,40m y OCCIDENTE.- Con la Calle Mercedes Espinoza, en la longitud de 84,80m. La superficie total es de 7.056,00m², aproximadamente.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los vendedores señores SEGUNDO LUIS ANICETO, JOSE ALBERTO, MARIA ROSA, LUIS CLAUDIO, MARIA SARA, WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, por

documento habilitante, quien en adelante se denominará Los Vendedores, y, por otra los señores, cónyuges JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ y MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, casados, en su calidad de COMPRADORES.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y

universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta

y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E
R A.- COMPRAVENTA. / Con los antecedentes expuestos, los
vendedores señores SEGUNDO LUIS ANICETO; JOSE ALBERTO;
MARIA ROSA; LUIS CLAUDIO; MARIA SARA; WILSON PATRICIO
QUISILEMA LLUGLLUNA, por sus propios derechos, y la
señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, por
intermedio de su apoderada señora MARIA ROSA QUISILEMA
LLUGLLUNA, libres y voluntariamente venden y dan en
perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores JOSE
MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ y MARIA ISABEL DE LA CRUZ
QUISILEMA, el diez y seis coma setenta por ciento de 16,70
derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la
cláusula segunda de antecedentes, que les corresponde en
calidad de herederos de los causantes señores Gabriel
Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna
Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta
se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas,
costumbres y servidumbres que les son anexos y
sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad
con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los
derechos y acciones materia de la presente compraventa es
de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, que los
vendedores manifiestan tenerlos recibidos en su totalidad
en dinero efectivo de buena ley y a su entera

JOSE ESPINOZA
Notario
Quilicura

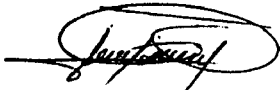
satisfacción, de manos de los compradores, por tal razón que les transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos: a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y, b.) Se aclara además que los compradores, en una futura partición cogerán el lote de terreno signado con el Número SEIS, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de

Quito.- Leída la presente escritura a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



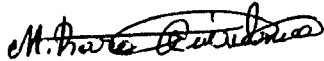
F) Sr. SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 170656764-9



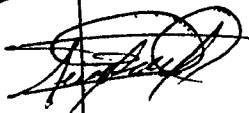
F) Sr. JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 170721774-9



F) Sr. ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
C.No. 7408390206
Nº 70



F) Sr. LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA

171160759-9

Sara Quisilema

F) Sr. MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUN

C.C.No. 171160604-4

Wilson Patricio Quisilema

F) Sra. WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 171454669-2

Jose Manuel Antonio Lluglluna Diaz

F) Sr. JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ

C.C.No. 170042661-0

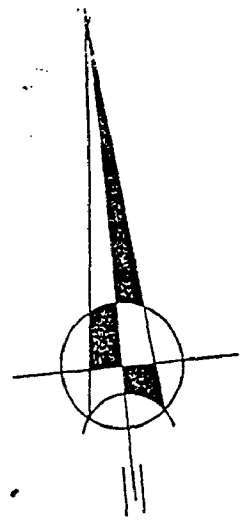
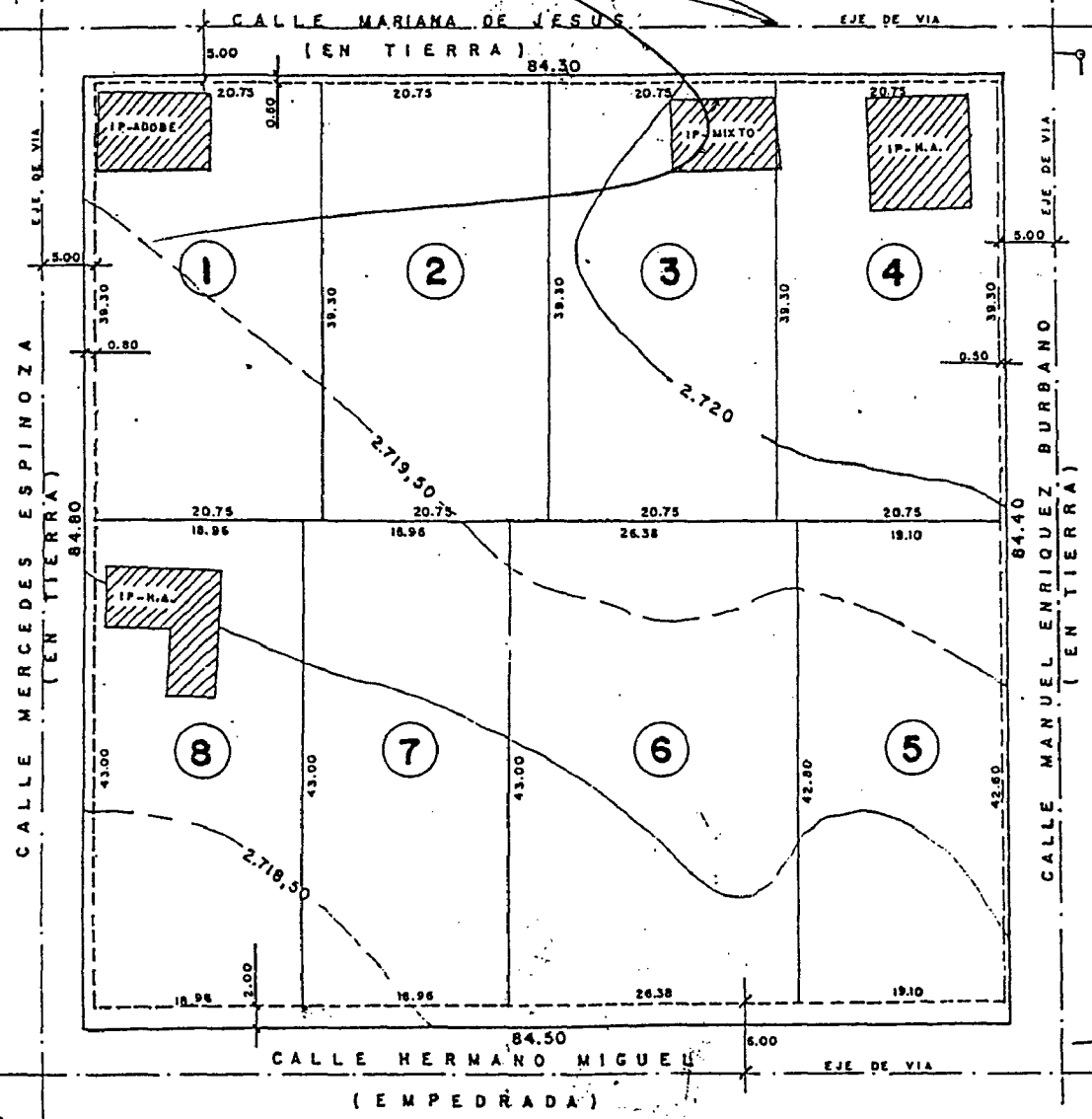
Maria Isabel De la Cruz

F) Sra. MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA

C.C.No. 1704136364

[Handwritten signature]





CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS					
LOTE N°	SUPERFICIE (M2)	AREA AFECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.52	42.22	857.74	WILSON PATRICIO QUISLEMA LL.	11.87
2	815.52	10.38	825.90	MARIA SARA QUISLEMA LL.	11.52
3	815.52	10.38	825.90	LUIS CLAUDIO QUISLEMA LL.	11.52
4	815.52	30.28	845.80	MARIA CONCEPCION QUISLEMA LL.	11.80
5	815.52	60.50	876.02	SEGUNDO LUIS QUISLEMA LL.	12.22
6	1,141.73	52.76	1,194.49	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA D.	16.86
7	815.51	37.92	853.43	JOSE ALBERTO QUISLEMA LL.	11.80
8	815.61	73.92	889.43	MARIA ROSA QUISLEMA LL.	12.41
TOTAL	6,850.35	318.36	7,168.71		100.00

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N° 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL		CONTIENE: - TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA: 1 : 500			
CLAVE CATASTRAL 14018-15-001		EL PROFESIONAL 	EL PROPIETARIO
FECHA: JUNIO / 2001		ING. FCO. PARCELÓ LLANOS VEGA I.C. 3604	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4007969001
FECHA DE INGRESO: 08/03/2002
FECHA DE ENTREGA: 09/03/2002

Handwritten: 403
872

Handwritten: 4

CERTIFICACION

Referencias: 26/02/1955-pd-46f-123i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos; de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año; ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, 8 de Marzo del 2002 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

Handwritten signature: Jose Perez

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

R.P.Q.

Handwritten: KEJEO ESPINOZA

Handwritten: NOTARIO

Handwritten: C. E. Ecuador



CONSULTORIA - JURIDICA G & P

ABOGADOS ASOCIADOS

AV. 10 DE AGOSTO No. 608 - N14-14 - EDIF. TORRES 4to. PISO - OFC. No. 409 - TELF: 2525-135

SEÑOR NOTARIO

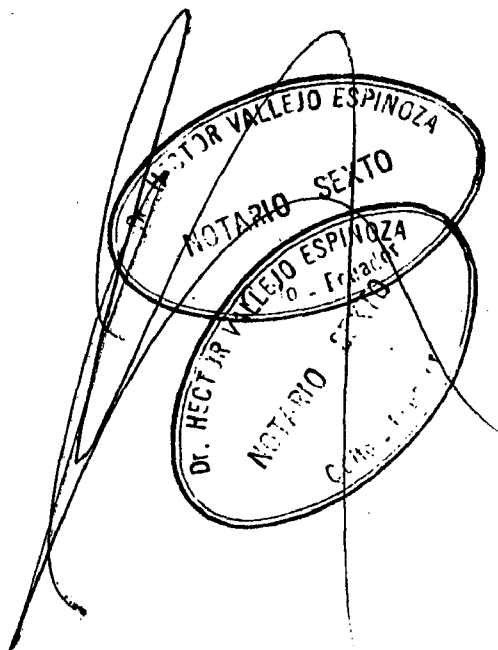
Sírvase incorporar al protocolo de las escrituras públicas a su cargo el poder general otorgado por la señora MARIA CONCEPCIÓN QUISILEMA LLUGLLUNA a favor de su hermana la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, cuyo original me permito adjuntar.

Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.

Atentamente,

Abdo. Saul Ampudia Garzón

M., No. 10986 C.A.G

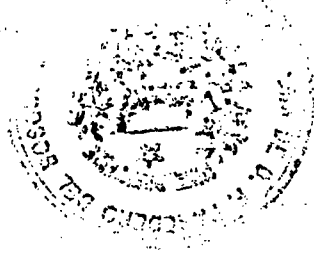




4C4395152

FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN
NOTARIO

Alberio Aguilera, 30 - 1ª planta
Teléfs. 447 75 23 - 447 75 32
28015 - MADRID



PODER GENERAL

otorgado por:

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA

NUMERO SETECIENTOS DIECIOCHO.-----

En Madrid, a doce de Marzo de dos mil dos. --

Ante mí, FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en la Capital.-----

COMPARCE:-----

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA,
mayor de edad, de nacionalidad ECUATORINA, vecina
de Madrid, calle Real Madrid, número 33. Provista
de Pasaporte de Ecuador número SH 21.209, vigente
hasta el día 15 de Mayo de 2005.-----

INTERVIENE:-----

En su nombre y por su propio derecho.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar esta

H: 21

CAJA NO. 8

Resp.

01 JUN 2012 - OFICINA 404

241416



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y

Jaime Aillón Albán

SEGUNDA

COPIA

POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JOSÉ MANUEL ANTONIO LLOGLLUNA DÍAZ

De la escritura de

LLOGLLUNA DÍAZ

L

M

Otorgada por

SEGUNDO DIONICIO LLOGLLUNA DE LA CRUZ

A favor de

El

16 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia

Cuánta

INDETERMINADA

Quito, a

16 DE ABRIL DEL 2012

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA No. 006919



Lider Moreta Gavilanes

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SENOR JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ, EN FAVOR DE SU CONYUGE SUPERSTITE LA SENORA MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA Y DE SU HIJO EL SENOR SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

A.R. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, a las quince horas treinta minutos, yo DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, y en atención a la petición formulada por el señor SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ, por sus propios derechos, quien manifiesta ser el hijo del difunto señor JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ, y me solicita receptarle, su declaración juramentada tendiente a obtener en su favor, y de su madre la señora MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; b) La partida de

matrimonio del causante con la señora MARÍA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA; y, c) La partida de nacimiento del compareciente, hijo del causante. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada del compareciente señor SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, e instruido por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, y en forma juramentada, declara: a) Que el causante señor JOSÉ MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DÍAZ, falleció en estado civil de casado, en la parroquia CALDERÓN, de esta ciudad de Quito, el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE; b) Que el causante en su matrimonio con la señora MARÍA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, procreó un hijo el compareciente señor SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ; y, c) Que no conoce que el causante haya procreado otros hijos. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los



OTARIA
UARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

requisitos previstos en la referida norma legal, antes citada, queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ, en favor de su cónyuge supertite la señora MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, y de su hijo el señor SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ, dejando a salvo el derecho de terceros, que eventualmente, pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta Notaria, extendiend^o dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en los registros de la propiedad y mercantil, correspondientes. Para constancia de lo cual, firma el compareciente, junto conmigo, el Notario, en unidad de acto De todo lo cual doy fe.



SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ

C.C. 1711804656

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171180455-5

LLUGLLUNA DE LA CRUZ SEGUNDO DIONICIO


PICHINCHA/QUITO/CALDERÓN (CARAFUNGO)

05 SEPTIEMBRE 1971

004-007800559-M

PICHINCHA/QUITO

CALDERÓN (CARAFUNGO) 1-271



[Signature]

EQUATORIANA***** V344343444

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL


JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA

MARIA ISABEL DE LA CRUZ

QUITO 29/10/2010

29/10/2022

REN: 3145060



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0035 1711804656

NÚMERO CEDULA

LLUGLLUNA DE LA CRUZ SEGUNDO DIONICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CALDERÓN CALDERÓN

PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA TET DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en Una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito 13 de Oct. 2022

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

~~USD 5.00~~

REPUBLICA DEL ECUADOR INGRESADO R.C.I. DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 165 Acta 165

En Calderón, provincia de Pichincha hoy día catorce de Diciembre de mil novecientos del dos mil nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ sexo: Masculino Estado Civil Casado Edad sesenta y cuatro años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Leoncio Lluglluna NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Magdalena Diaz

Lugar del fallecimiento: Calderón Fecha: trece de Diciembre de mil novecientos del dos mil nueve El cónyuge sobreviviente se llama MARIA DE LA CRUZ

Causa de la muerte Cancer Prostata

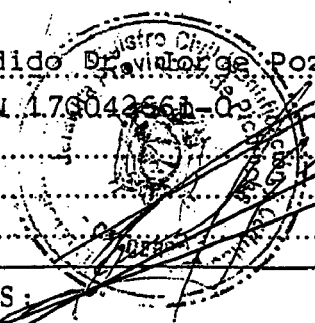
Solicitó esta inscripción: Segunda Dionicio Lluglluna De la Cruz con Cédula de Identidad N° 171180465-6 domiciliado en Calderón

OBSERVACIONES:

Atendido Dr. Aviator de Pozo C.M.N 731

C.I.N. 176042661-03

FIRMAS:



[Handwritten Signature]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1367

AÑO 2016 MES Marzo

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO



07 MAR 2016

00000034118

CÓDIGO 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

~~USD 5.00~~

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1969

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Calderón provincia de Pichincha hoy día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho

Tomo 1 Pág. 59 Acta 59

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ nacido en Calderón, el 1 de Junio de 1945 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agricultor, con Cédula N° 17-0042661, domiciliado en este lugar, de estado anterior soltero; hijo de Dionicio Lluglluna y de Magdalena Díaz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA nacida en Calderón, el 22 de Enero de 1944, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión haceres domésticos, con Cédula N° 17-0115636, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de Pedro De la Cruz y de Josefina Quisilema

LUGAR DEL MATRIMONIO: Calderón FECHA: catorce de Noviembre de 1.968

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...
=====

OBSERVACIONES:



VERIFICADO

FIRMAS:

[Handwritten signatures of the couple and the registrar]

Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 13

Atm... Fecha... Hora...
Días... Mes... Año...

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el tomo...
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reza en el artículo:

Físico Biométrico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA



07 MAR

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

CERTIFICADO BIOMETRICO

00000034127

CÓDIGO 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 4 Pág. 78 Acta 359

En Calderón provincia de Pichincha, hoy día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: SEGUNDO DIONICIO APELLIDOS: LUJLUNA DE LA CRUZ

SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: cinco de Septiembre de 1.971

LUGAR: Calderón del Cantón Quito Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Manuel Antonio Lujluna Ríaz de nacionalidad ecuatoriana, de estado casado, con Cédula de Id. N° 7-0042661

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Isabel De la Cruz Quisilema de nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Id. N° 17-0115636

Solicitó esta inscripción: José Narciso González con Cédula N° 17-0042446 de veinte y nueve años de edad, de profesión agricultor nacionalidad ecuatoriana quien hace constar, además, que es el segundo parto

OBSERVACIONES:

Se hace constar los nombres y apellidos de los padres del inscrito por ser casado entre sí.

FIRMAS:

No. 1367

Año: _____ Fecha: _____ Hora: _____
Eje Dors Abdom

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico / Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA



07 MAR 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

CERTIFICADO BIOMETRICO

00000034122

CÓDIGO 1

A.R

ACTA DE POSESION EFECTIVA

SEÑOR NOTARIO.

Yo, **SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ**, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión chófer, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Usted acudo con la siguiente petición:

a.- De la partida de defunción que adjunto, en una foja útil, justifico, que mi padre el señor, **JOSÉ MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DÍAZ**, falleció en esta ciudad de Quito, parroquia de Calderón, el trece de diciembre del año dos mil nueve en su condición de casado, habiendo el de cuius fallecido abintestato.

b.- Declaro con juramento, que al fallecimiento de mi Padre el señor **JOSÉ MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DÍAZ**., quedó en calidad de único y universal heredero el del de cuius, sus hijo el señor **SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ** de conformidad a la partida de nacimiento que en una foja útil se adjunta; y, la señora **MARÍA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA** en calidad de cónyuge sobreviviente de conformidad al la partida de matrimonio que en una foja útil se adjunta.

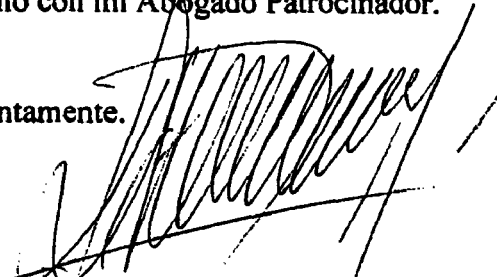
Por lo que fundamentados en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil codificado, y el artículo 18 reformado de la Ley Notarial, numeral 12, solicitamos que se proceda a la recepción de nuestra declaración juramentada con el fin de que se nos conceda la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el señor **SEGUNDO DIONICIO LLUGLLUNA DE LA CRUZ**; y la señora **MARÍA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA** en calidad de cónyuge sobreviviente.


La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Usted Señor Notario se servirá levantar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón de Quito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Atentamente.


DR. RAÚL MANTILLA LASSO
ABOGADO
MATRÍCULA 3223 C.A.Q
MATRICULA Nro. 17-990-26 FORO


Segundo Dionicio Lluglluna De La Cruz
c.c. 171180465-6

29-03-2012
11:04

HAS. 20

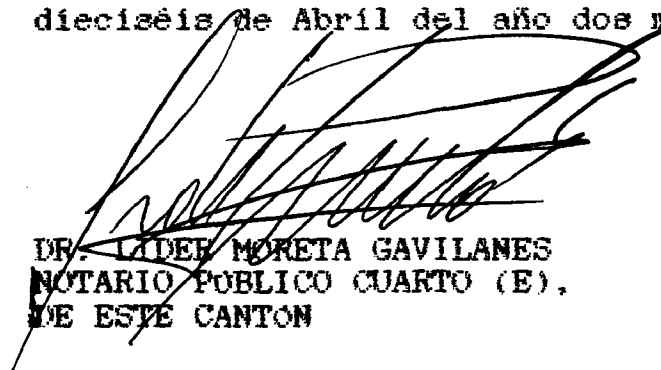


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA, DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SENOR JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ, EN FAVOR DE SU CONYUGE SUPERSTITE LA SENORA MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA, debidamente sellada y firmada el dia de hoy lunes, dieciséis de Abril del año dos mil doce.

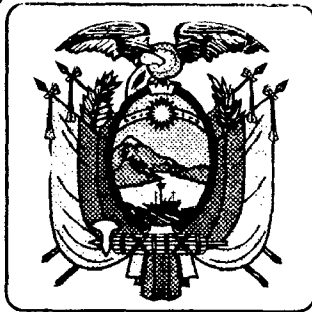

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E).
DE ESTE CANTON



2197

M2 (21) (2)

I



0021197

0112600

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

3134
2e

PRIMERA COPIA
PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA

Otorgada el 20 de mayo del 2.002

Por el MARIA CONCEPCION QUISILEMA BLUGELLUNA

A favor de WILSON PATRICIO QUISILEMA BLUGELLUNA

Cuanía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Quito, a de del 200.....

5.20

H

V

E

COMPRAYENTA

OTCREAN:

MARIA CONCEPCION QUISILEMA LL.

a. f.

WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA y Sra.

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Lunes veinte de mayo del dos mil dos, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, legalmente representada por su apoderada especial MARIA ROSA

QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega, en su calidad de Vendedora; y, por otra el señor WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA y VERONICA MURILLO GONZALEZ, casados, por sus propios derechos en su calidad de COMPRADORES.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para contratar y

(Handwritten signature and circular notary stamp)
HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

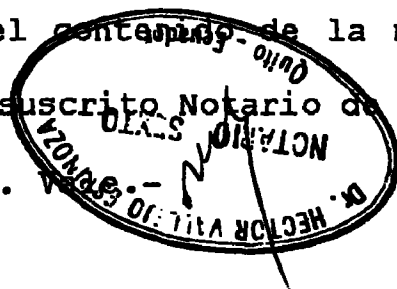
obligarse, a quienes se conocieron hoy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R M O T A R I O: En el registro de escrituras públicas, a su cargo sirvase incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: F R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, legalmente representada por su apoderada especial señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega como documento habilitante, quien en adelante se denominara La Vendedora; y, por otra parte, Los cónyuges señores WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA y VERONICA PATRICIA MURILLO GONZALEZ, casados, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominaran Los COMPRADORES.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaría del Doctor Luis Enrique

Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sa... y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según a... Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo D. Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El

HESOR VACIJO ESPINOZA
 NOTARIO
 QUITO

lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enriquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, La vendedora señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, legalmente representada por su apoderada especial señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente venden y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA y VERONICA PATRICIA MURILLO GONZALEZ, El ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredera

propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



Enmendado dos.

M. Rosa Quisilema

F) Sra. MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 770839020 6

Wilson Patricio Quisilema

F) Sr. WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 171454669-2

de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que la vendedora manifiesta tenerlo recibido en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción, de manos de los compradores, por tal razón que les transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos:

a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y b.) Se aclara además que el compradores, en una futura partición, cogerán el lote de terreno signado con el Número UNO, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la

A large, stylized handwritten signature is written on the left side of the page, overlapping the text. A circular notary stamp is stamped over the signature and the text. The stamp contains the text: 'DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA' around the top inner edge, 'QUITO' at the bottom, and 'SEPT. 218' in the center.

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

2

14/05/2002 11:39

Formulario No.: 263480

Por: USD : 1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 61001585373

Comprador / A favor de: QUISILEMA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO

Vendedor / Que otorga: QUISILEMA LLUGLLUNA SEGUNDO MARIA C

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Sea : UNO DOLARES CON 63/100 CENTAVOS

ALFREDO ALFREDO
ALX. CAJA CAJERO

Grupo Página
7822A 3 / 4

Recaudación: JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



No 0048005 a

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA QUITO, Martes, 14 de Mayo de 2002
COMPROBANTE DE PAGO

184021

Número: Por S/. 3.45 US\$

Notaría: 0
Número del Municipio: 1191650

A favor de: WILSON QUISILEMA

Que otorga: MARIA QUISILEMA

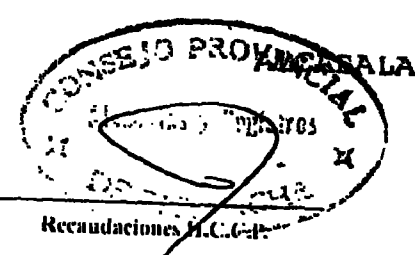
Concepto: VENTA
Base imponible: 225

Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Observaciones:
Provincia: PICHINCHA - Ecuador

Cantón: QUITO

Parroquia:



184021



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
610015855/3

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE CUENRO

FECHA DE PAGO
14/05/2002

CEDULA/RUC 14546692 NOMBRE SILENA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 14/03/2002 NUMERO DE PREDIO 369933

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$12.75
SERVICIOS ADMINISTR. \$1.20

RECORRIDO 1 & MAY 2002

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL \$12.95

07 VIA 11.90% DD-AA OTGA QUTSIL
EMA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION
SOBRE 225 DOLARES PRED 369933

RESPONSABLE
IVAN MUÑOZ IVAN

No. 1191650



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - PRIMERA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4007969001
FECHA DE INGRESO: 08/03/2002
FECHA DE ENTREGA: 09/03/2002

CERTIFICACION

Referencias: 26/02/1955-po-46f-123i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, 8 de Marzo del 2002 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ





GERENCIA COMERCIAL Nro.00280524
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/05/16
NOMBRE : QUISILEMA LL.WILSON
QUE OTORGA: QUISILEMA LL. MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 6TA/09257

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00280524

2.25 USD 2002/05/16 115 01040 QUISILEMA LL.WILSON

Veronica Murillo

F) Sra. VERONICA PATRICIA MURILLO GONZALEZ

C.C.No. 171569468 -1

[Handwritten signature]

DI. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

DI. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170834457-5
 QUISILENA LILIA LUCIA MARIA CONCALICHA
 AG BUCOMARE 1987
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 176 00400
 1992

Lilia Concalicha

ECUATORIANA ***** V1343V2242
 CASADO CARLOS DOMINICAN MULLINA
 FERNANDEZ JOSE ANTONIO DOMESTICO
 JOSE ANTONIO QUISILENA
 MARIA CONCEPCION LUGLUNA
 QUITO 21/11/2013
 HASTA NUESTRAS DE BU BU BU BU BU
 1917859

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171454669-2
 QUISILENA LILIA LUCIA MARIA CONCALICHA
 1987
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 1992

[Signature]

ECUATORIANA ***** V1343V2242
 NACIONALIDAD QUISILENA LILIA LUCIA MARIA CONCALICHA
 PRIMARIA DOMESTICO
 QUISILENA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE QUISILENA LILIA LUCIA MARIA CONCALICHA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPENCION
 FECHA DE CADUCIDAD
 00

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 171569468-1
 MURILLO GONZALEZ VERONICA PATRICIA
 11 OCTUBRE 1982
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 092- 0537 00537
 PICHINCHA/ QUITO
 CALDERON 1992

Veronica Gonzales

ECUATORIANA ***** V1343V2242
 CASADO QUISILENA LLUGLUNA WILSON FAT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO MURILLO QUISILENA
 MARIA BACILIA GONZALEZ MORALES
 QUITO 21/11/2013
 1241601

[Fingerprint]

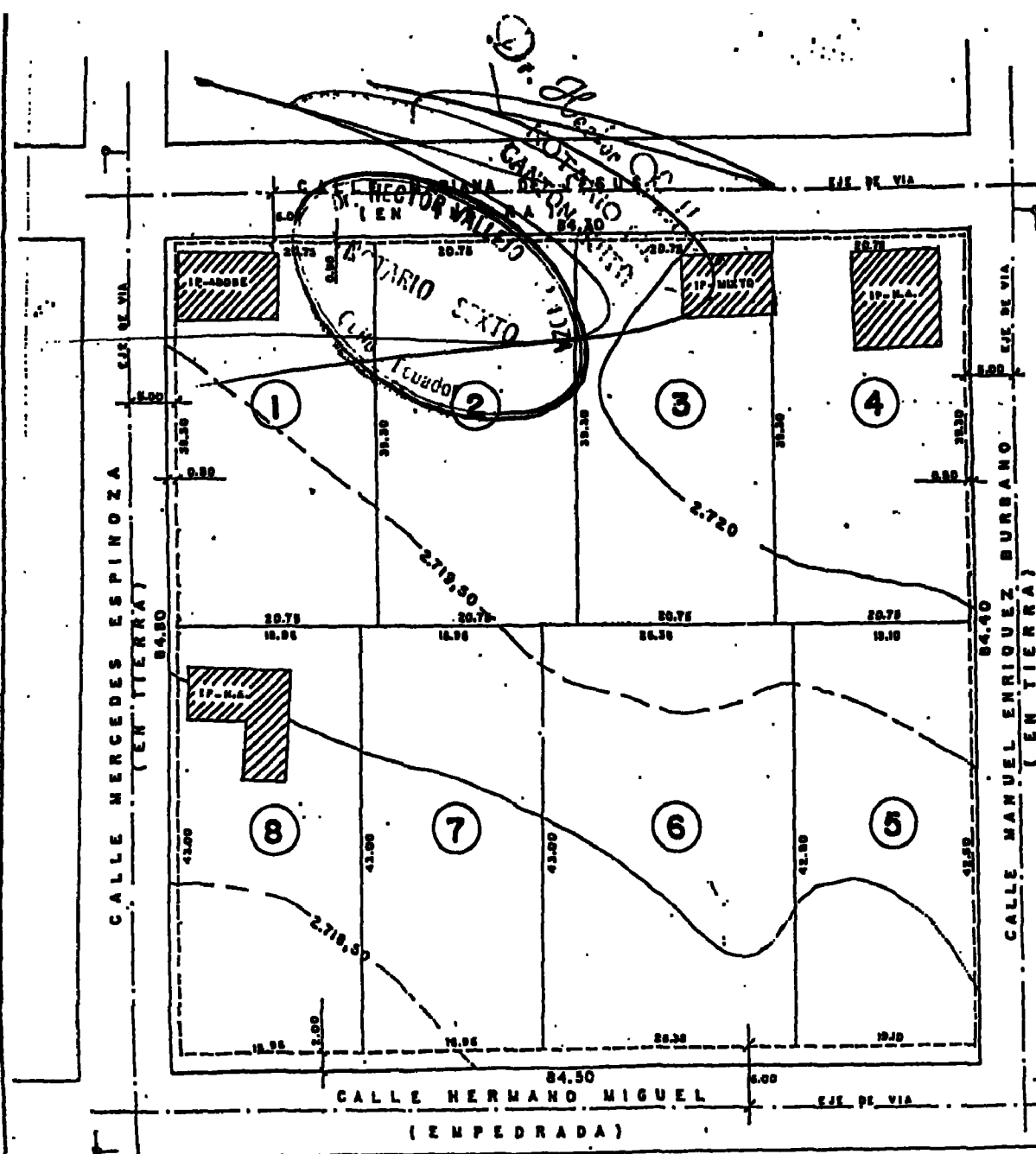
Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - SEGUNDA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-

[Handwritten signature]

DI. HECTOR VALLEJO
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador



REGISTRADO
EMC.



CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS

LOTE N.º	SUPERFICIE (M2)	AREA AFECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	219.52	42.32	177.20	WILSON PATRICIO GONZALEZ LL.	10.07
2	219.52	10.30	209.22	MARIA SARA GONZALEZ LL.	10.02
3	219.52	10.30	209.22	LUIS CLAUDIO GONZALEZ LL.	10.02
4	219.52	20.20	199.32	MARIA CONCEPCION GONZALEZ LL.	10.00
5	219.52	60.00	159.52	SEGUNDO LUIS GONZALEZ LL.	10.02
6	1,141.70	52.70	1,089.00	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA S.	10.00
7	219.52	37.02	182.50	JOSE ALBERTO GONZALEZ LL.	10.00
8	219.52	72.02	147.50	MARIA ROSA GONZALEZ LL.	10.01
TOTAL	4,000.30	316.30	3,684.00		100.00

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS
 UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N.º 21,
 BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL	CONTIENE: TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD
ESCALA: 1 : 500	EL PROFESIONAL <i>[Signature]</i>
EL CATASTRAL 14018-15-001	EL PROPIETARIO
FECHA:	

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 53147

Matrículas Asignadas .-

CAD-00006847 derechos y acciones equivalentes al ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO, del lote número Veintiuno, ubicado en el barrio Bellavista, parroquia CALDERON.-

jueves, 12 septiembre 2002, 03:34:38

EL REGISTRADOR



Contratantes .-

QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION en su calidad de VENDEDOR

QUISILEMA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO en su calidad de COMPRADOR

MURILLO GONZALEZ VERONICA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- LENIN SALINAS

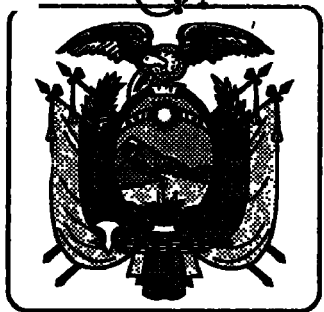
Amanuense.- EDISON LUNA \

112632



21198

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
12 SEP 2002



002198
0112631

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

3135
ne

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA /

Otorgada el 29 de mayo del 200

Por el LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA

A favor de MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA

Cuantía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 900-775

Quito, a de del 200.....

5-20

H

V

F

C O M P R A V E N T A

O T O R G A N :

L U I S C L A U D I O Q U I S I L E M A L L U G L L U N A

a. f.

M A R I A C O N C E P C I O N Q U I S I L E M A L L .

C U A N T I A : \$. 2 2 5 , 0 0

C O P I A S : D A D A S .

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Lunes veinte de mayo del dos mil dos, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte el señor LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, quien en adelante se denominara EL VENDEDOR; y, por otra la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, con el señor

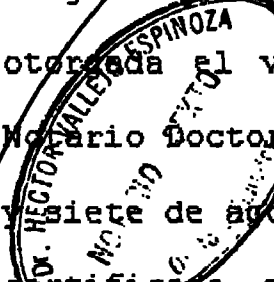
Carlos Barahona Molina, legalmente representada por su poderada especial señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega, en su calidad de Compradora.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

[Handwritten signature and circular notary stamp]
Circular stamp: HECTOR VALLEJO ESPINOZA, Notario Sexto del Cantón Quito.

de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O:

En el registro de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte la el señor LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, por sus propios derechos quien en adelante se denominara EL VENDEDOR; y, por otra parte la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, con el señor Carlos Barahona Molina, legalmente representada por su apoderada especial señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, como se demuestra con el poder que se agrega como documento habilitante, quien en adelante se denominara La Compradora.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil

novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se



encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: Y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor señor LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, legalmente representada por su apoderada especial señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, EL ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredera de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna

Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que el vendedor manifiesta tenerlo recibido en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción, de manos de la compradora, por tal razón que le transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos: a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, la compradora quedan autorizada para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y, b.) Se aclara además que la compradora, en una futura partición cogerán el lote de terreno signado con el Número CUATRO de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de la compradora.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los

A handwritten signature in dark ink is written on the left side of the page, overlapping the text. Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO QUITO' around the perimeter and 'N.º 19324' in the center. The stamp is partially obscured by the signature and the main text.

contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado dos.



F) Sr. LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 77460153-9


Maria Rosa Quisilema

F) Sre . MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 1708390206

CIUDADANIA 170834457-5
 QUISILENA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION
 05 DICIEMBRE 1.967
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 04 176 0042
 PICHINCHA/ QUITO
 CALDERON 6

Carapachoa




ECUATORIANA***** V4343V4244
 CASADO CARLOS BARAHONA MOLINA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE ANICETO QUISILENA
 MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA
 QUITO 24/01/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1917859


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170906608-4
 BARAHONA MOLINA CARLOS
 NOMBRES Y APELLIDOS
 24 OCTUBRE 1.965
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RSG CIVIL 01 B 087 00173
 TONO PAJ. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 84

Carapachoa




ECUATORIANA***** V4333V3242
 CASADO MARIA CONCEPCION QUISILENA
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL
 PERDO BARAHONA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA HORTENCIA MOLINA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 23/02/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION
 23/02/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO 0032373




CIUDADANIA 171160159-7
 QUISILENA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO
 07 JUNIO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 03 136 00229
 PICHINCHA/ QUITO
 CALDERON 7

Carapachoa



ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO MONICA PATRICIA SIMBANA
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ANICETO QUISILENA
 MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA D
 QUITO 11-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1288688



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4007969001

FECHA DE INGRESO: 08/03/2002

FECHA DE ENTREGA: 09/03/2002

CERTIFICACION

Referencias: 26/02/1955-po-46f-123i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

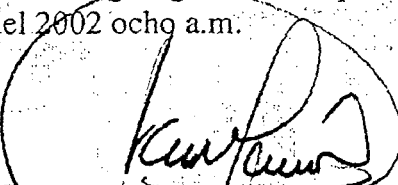
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, 8 de Marzo del 2002 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ


EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

R.P.Q.



Dr. HECTOR ESPINOZA
NOTARIO SE
QUITO



.4C4395152

FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN
NOTARIO

Alberio Anivers. 30 - 14 00 1
Teléfs. 447 75 23 - 447 75 32
28015 - MADRID



PODER GENERAL

otorgado por:

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA

NUMERO SETECIENTOS DIECIOCHO. -----

En Madrid, a doce de Marzo de dos mil dos. --

Ante mí, FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en la Capital. -----

C O M P A R E C E: -----

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA,
mayor de edad, de nacionalidad ECUATORINA, vecina
de Madrid, calle Real Madrid, número 33. Provista
de Pasaporte de Ecuador número SH 21.209, vigente
hasta el día 15 de Mayo de 2005. --- -----

I N T E R V I E N E: -----

En su nombre y por su propio derecho. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar esta



CONSULTORIA - JURIDICA G & P

ABOGADOS ASOCIADOS

AV. 10 DE AGOSTO No. 608 - N14-14 - EDIF. TORRES 4to. PISO - OFC. No. 409 - TELF: 2525-135

SEÑOR NOTARIO

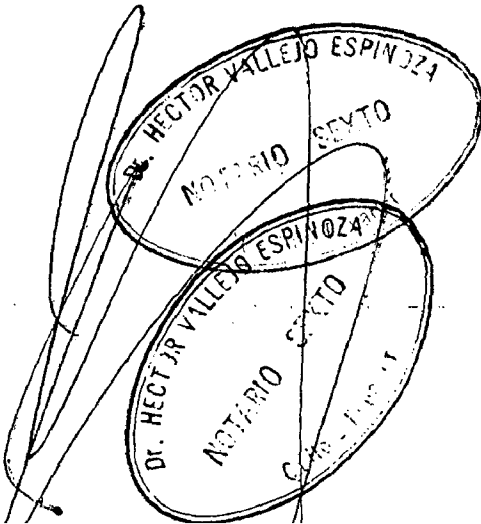
Sírvase incorporar al protocolo de las escrituras públicas a su cargo el poder general otorgado por la señora MARIA CONCEPCIÓN QUISILEMA LLUGLLUNA a favor de su hermana la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, cuyo original me permito adjuntar.

Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.

Atentamente,

~~Abog. Saul Ampudia Garzón~~

M., No. 10986 C.A.G



escritura de poder general, y al efecto, -----

O T O R G A: -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea preciso, a favor de su hermana DOÑA MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, vecina de QUITO (ECUADOR), Calderón Barrio Bellavista, calle Marianitas de Jesús, lote 21, provista de Documento de Identidad de Ecuador número 170839020-6, para que en nombre y representación de la poderdante, puedan ejercitar las siguientes, -----

F A C U L T A D E S: -----

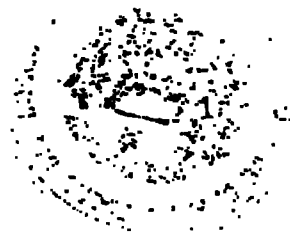
Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderada ostente la plena representación de la poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna y aunque incidan en la figura jurídica de la autocontratación o contraposición de intereses que desde este momento

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
Notario Público
Calle...



404395153

I



acepta:-----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto



404395154



cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

III.- Instar actas de Declaraciones de Herederos, Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones;

constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, disponer, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar casas de seguridad; y, en general, operar con casas de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D. HECTOR ALLEJO ESPINOZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



4C4395155



Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgado, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,

pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. -----,

VII.- Sustituir este poder, en todo ó en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

VIII.- Y finalmente, otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran del caso, con las cláusulas, requisitos y formalidades que tenga por conveniente. -----

OTORGAMIENTO: -----
Así lo otorga, después de hechas por mí, el Notario las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Doy lectura íntegra a esta escritura, previamente enterada la otorgante del derecho que

D. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
Notario
1952



4C4395156

tiene de hacerlo por sí, al cual renuncia, prestando su conformidad y firmando conmigo. ----

AUTORIZACION: -----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar a la compareciente por medio del documento de identidad reseñado en la comparecencia y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel de timbre del Estado. de uso exclusivo para documentos notariales, serie 4E., números 5.270.456, 5.270.457, 5.270.458, 5.270.459 y el presente.

Está la firma del compareciente.- Signado: F. Paredero del Bosque.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición Y a instancia del compareciente -- según interviene -- , la libro en cinco folios del timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie, 4C. números el del presente y los cuatro anteriores en orden, en Madrid al mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



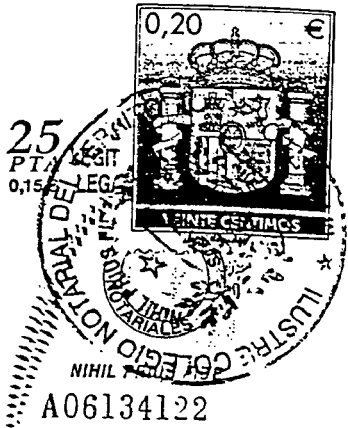
Handwritten signature of F. Paredero del Bosque

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de
D. Federico Paredero del Bosque Martín
Notario de este Ilustre Colegio.

Madrid, a dieciocho de marzo
de dos mil dos

[Handwritten signature]
D. Enrique Martín Iglesias
Miembro de la Junta Directiva en Funciones de Decano



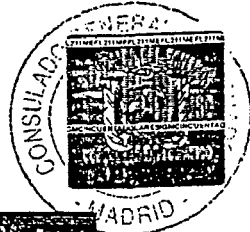
LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de
D. Enrique Martín Iglesias
Decano actual del Colegio Notarial de Madrid
Madrid, 15 de marzo de 2002
El Director General

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica sin contrariar en el contenido del documento ni a su mayor destino que pueda dársele.
Madrid, 20 MAR. 2002
P. EL SUBSECRETARIO.
[Signature]
Alicia López Alguacil
Auxiliar de Legalizaciones



[Signature]
ESPINOZA
EL JEFE DE AREA DE INSPECCIÓN
José Lara Jiménez

REPUBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES
Lic. Raúl Sebastián Cuervo
OFICIAL MAYOR 1.
19 ABR 2002



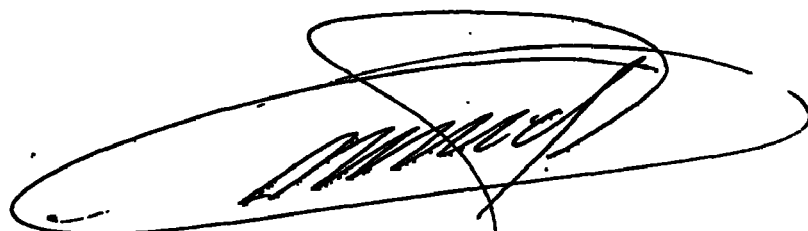
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Alicia López Alguacil Auxiliar de Legalizaciones en todas sus actuaciones.
Autenticación N.º 1296
Partida Arancelaria III-15-7
Valor de la Actuación US\$ 50,00
Madrid, 15 de 03 de 2002

[Signature]
JORGE MALDONADO ROBLES
CONSEJERO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

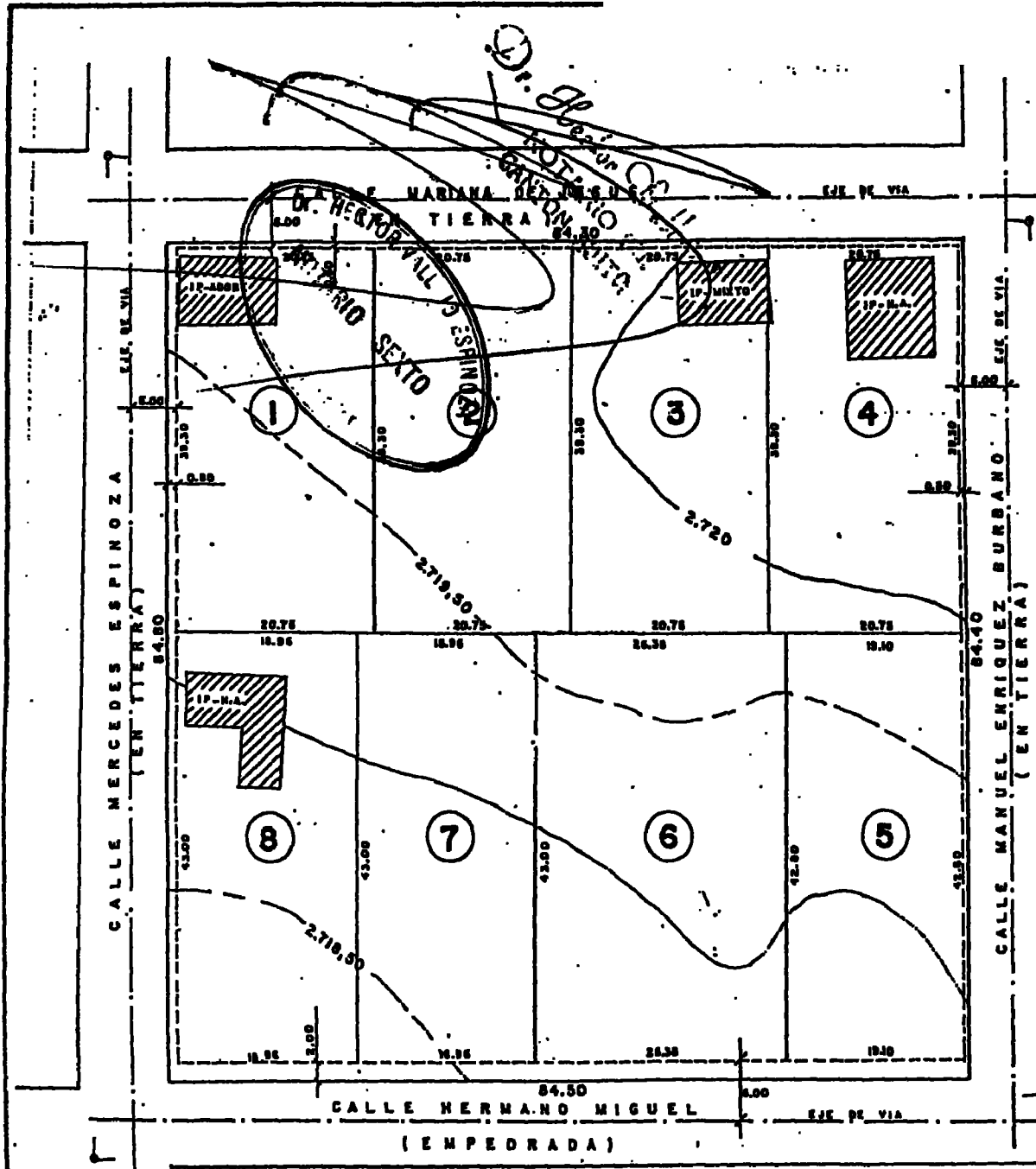
Ra

ZON: A PETICION VERBAL DEL INTERESA, PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE ESCRITUREAS PUBLICAS ACTUALMENTE A MI CARGO
LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN CONSTANTES EN CINCO FOJAS
UTILES.- EN QUITO, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS.-
FIRMADO) EL NOTARIO. DOCTOR HECTOR VALLEJO ESPINOZA,
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA - ^{TERCERA} - COPIA CERTIFICADA, FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOS.



Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador



CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS

LOTE N.º	SUPERFICIE (M ²)	AREA AFECTADA M ²	AREA TOTAL DE LOTE M ²	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	818.82	48.88	867.70	WILSON MYRICO QUIBLEMA LL.	14.97
2	818.82	10.38	828.44	MARIA SARA QUIBLEMA LL.	14.82
3	818.82	10.38	828.44	LUIS CLAUDIO QUIBLEMA LL.	14.82
4	818.82	38.26	857.08	MARIA CONCEPCION QUIBLEMA LL.	14.80
5	818.82	60.80	879.62	SEGUNDO LUIS QUIBLEMA LL.	12.29
6	1,161.73	82.79	1,244.52	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA S.	16.86
7	818.82	37.98	856.80	JOSE ALBERTO QUIBLEMA LL.	14.90
8	818.81	73.92	892.73	MARIA ROJA QUIBLEMA LL.	12.41
TOTAL	6,686.35	318.35	7,004.70		100.0

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N.º 21,
BARRIO BELLAVISTA, PARRQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL		CONTIENE: - TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA: 1 : 500			
CLAVE CATASTRAL 14018-15-001		EL PROFESIONAL <i>Manuel Llugglluna</i>	EL PROPIETARIO
FECHA: JUNIO / 2001		ING. PCC. MANUEL LLUGLLUNA VEGA I.C. 3884	

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - SEGUNDA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-

[Handwritten signature]
DI. HECTOR VALLEJO
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador



REGISTRADO
ENC.



GERENCIA COMERCIAL Nro.00280523
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/05/16
 NOMBRE : QUISILEMA LL.MARIA
 QUE OTORGA: QUISILEMA LL.LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 6TA/09258

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

523 2.25 USD 2002/05/16 115 01039 QUISILEMA LL.MARIA

A large, stylized handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "M. MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA" and "REGISTRO DE PAGO".

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

15/05/2002 10:42

Formulario No.: 264234

Por: USD : 1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 61001586120

Comprador / A favor de: QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION

Vendedor / Que otorga: QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 63/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO
ALIX. CAJA CAJERO

Grupo Página
78597 112

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0048753 a

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA QUITO, Miércoles, 15 de Mayo de 2002 184151
COMPROBANTE DE PAGO

Número: 0 Por S/. 3.45 US\$

Notaría: 1189846

Número del Municipio:

A favor de: MARIA QUISILEMA

Que otorga: LUIS QUISILEMA

Concepto: VENTA

Base imponible 225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

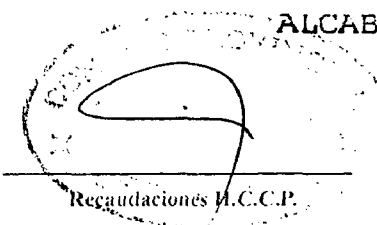
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JS

ALCABALA

184151





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
61001586120

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/05/2002

CEDULA/RUC. 00001708344575 NOMBRE QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 15/03/2002 NUMERO DE PREDIO 0018499

ALCAJALAS
SERVICIOS ADMINISTR.

\$12,75
\$,20

DESPACHADO 15 MAY 2002

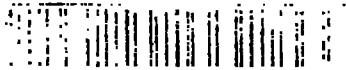
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
938520	1	11			
					PAGO TOTAL \$12,95
					\$12,95

C/VTA 11,90% DD-AA DTGA QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO SOBRE 225 DOLARES PREDIO 369933

RESPONSABLE

HERRERA PENAFIEL MA

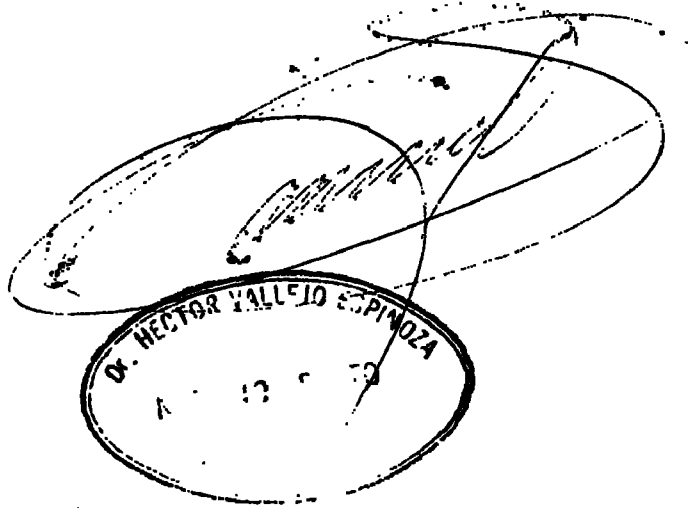
1189846



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - PRIMERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.-





PODER GENERAL

otorgado por:

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA

SETECIENTOS DIECIOCHO.-----

de Marzo de dos mil dos. -

ante mí, FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MAR

Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

**Notaría
de**

**D. Federico Paredero del Bosque
Martín**

*Alberto Aguilera, 30 - 1.º Dcha.
28015 Madrid*

*Teléf. 91 447 75 23 - 91 447 75 32
Fax 91 593 18 90*

escritura de poder general, y al efecto, -----

O T O R G A: -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea preciso, a favor de su hermana DOÑA MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, vecina de QUITO (ECUADOR), Calderón Barrio Bellavista, calle Marianitas de Jesús, lote 21, provista de Documento de Identidad de Ecuador número 170839020-6, para que en nombre y representación de la poderdante, puedan ejercitar las siguientes, -----

F A C U L T A D E S: -----

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderada ostente la plena representación de la poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna y aunque incidan en la figura jurídica de la autocontratación o contraposición de intereses que desde este momento



404395152

7

FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN
Alberle / ...
Teléfs. 447 75 00 - 447 75 02
28015 - MADRID



PODER GENERAL
otorgado por:
DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA

NUMERO SETECIENTOS DIECIOCHO.-----

En Madrid, a doce de Marzo de dos mil dos. --

Ante mí, FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en la Capital. -----

C O M P A R E C E: -----

DOÑA MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA,
mayor de edad, de nacionalidad ECUATORINA, vecina
de Madrid, calle Real Madrid, número 33. Provista
de Pasaporte de Ecuador número SH 21.209, vigente
hasta el día 15 de Mayo de 2005.-----

I N T E R V I E N E: -----

En su nombre y por su propio derecho. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar esta

a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, traspasar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y



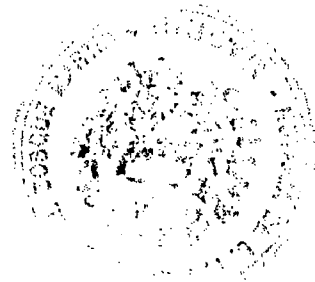
464550155

acepta:-----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto

constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, disponer, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de



cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

III.- Instar actas de Declaraciones de Herederos, Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones;

pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. -----

VII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

VIII.- Y finalmente, otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que fueren del caso, con las cláusulas, requisitos y salvedades que tenga por conveniente. -----

OTORGAMIENTO: -----

Así lo otorga, después de hechas por mí, el Notario, las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Doy lectura íntegra a esta escritura, previamente enterada la otorgante del derecho que



I

Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgado, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO**

Legalización del signo, firma y rúbrica de
D. Federico Paredero del Bosque Martín
Notario de este Ilustre Colegio.

Madrid, a dieciocho de marzo
de dos mil dos

D. Enrique Martín Iglesias
Miembro de la Junta Directiva en Funciones de Decano



Legalización de la firma de esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de
D. Enrique Martín Iglesias
Decano actual del Colegio Notarial de Madrid
Madrid, 15 de marzo de 2002



EL JEFE DE ÁREA DE INSPECCIÓN
Plácido José de Lara

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
LEGALIZACIONES**

Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica su contenido en el contenido del documento en su propio destino que pueda dársele.

Madrid, 20 MAR. 02.

P. EL SUBSECRETARIO.

Alicia López Alguacil
Auxiliar de Legalizaciones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID**

Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Alicia López Aux. Legalizaciones en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 1296
Partida Arancelaria III-15-7
Valor de la Actuación 05450,00
Madrid, 15 de 03 de 2002

JORGE MALDONADO ROLLES
CONSEJERO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



tiene de hacerlo por sí, al cual renuncia, prestando su conformidad y firmando conmigo. ----

AUTORIZACION: -----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar a la compareciente por medio del documento de identidad reseñado en la comparecencia y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel de timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 4E., números 5.270.456, 5.270.457, 5.270.458; 5.270.459 y el presente.

Está la firma del compareciente.- Signado: F. Paredero del Bosque.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición Y a instancia del compareciente -- según interviene -- , la libro en cinco folios del timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie, 4C números el del presente y los cuatro anteriores en orden, en Madrid al mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

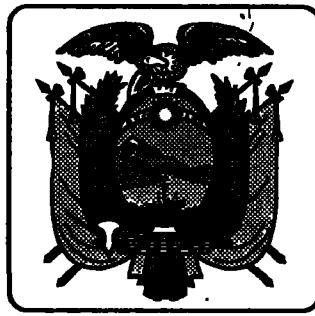


F. Paredero del Bosque



00,275

2



0090191

5275

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

De _____

H

Otorgada el 5 de Marzo del 2.002

V

Por el MARIA SARA QUISILEMA LLUGLIUNA

A favor de LUIS CLAUDIO QUISILEMA LL. y Sra.

Cuántía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

3

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 900-775

Quito, a de del 200.....

Handwritten signature/initials

E



contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar / una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte la señorita: MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera; por sus propios derechos quien en adelante se denominará La VENDEDORA; y por otra parte, los cónyuges señores LUIS CLAUDIO QUISILENA LLUGLLUNA y MONICA PATRICIA SIMBAÑA GUALOTO, casados, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán Los COMPRADORES.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil

C O M P R A V E N T A

OTORGA:

MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA

a. f.

LUIS CLAUDIO QUISILEMA LL. y Sra.

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Martes cinco de Marzo del dos mil dos,

ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte la señorita MARIA

SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera; quien en adelante se denominara La Vendedora; y, por otra los señores cónyuges

LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA y MONICA PATRICIA SUMBAÑA GUALOTO, casados, en su calidad de COMPRADORES.-

Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para

Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano

Dr. Gab. Vallejo

NOTARIO 6to.

CANTON QUITO

Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la vendedor señorita MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LUIS CLAUDIO QUISILENA LLUGLLUNA y MONICA PATRICIA SIMBAÑA GUALOTO, el once coma noventa por ciento de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredera de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES

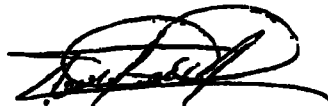
AMERICANOS, que la vendedora manifiesta tenerlo recibido en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción, de manos de los compradores, por tal razón que le transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos: a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y, b.) Se aclara además que los compradores, en una futura partición cogerán el lote de terreno signado con el Número TRES, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el

NOTARIO
CANTÓN QUITO

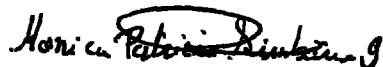
Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado cinco. Marzo. dos. Vale.-





F) Srta. MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA
C.C.No. 171160604-4



F) Sra. LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA
C.C.No. 171160159-9



F) Sra. MONICA PATRICIA SIMABANA GUALOTO
C.C.No 170844880-2





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4001783001

FECHA DE INGRESO: 05/02/2002

FECHA DE ENTREGA: 06/02/2002

CERTIFICACION

Referencias: 26/02/1955-4-46f-123i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, 5 de Febrero del 2002 ocho a.m.

Responsable: MILTON MARQUEZ



R.P.Q.

Firma manuscrita

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CITADANIA 171160609-9

QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA SARA

03 OCTUBRE 1.973


PICHINCHA/QUITO/CALDERON

04 013 00411

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 73

Jose Aniceto Quisilema



ECUATORIANA ***** V443374222

SOTTERO

ESPECIAL COSTURERA

JOSE ANICETO QUISILEMA


MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA

QUITO 3-01-73

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1288688

Jose Aniceto Quisilema



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CITADANIA 171160159-9

QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO

07 JUNIO 1.974


PICHINCHA/QUITO/CALDERON

03 136 00225

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 76

Luis Claudio Quisilema



ECUATORIANA ***** V4333V3222

CASADO MONICA PATRICIA SIMBANA

PRIMARIA JORKALERO

JOSE ANICETO QUISILEMA


MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA D

QUITO 11-08-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1288688

Jose Aniceto Quisilema



V

C

12

C

ECUATORIANA ***** V4333V3442

CASADO MONICA PATRICIA SIMBANA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE MANUEL SIMBANA


ROSA ANALTA GUALOTO

QUITO 11-08-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1288691

Jose Aniceto Quisilema



ECUATORIANA ***** V4333V3442

CASADO LUIS CLAUDIO QUISILEMA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE MANUEL SIMBANA


ROSA ANALTA GUALOTO

QUITO 11-08-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1288691

Jose Aniceto Quisilema





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
61001570406

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
04/03/2002

CEDULA/RUC
00001711601599

NOMBRE
QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO Y SRA.

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

18/02/2002

NUMERO DE PREDIO

0015464

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$12,75

SERVICIOS ADMINISTR.

\$,20

RECEBIDO 04 MAR 2002

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

809235

1

06

\$12,95
PAGO TOTAL

VTA DD AA 11,90% OTO QUISILEMA
LLUGLLUNA MARIA SARA SOB \$ 225
100 PREDIO 369933

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 1022380



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 5 de Marzo de 2002

179110

Número:

Por \$/.

3.45

US\$

Notaría:

0

Número del Municipio:

1022380

A favor de:

LUIS QUISILEMA

Que otorga:

MARIA QUISILEMA

Concepto:

VENTA

Base imponible

225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia:

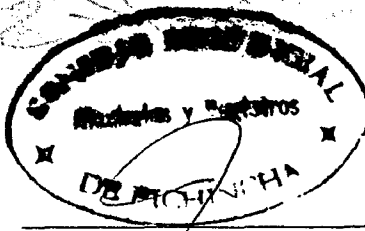
PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

JS



ALCABALA

179110



FECHA : 2002/03/05
 NOMBRE : QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS
 QUE OTORGA: LLUGLLUNA SARA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CALADERON

Ante el notario: SEXTA/09256

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

00275523

2.25 USD 2002/03/05 115 95828 QUISILEMA LLUGLLUNA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 246637

Quito 03/5/2002 15:18:37
 Por: \$1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 611570406

Comprador / A favor de: QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO Y

Vendedor / Que otorga: QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA SARA

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 225.00

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: ~~XXXXXXXX~~

Aoto Aoto

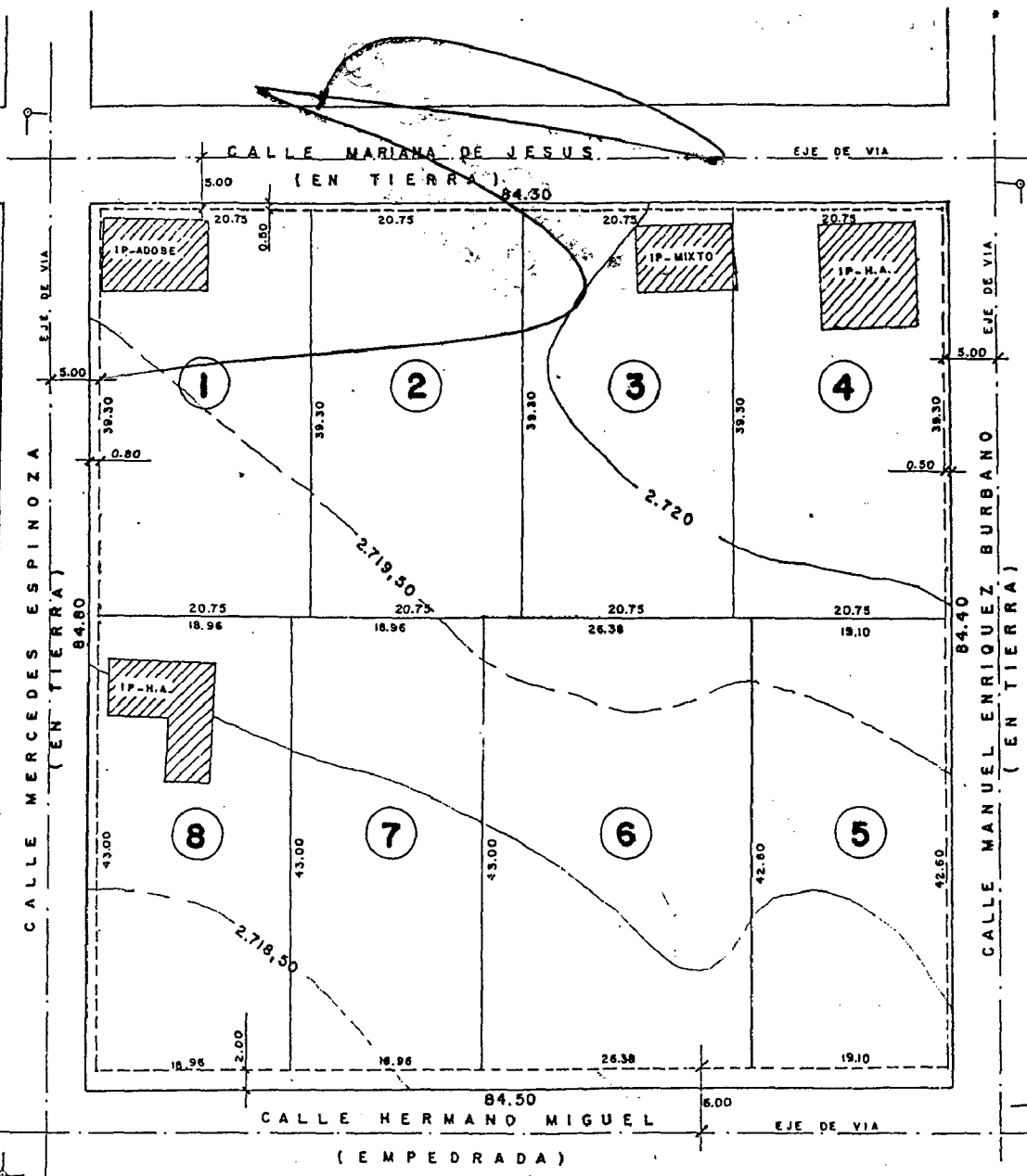
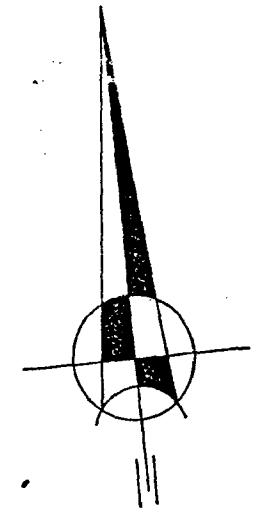
El Ingr: 05/03/2002

dw_rpt_gru

72665

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS					
LOTE N°	SUPERFICIE (M2)	AREA AFECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.52	42.22	857.74	WILSON PATRICIO QUISILEMA LL.	11.97
2	815.52	10.38	825.90	MARIA SARA QUISILEMA LL.	11.52
3	815.52	10.38	825.90	LUIS CLAUDIO QUISILEMA LL.	11.52
4	815.52	30.28	845.80	MARIA CONCEPCION QUISILEMA LL.	11.80
5	815.52	60.50	876.02	SEGUNDO LUIS QUISILEMA LL.	12.22
6	1.141.73	52.76	1.194.49	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA D.	16.66
7	815.51	37.92	853.43	JOSE ALBERTO QUISILEMA LL.	11.80
8	815.51	73.92	889.43	MARIA ROSA QUISILEMA LL.	12.41
TOTAL	6.850.35	318.36	7.168.71		100.00

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N° 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL	CONTIENE: · TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA: 1 : 500	EL PROFESIONAL <i>Manuel Llugglluna</i>	EL PROPIETARIO
CLAVE CATASTRAL 14018-15-001	ING. FCO. MARCELO LLANOS VEGA I.C. 3604	
FECHA: JUNIO / 2001		

4

1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - PRIMERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]

DI. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Calle - Ciudad



2

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 16919

Matrículas Asignadas .-

DAB-00004767.- 11.90% DE D. Y ACCIONES en el lote número VEINTE Y UNO, ubicado en el Barrio Pallavista, de la parroquia CALDFRÓN.-

Partes, 26 Marzo 2002, 08:37:22 AM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ARGANDA



ga
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRO ARGANDA

Contratantes .-

QUISTLEYA LINDA LUISA MARTA SARA en su calidad de VENDEDOR

QUISTLEYA LINDA LUISA LUIS CLAUDIO en su calidad de COMPRADOR

SERRANO SUAREZ TONICA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

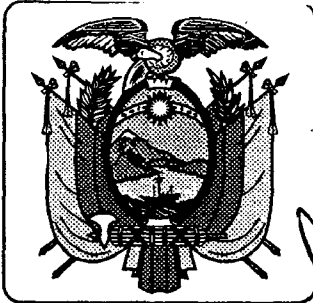
Asesor .- LUCIANO NAVARRETE

Depurador .- LENIN SALINAS

Acompañado .- RITA SERRANO

20121

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ARGANDA



0090193

0005275

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA

Otorgada el 5 de Marzo del 2.002

Por el MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

A favor de MARIA SARA QUISILEMA LL.

Cuántía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Quito, a de del 200.....

5275

8/32
30.

6

4-5

H

V

E

COMPR A VENTA

OTORGA:

MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

a. f.

MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Martes cincode Marzo del dos mil dos, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada; quien en adelante se denominara La Vendedora; y, por otra la señorita MARIA SARA QUISILENA LLUGLLUNA, soltera, en su calidad de COMPRADORA.- Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas de este vecindario, legalmente capaces para

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO
CANTÓN QUITO

contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el rēgistro de escrituras públicas, a su cargo sīrvase incorporar / una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte la señora: MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada; por sus propios derechos quien en adelante se denominará La VENDEDORA; y por otra parte, la señorita MARIA SARA QUISILENA LLUGLLUNA, soltera, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominará La COMPRADORA.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero

de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros,

Dr. Hector Quijano
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la vendedor señorita MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vende y da en perpetua enajenación a favor de la señorita MARIA SARA QUISILENA LLUGLLUNA, el once coma noventa por ciento de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredera de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS(\$.225,00) que la vendedora manifiesta tenerlos recibidos en su totalidad en

dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción,
de manos de la compradora, por tal razón que le
transfiere el dominio y posesión de los derechos y
acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la
presente escritura pública de compraventa se aclara
expresamente los siguientes puntos: a.) Que de mutuo
acuerdo entre las partes contratantes, la compradora
quedan autorizada para hacerla inscribir las escrituras
en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y, b.)
Se aclara además que la compradora, en una futura
partición cogerán el lote de terreno signado con el
Número DOS, de conformidad al plano que se agrega como
documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los
gastos que demande la celebración de la escritura de
compraventa hasta su inscripción en el registro de la
propiedad del cantón Quito, son de cuenta de la
compradora.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes las
contratantes aceptan el contenido de la escritura de
compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos
intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará
agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena
validez y eficacia de éste instrumento público.- Hasta
aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el
Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil

Notario
CANTÓN QUITO

doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, estas se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-Enmendado cinco. Marzo. dos. la. Vale.-

Maria Rosa Quisilema

F) Sra. MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 7708390206

Sara Quisilema

F) Srta. MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 171160604-4

[Handwritten signature]





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
61001566153

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
04/03/2002

CEDULA/RUC
00001711606044

NOMBRE
QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA SARA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

07/02/2002

0015462

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS
SERVICIOS ADMINISTR.

\$12,75
\$,20

2002

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

809239

1

06

\$12,95

PAGO TOTAL

VTA DD AA 11,90% DTG QUISILEMA
LLUGLLUNA MARIA ROSA SOB \$ 22
5,00 P 349833

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 1022384



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 246693

Quito 03/5/2002 15:18:37
Por: \$1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 611566153

Comprador / A favor de:

QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA SARA

Vendedor / Que otorga:

QUISILEMA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO

Concepto:

Compraventa

Base Imponible:

20000

Observaciones:

0,201

Provincia:

Pichincha

Cantón:

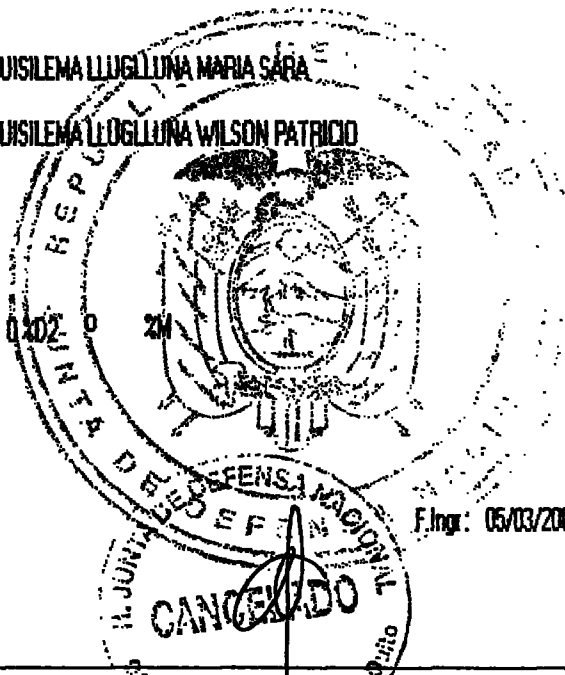
Quito

Parroquia:

300000000

Acto

Acto



F.Ingr: 05/03/2002

dw_rpt_gtu

72665

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0031332

ORIGINAL

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/03/05
NOMBRE : QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA
QUE OTORGA: QUISILEMA MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: SEXTA/09259

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00275520 2.25 USD 2002/03/05 115 95825 QUISILEMA LLUGLLUNA

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 5 de Marzo de 2002 179108

Número: Por S/. 3.45 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 1022385

A favor de: MARIA QUISILEMA

Que otorga: MARIA QUISILEMA

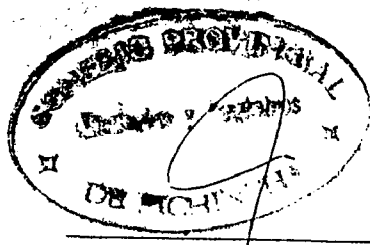
Concepto: VENTA

Base imponible 225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS



ALCABALA 179108



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4001783001

FECHA DE INGRESO: 05/02/2002

FECHA DE ENTREGA: 06/02/2002

CERTIFICACION

Referencias: 26/02/1955-4-46f-123i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, 5 de Febrero del 2002 ocho a.m.

Responsable: MILTON MARQUEZ



A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170839020-5

QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA ROSA


03 SEPTIEMBRE 1.955

RICHINCHA QUITO/CALDERON

02 8 323 03725

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 82



M. Rosa Quisilema

V

EQUATORIANA***** V3333V4422

CASADO JAVIER RODRIGO QUISILEMA C

SECUNDARIA COSTURERA

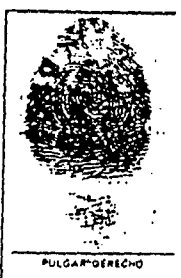
JOSE ANICETO QUISILEMA

MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA

QUITO 28/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1897233



FIRMA DE LA AUTORIDAD. PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 171160604-4

QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA SARA


03 OCTUBRE 1.978

RICHINCHA QUITO CALDERON

04 811 09417

RICHINCHA QUITO

CALDERON 73



Maria Sara Quisilema

C

EQUATORIANA***** V4433V4522

SOLTERO

ESPECIAL COSTURERA


JOSE ANICETO QUISILEMA

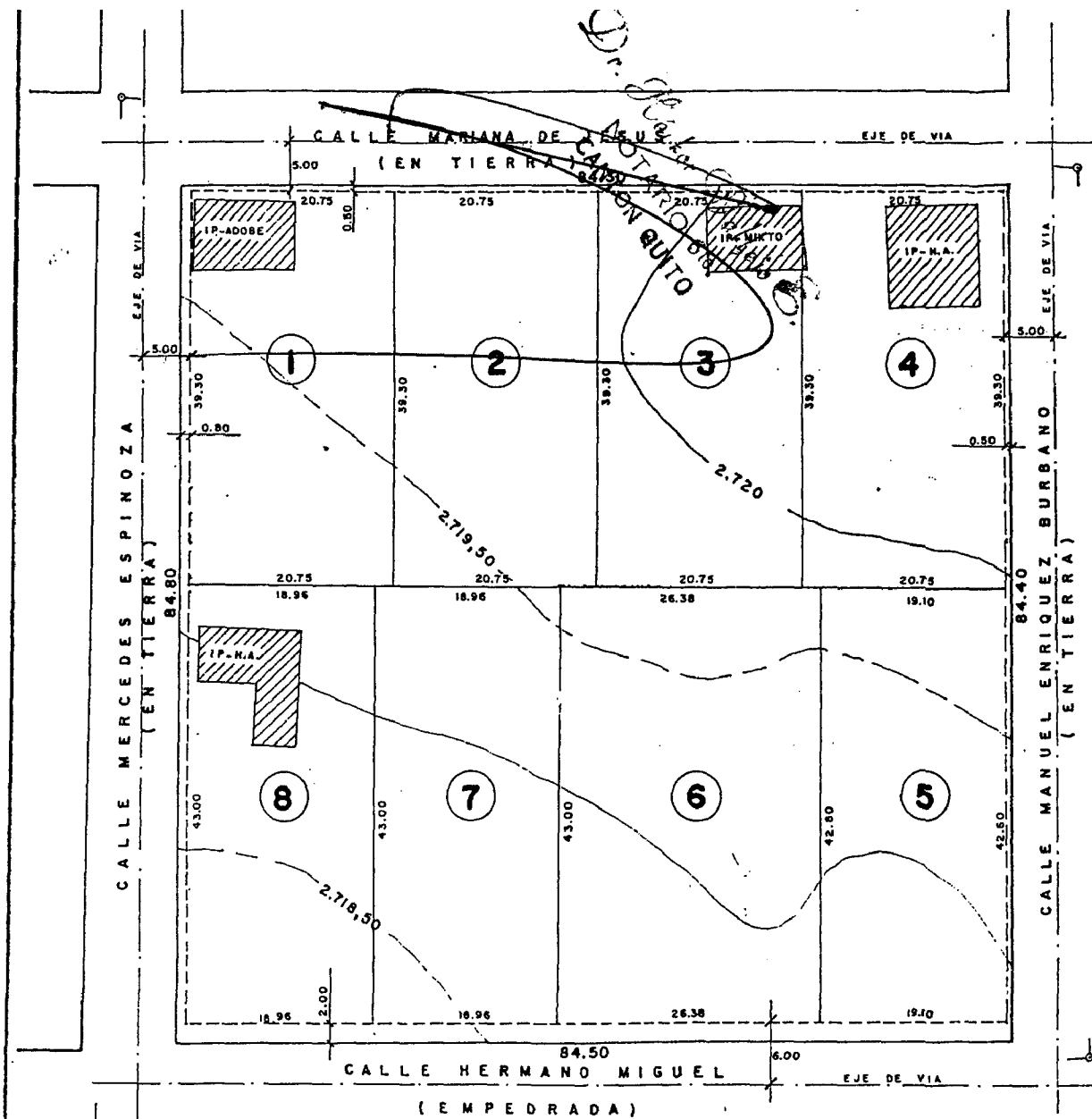
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA

QUITO 3-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1898915





CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS

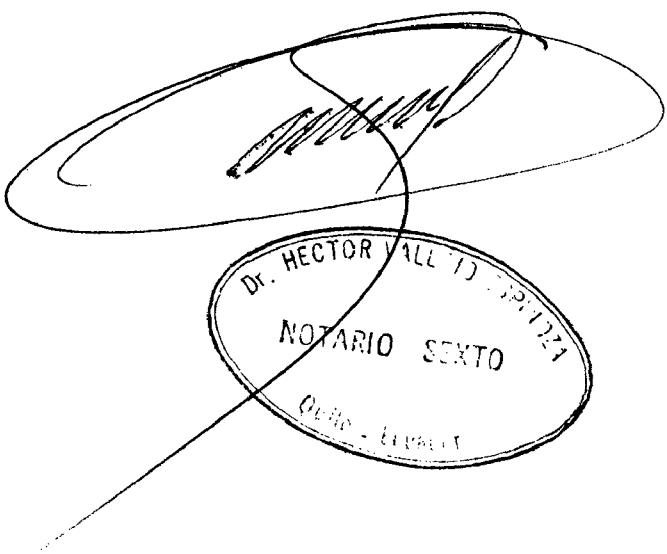
LOTE N°	SUPERFICIE (M2)	AREA APECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.52	42.22	857.74	WILSON PATRICIO QUISILEMA LL.	11.97
2	815.52	10.38	825.90	MARIA SARA QUISILEMA LL.	11.52
3	815.52	10.38	825.90	LUIS CLAUDIO QUISILEMA LL.	11.52
4	815.52	30.28	845.80	MARIA CONCEPCION QUISILEMA LL.	11.80
5	815.52	60.50	876.02	SEGUNDO LUIS QUISILEMA LL.	12.22
6	1.141.73	52.76	1.194.49	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA D.	16.68
7	815.51	37.92	853.43	JOSE ALBERTO QUISILEMA LL.	11.90
8	815.51	73.92	889.43	MARIA ROSA QUISILEMA LL.	12.41
TOTAL	6.850.35	318.36	7.168.71		100.0

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N° 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL	CONTIENE: TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA: 1 : 500		
CLAVE CATASTRAL 14018-15-001	EL PROFESIONAL <i>Manuel Llugo</i> ING. FCO. MARCELO LLANOS VEGA I.C. 3604	EL PROPIETARIO
FECHA: JUNIO / 2001		

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - PRIMERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.-



A handwritten signature is written in dark ink and is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature is an oval notary seal. The seal contains the text: "Dr. HECTOR VALL TO... 124", "NOTARIO SEXTO", and "Quito - Ecuador".



2

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

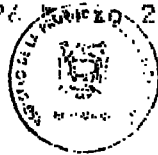
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 16918

Matrículas Asignadas .-

DAD-00004767.- 11.90% DE D. Y ACCIONES en el lote VEINTIUNO, ubicado en la parroquia CALDERON.-

Martes, 26 de Enero, 2007, 08:37:52 AM



AS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

QUISTI EMA LLUGU LUNA MARTA ROSA en su calidad de VENDEDOR

QUISTI EMA LLUGU LUNA MARIA SARA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE

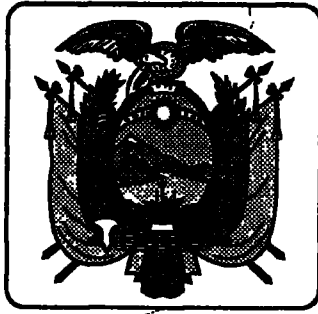
Depurador .- LEVIN SALTINAS

Amenudo .- EDISON LUNA

90193



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD ENCARGADA



0094714

0006188

0090190

REINOS DE...
COPIA # 2

21481

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

De _____

Otorgada el 5 de Marzo del 2.002

Por el JOSE ALBERTO QUISILEMA LL.

A favor de MARIA ROSA QUISILEMA LL. y esposo

Cuantía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

Quito, a de del 200.....

H

V

5

4-21

2

COMPRA VENTA

OTORGA:

JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA

a. f.

MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA y esposp

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

V.O.


En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Martes cinco de : Marzo del dos mil dos, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte el señor JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; quien en adelante se denominara El Vendedor; y, por otra los señores cónyuges MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA y JAVIER RODRIGO QUISILEMA QUISILEMA, casados, en su calidad de COMPRADORES.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que

Notario
HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas, a
su cargo sírvase incorporar una de Compraventa al
tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-
/ COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y
suscripción de la escritura de compraventa, por una parte
el señor: JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; por
sus propios derechos quien en adelante se denominará El
VENDEDOR; y por otra parte, los cónyuges señores MARIA
ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA y JAVIER RODRIGO QUISILEMA
QUISILEMA, casados, por sus propios derechos, quienes en
adelante se denominarán Los COMPRADORES.- S E G U N
D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel
Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de
terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el
Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del
cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante donación
hecha a su favor por parte de la Comunidad General de
Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria
del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de
mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el
registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y
seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-
Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y

tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismos año; como se demuestra con

el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.-


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

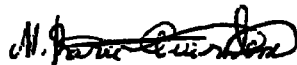
Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinozã, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor señor JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, y JAVIER RODRIGO QUISILEMA QUISILEMA, el once coma noventa por ciento de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredero de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quifa, Rosa Gualoto, Dionici Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna I z.- La venta se lo realiza con todos sus usos, ent das, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES

Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado cinco. Marzo. dos. el. Vale.-



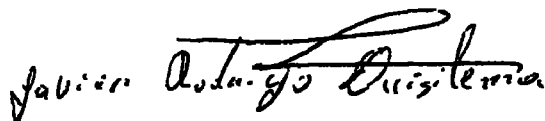
F) Sr. JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 170721774-9.



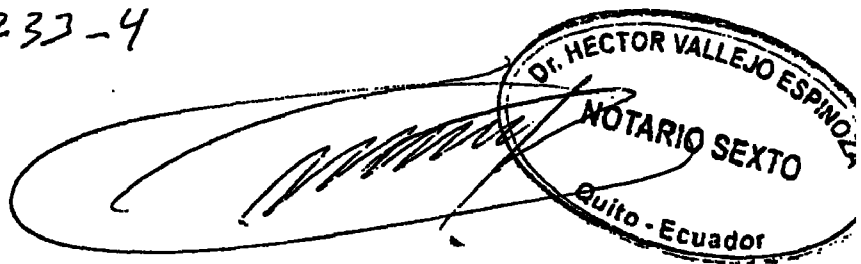
F) Sra. MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 1708390206



F) Sr. JAVIER RODRIGO QUISILEMA QUISILEMA

C.C.No 170715233-4



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
61001566155

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
04/03/2002

CEDULA/RUC
00001708390206

NOMBRE
QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA ROSA Y ESPOSO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

07/02/2002

0015465

ALCABALAS

\$12,75

SERVICIOS ADMINISTR.

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

809238

1

06

\$12,95

PAGO TOTAL

VTA DD AA 11,90% DTG QUISILEMA
LLUGLLUNA JOSE ALBERTO SOB \$ 2
25,00 P369933

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 1022382



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA**

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

179111
Quito, Martes 5 de Marzo de 2002

Número:

Por S/.

3.45

US\$

Notaría:

Número del Municipio:

1022382

A favor de:

MARIA QUISILEMA

Que otorga:

JOSE QUISILEMA

Concepto:

VENTA

Base Imponible

225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia:

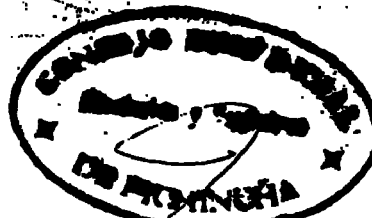
PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

JS



ALCABALA

179111



GERENCIA COMERCIAL Nro.00275524
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/03/05
 NOMBRE : QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA
 QUE OTORGA: QUISILEMA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: SEXTA/9255

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
 Cheque Nro.:
 Bancos:

REGISTRO DE PAGO

00275524

2.25 USD 2002/03/05 115 95829 QUISILEMA LLUGLLUNA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 246699
 Notaría No. 6
 Comprador / A favor de: QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA ROSA Y E
 Vendedor / Que otorga: QUISILEMA LLUGLLUNA JOSE ALBERTO
 Concepto: Compra_Venta
 Base imponible: \$ 225.00
 Observaciones: 0 201 0 202 0 2M
 Provincia: Pichincha
 Parroquia: xxxxxxxx
 Quito 03/5/2002 15:18:37
 Por: \$1.63
 No. Municipio: 611566155
 Cantón: Quito

Aoto Aoto F.Ingr: 05/03/2002 chw_rpt_gru 72665

ANTES DE EMITIR ESTE DOCUMENTO DEBE VERIFICAR EN EL REGISTRO DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4001783001
FECHA DE INGRESO: 05/02/2002
FECHA DE ENTREGA: 06/02/2002

CERTIFICACION

Referencias:26/02/1955-4-46f-123i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:


Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quifia y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, 5 de Febrero del 2002 ocho a.m.

Responsable: MILTON MARQUEZ



Notario 6to. QUITO




RDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No. 170721774-9
 QUISILENA LLUGLLUNA JOSE ALBERTO
 28 FEBRERO 1.963
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 02 2 355 0150
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 63



ECUATORIANA ***** V4433Y4442
 CASADO MARIA ELENA DIAZ FARINANGO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JOSE QUISILENA
 CONCEPCION LLUGLLUNA
 QUITO 20/06/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1389667



Y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170839070-4
 QUISILENA LLUGLLUNA MARIA ROSA
 04 SEPTIEMBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 04 B 323 03755
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 82



1

ECUATORIANA ***** V4433Y4442
 CASADO JAVIER RODRIGO QUISTLEY
 SECUNDARIA MECANICOROTURERA
 JOSE ANTONIO QUISILENA
 MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA
 11-01-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 E 13547
 FIRMA DE LA CIUDADANO
 PULGAR DERECHO



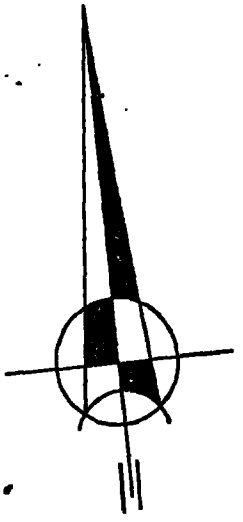
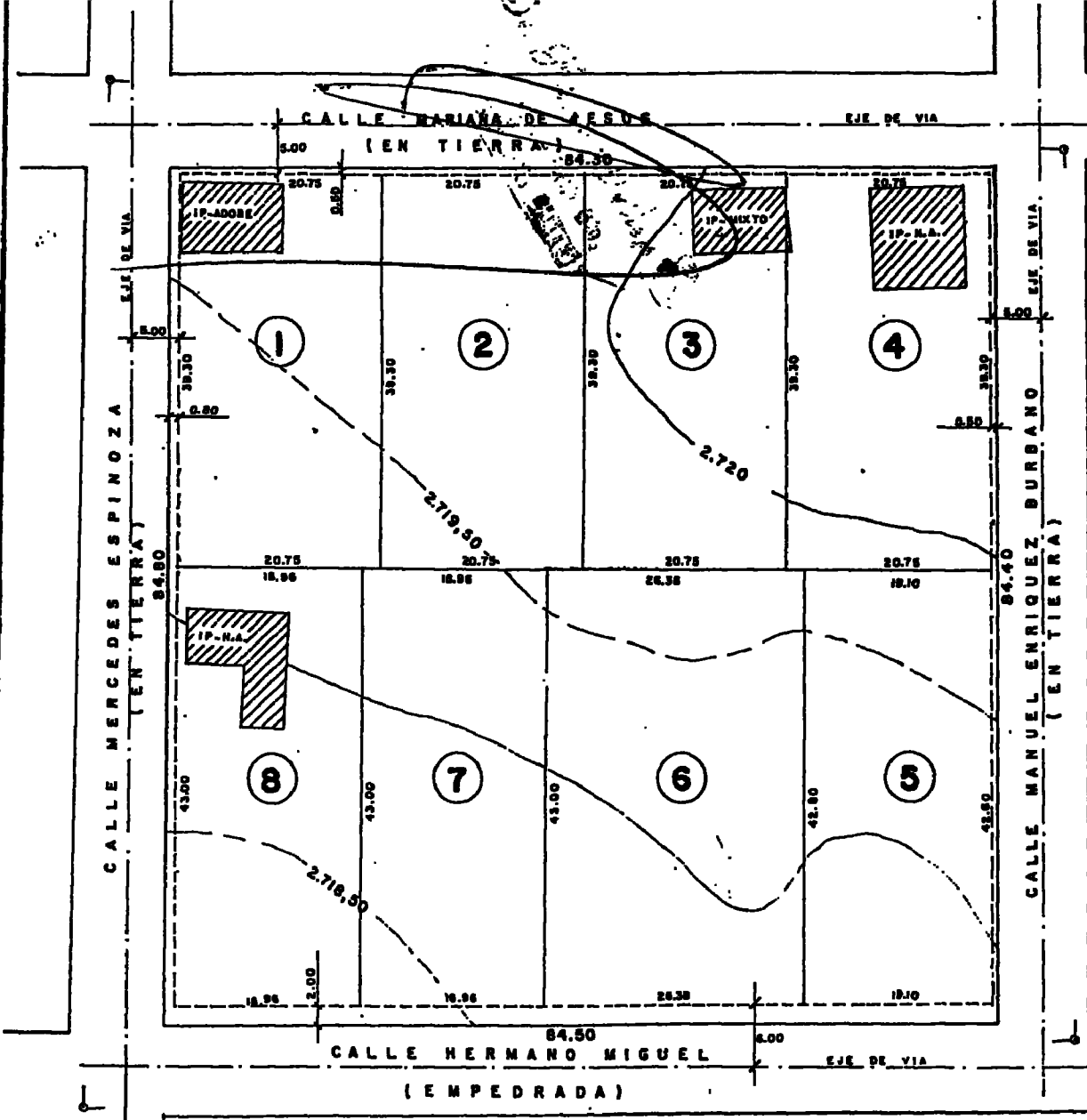
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170715233-4
 QUISILENA QUISILENA JAVIER RODRIGO
 15 ENERO 1.965
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 23 2 197 07184
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 63



2

ECUATORIANA ***** E11331122
 CASADO MARIA ROSA QUISILENA LLUGLLUNA
 PRIMARIA JOGALERA
 ILIAS QUISILENA
 ROSA QUISILENA
 QUITO 25/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0149856





CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS					
LOTE N°	SUPERFICIE (M2)	AREA AFECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.82	42.22	857.74	WILSON PATRICKO QUIBLEMA LL.	11.97
2	815.82	10.38	825.90	MARIA SARA QUIBLEMA LL.	11.52
3	815.82	10.38	825.90	LUIS CLAUDIO QUIBLEMA LL.	11.52
4	815.82	30.28	845.80	MARIA CONCEPCION QUIBLEMA LL.	11.80
5	815.82	80.50	876.02	SEGUNDO LUIS QUIBLEMA LL.	12.22
6	1,141.73	52.76	1,194.49	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA S.	14.64
7	815.51	37.92	853.43	JOSE ALBERTO QUIBLEMA LL.	11.80
8	815.81	73.92	889.43	MARIA ROSA QUIBLEMA LL.	12.41
TOTAL	8,850.35	318.36	7,168.71		100.0

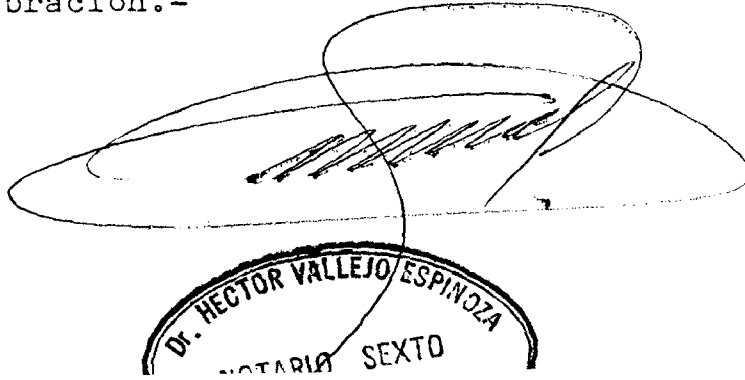
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE N° 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL	CONTIENE: • TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA : 1 : 500	EL PROFESIONAL <i>Manuel Lluglluna</i>	EL PROPIETARIO
CLAVE CATASTRAL 14018-15-001	ING. FCO. MARCELO LLANOS VEGA I.C. 3604	
FECHA : JUNIO / 2001		

21

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta -PRIMERA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-



A handwritten signature is written over a large, faint oval stamp. Below the signature is a circular notary stamp with the text "DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA" and "NOTARIA SEXTO".

2

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 18972

Matrículas Asignadas .-

CAD-00004756 EL ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

Viernes, 05 Abril 2002, 02:48:11 PM

Handwritten signature
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

QUISILEMA LLUGLLUNA JOSE ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
QUISILEMA QUISILEMA JAVIER RODRIGO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- FRANKLIN ALARCON
Depurador.- ALEX NOVILLO
Amanuense.- LUIS RUBIO

94714



**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 53149

Matriculas Asignadas .-

CAD-00006865 Derechos y acciones fincados en el lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

Jueves, 12 Septiembre 2002, 03:35:34 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes .-

QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS CLAUDIO en su calidad de VENDEDOR
QUISILEMA LLUGLLUNA MARIA CONCEPCION en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

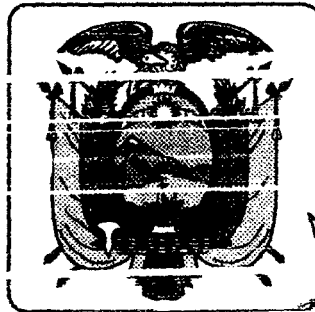
Asesor .- LUIS HERRERA
Depurador.- BYRON ALARCON
Amanuense.- FRANKILIN CAJAS

112631



00-278

1



0090192

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

VA ESTA

De COMPRA VENTA

Otorgada el 5 de Marzo del 2.0^o2

Por el SEGUNDO LUIS ANICETO QUISTTERMA T.T.

A favor de JOSE ALBERTO QUISILEMA LL. y Sra,

Cuánta US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

6

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Almas" - Oficina 02 (planta baja)
Teléfono: 900-775

+ → VE

para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte el señor: SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; por sus propios derechos quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, y por otra parte, los cónyuges señores JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA y MARIA ELENA DIAZ FARINAGO, casados, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán Los COMPRADORES.-

S E C U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluçlluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del canton Quito, provincia de Pichincha, mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil

COMPRA VENTA

OTORGA:

SEGUNDO LUIS ANICELO QUISILEMA LL.

a. f.

JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA y Cia.

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

V O

En la ciudad de Quito. Capital de la República del Ecuador hoy día Martes cinco de Marzo del dos mil dos, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; quien en adelante se denominara El Vendedor; y, por otra los señores cónyuges JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA y MARIA ELENA DIAZ FARINAGO, casados, en su calidad de COMPRADORES - Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces

NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

D. Héctor Vallejo Espinoza

2

Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros. ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor señor SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, y MARIA ELENA DIAZ FARIANAGO, el once coma noventa por ciento de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredero de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- C U A R T A.- PRECIO. El precio de los derechos y acciones materia de la presente

novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres. se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano

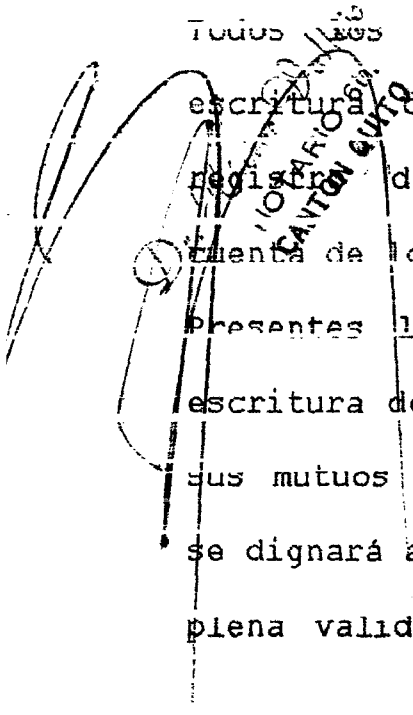
compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que el vendedor manifiesta tenerlo recibido en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción, de manos de los compradores, por tal razón que les transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.-

ACLARATORIA.- EN la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos:

- a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y. b.) Se aclara además que el compradores, en una futura partición coherán el lote de terreno signado con el numero SIETE, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.-

Todos los gastos que demande la celebracion de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.- S E P T I M A.- ACEPTACION.-

Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de éste instrumento público.-


 A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" at the top and "CANTÓN QUITO" at the bottom.

7

Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado cinco. Marzo. dos. Vale.-

F) Sra. SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA

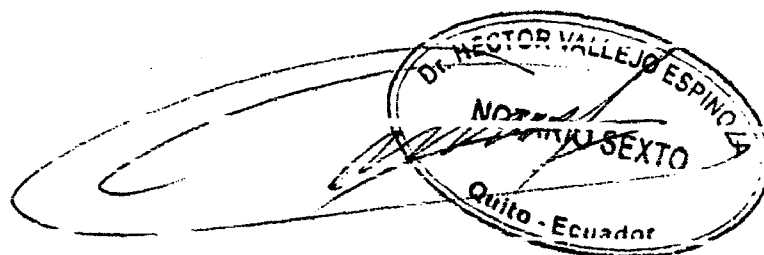
C.C.No. 170656764-9

F) Sr. JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 170721774-9

F) Sra. MARIA ELENA DIAZ FARINANGO

C.C.No. 170679573-3





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4001783001

FECHA DE INGRESO: 05/02/2002

FECHA DE ENTREGA: 05/02/2002

CERTIFICACION

Referencias:26/02/1955-4-46f-123i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote numero veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Obisatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, 5 de Febrero del 2002 ocho a m

Responsable: MILTON MARQUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170654764-9

QUISILENA LLUGLUNA SEGUNDO LUIS ANICETO

17 MARZO 1961

PICHINCHA/WUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 2 864 0172

PICHINCHA/WUITO

GONZALEZ SUAREZ AI

[Signature]

ECUATORIANA***** Y4433Y4442

CASADO CECILIA GUACOLLANTE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ANICETO QUISILENA

MARIA CONCEPCION LLUGLUNA

18/09/2010

11737

ENCUADRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170721774-9

QUISILENA LLUGLUNA JOSE ALBERTO

28 FEBRERO 1963

PICHINCHA/WUITO/CALDERON

02 2 355 0150

PICHINCHA/WUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** Y4433Y4442

CASADO MARIA ELENA DIAZ FARINANGO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE QUISILENA

CONCEPCION LLUGLUNA

WUITO 20/06/95

HASTA CUENTE DE SU TITULAR

1389667

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170699573-3

DIAZ FARINANGO MARIA ELENA

05 DICIEMBRE 1962

PICHINCHA/WUITO/CALDERON

11 2 220 0674

PICHINCHA/WUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** Y4443E4442

CHOFER JOSE ALBERTO QUISILENA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MARIA FARINANGO

WUITO 28/06/94

26/08/2008

444683



2

FECHA : 2002/03/05
 NOMBRE : QUISELEMA LLUGLLUNA JOSE
 QUE OTORGA: QUISELEMA SEGUNDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 5/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebasar X
 del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: SEXTA/9254

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1970, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

00275521

2.25 USD 2002/03/05 115 95924 QUISELEMA LLUGLLUNA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

AL CADENA
 Y FOLIO DEL REG.

Formulario No.: 248695

Orden: 02/25/2002-151837
 Por: \$1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 611570403

Comprador / A favor de: QUISELEMA LLUGLLUNA JOSE ALBERTO T

Vendedor / Que otorga: QUISELEMA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS AN

Concepto: Compra_Venta

Rasa imponible: A 1% del
 y 225.00

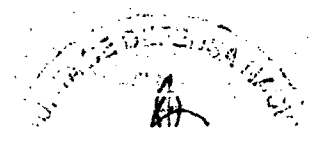
Observaciones: 0 2D1 0 2D2 0 2M

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia:
 INDETERMINADA

Acto Acto



F.Ing: 05/03/2002

dw_rpt_gru

72685

AREA DE REGISTRO DE DEFENSA NACIONAL - QUITO - C.A. - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002
61001570403

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
04/03/2002

CEDULA/RUC.
00001707217749

NOMBRE
QUISILEMA LLUOLLUNA JOSE ALBERTO Y SRA.

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

19/02/2002

NUMERO DE PREDIO

0015463

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$12,75

SERVICIOS ADMINISTR.

\$,20

DESPACHADO 04 MAR 2002

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

809232

1

06

PAGO TOTAL \$13,05

VTA DD AA 11.90% DTG QUISILEMA
LLUOLLUNA SEGUNDO LUIS ANIBETO
SOB \$ 225.00 PREDIO 369933.

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLEI

No. 1022378



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 5 de Marzo de 2002

179109

Numero.

Por S/

3.15

554

Notaria:

Numero del Municipio:

1022379

A favor de:

JOSE QUISILEMA

Que otorga:

SEGUNDO QUISILEMA

Concepto:

VENTA

Base imponible

225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones.

Provincia:

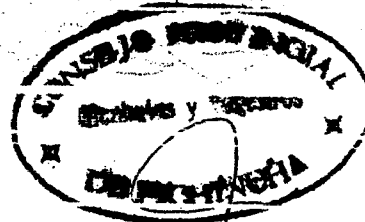
PICHINCHA

Cantón:

QUITO

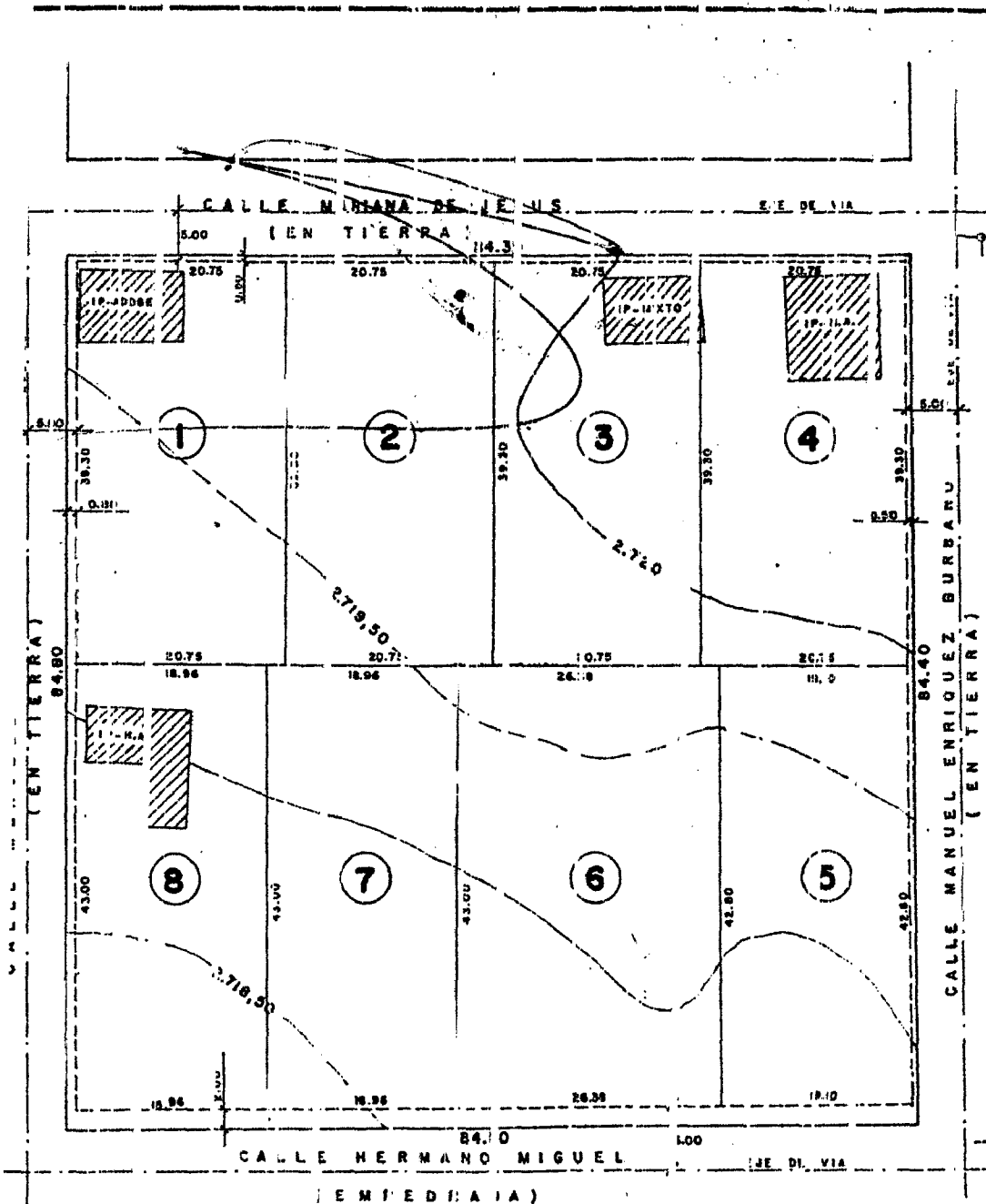
Parroquia:

JS



ALCABALA

179109



CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS

LOTE N.º	SN. SUPERF. (M2)	AREA RECTANG. (M2)	AREA TOTAL DE LOTE (M2)	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.52	41.22	857.74	MRS. M. PATRICIO QUIBLEMA L.L.	11.81
2	815.52	111.38	926.90	MRS. ISARA QUIBLEMA L.L.	11.81
3	815.52	111.38	926.90	MRS. CLAUDIO QUIBLEMA L.L.	11.81
4	815.52	30.28	845.80	MRS. CONCEPCION QUIBLEMA L.L.	11.81
5	815.52	40.50	856.02	MRS. LUIS QUIBLEMA L.L.	11.82
6	141.73	12.76	154.49	MRS. ANTONIO LLUGILLUNA S.	18.16
7	815.51	17.92	833.43	MRS. ALBERTO QUIBLEMA L.L.	11.81
8	815.51	15.92	831.43	MRS. ROSA QUIBLEMA L.L.	11.81
TOTAL	6860.35	318.36	7178.71		100.00

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.

MARIA CONCEPCION LLUGILLUNA Y OTROS

UBICACION: CALLE HNO. MIGUEL, CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBURU, LOTE Nº 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALERON.

DIBUJO: RAFAEL

ESCALA: 1 : 50

CLAVE CATASTRAL: 14718-5-001

FECHA: 0/201

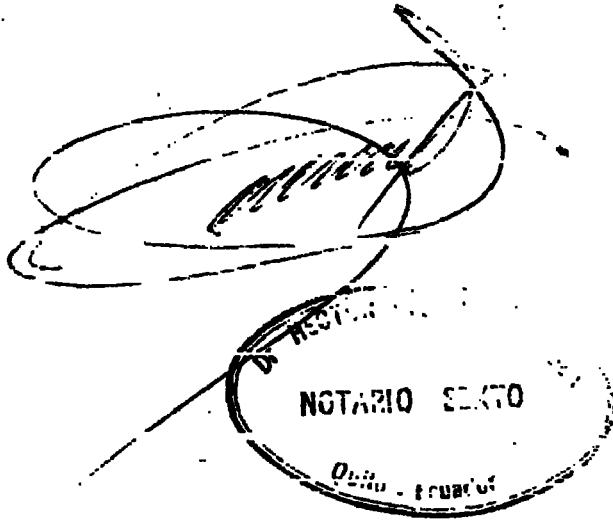
CONTIENE: TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD

EL PROFESIONAL: *[Signature]*

EL PROPIETARIO: *[Signature]*

115 P.O. MARCELO LLANDS VEGA LC-3604

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - PRIMERA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.-



A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO SEXTO" and "Quito - Ecuador".

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 16921

Matrículas Asignadas .- CAD-00004762 11.90% DE VDD. Y AA. FINCADOS EN
EL Lote de terreno número VEINTE Y UNO, ubicado en el Barrio
Bellavista.-

Martes, 26 Marzo 2002, 00:37.54 AM

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

QUISILEMA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS ANICETO en su calidad de VENDEDOR
QUISILEMA LLUGLLUNA JOSE ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
DIAZ FARINANGO MARIA ELENA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ
Amanuense.- JAVIER SILVA

90192



43979
11-40765

23 ABR 2012



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

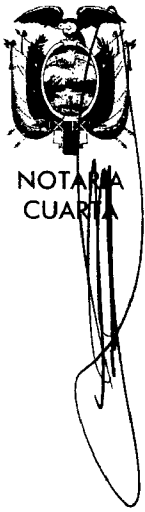
A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

L	De la escritura de	POSSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JOSE ALBERTO QUISILEMA	M
	Otorgada por	NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DEL CANTON QUITO	
	A favor de	MARIA ELENA DIAZ FARINANGO Y SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DIAZ	
	El	14 DE MARZO DEL 2012	
	Parroquia		
	Cuantía	INDEFINIDA	
	Quito, a	15 DE MARZO DEL 2012	
OFICINA:			
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento			
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072			
	G		

[Handwritten signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
004727

ESCRITURA No.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL
DIFUNTO SEÑOR JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, EN FAVOR DE
SU CONYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA MARIA ELENA DIAZ FARINANGO
Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DIAZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

A.R. / DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día
de hoy MIÉRCOLES, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a
las quince horas, yo DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO
PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTÓN, y en atención a la
petición formulada por la señora MARIA ELENA DIAZ
FARINANGO, por sus propios derechos, y como madre y
representante legal de su hija menor de edad SAMIRA LIZBETH
QUISILEMA DIAZ, y me solicita receptarle, su declaración
juramentada tendiente a obtener en su favor, la posesión
efectiva de los bienes del causante, para lo cual me
presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de
defunción del causante; b) La partida de matrimonio del
causante con la compareciente señora MARIA ELENA DIAZ
FARINANGO; y, c) La partida de nacimiento de la hija del

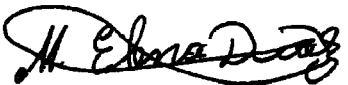
causante. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, y en forma juramentada, declara: a) Que el causante señor JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, falleció en estado civil de casado, en la parroquia CALDERÓN, de esta ciudad de Quito, el TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; b) Que el causante en su matrimonio con la compareciente señora MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO, procreó una hija la menor SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ; y, c) Que no conoce que el causante haya procreado otros hijos. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, en



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

favor de su cónyuge supérstite la señora MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO, y de su hija la menor SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ, dejando a salvo el derecho de terceros, que eventualmente, pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en los registros de la propiedad y mercantil, correspondientes. Para constancia de lo cual, firma la compareciente, junto conmigo, el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

X 
MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO
C.C. 170699573-3


EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

A.R

SEÑOR NOTARIO

MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en representación de la menor **SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ**, ante Usted comparezco con la siguiente petición:

ANTECEDENTES.-

De la partida íntegra de defunción que adjunto en una foja útil, justifico que mi fallecido cónyuge señor **JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA** falleció el tres de noviembre del año dos mil seis, en la parroquia de Calderón de este distrito metropolitano de Quito, habiendo fallecido él de cuius abintestato, que al fallecimiento de mi cónyuge, quedó en calidad de único y universal heredera su hija la menor **SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ**; y, con derecho a gananciales la compareciente en su calidad de cónyuge sobreviviente.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes enunciados, declaro con Juramento, que al fallecimiento de mi cónyuge señor **JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA**, quedó en calidad de única y universal heredera su hija la menor **SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ** y la compareciente señora **MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO** con derecho a gananciales en calidad de cónyuge sobreviviente.

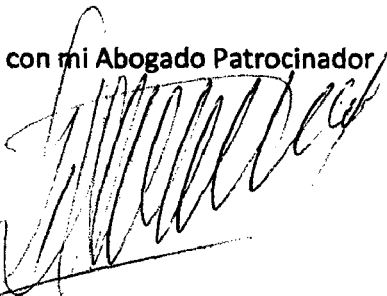
PETICIÓN.-

Por lo que fundamentado en el Artículo 674, del Código de Procedimiento Civil, y en el numero 12 del artículo 18 reformado de la Ley Notarial, Solicito, que se proceda a la recepción de mi Declaración Juramentada, con el fin de que se conceda la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el señor **JOSÉ ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA** a favor de sus hija la menor **SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DÍAZ** y de la señora **MARÍA ELENA DÍAZ FARINANGO** con derecho a gananciales en calidad de cónyuge sobreviviente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1024 de Código Civil.


La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Sírvase Usted, Señor Notario, levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón de Quito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador



Dr. Raúl Mantilla Lasso
Abogado
Matrícula 3223 CAP



María Elena Díaz Farinango
c.c. 170699573-3

INSCRIPCION DE DEFUNCIONES

Tomo 1 Pág. 129 Acta 129

En Balderon, Provincia de Esmeraldas, hoy día Tres de Febrero

de dos mil seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Alberto Quisilencu Shuglluma

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: cuarenta y tres años.

Nombres y Apellidos del Padre: José Quisilencu

Nombres y Apellidos de la Madre: Concepción Shuglluma

Lugar del fallecimiento: Balderon Fecha: Tres de Febrero del dos mil seis

Cónyuge sobreviviente se llama: Hona Gledys Díaz Fajardo

Causa de la muerte: Insuficiencia Respiratoria

Solicitó esta inscripción: segundo Luis A. Quisilencu Shuglluma con Cédula de

Identidad N° 170656764-9 domiciliado en Balderon

OBSERVACIONES:

Atendió Sr. Gledys Díaz C.F.# 1635
C.F.# 170720774-9

Confiere de Acuerdo al artículo 123 de la Ley de Registro Civil I.G.

CERTIFICO

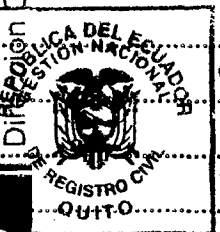
COORDINADOR DE CALDERÓN

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

2'9 FEB 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



000006586717

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 1 Pág. 358 Acta 358

En Celobern provincia de Pichincha
hoy día trece de Abril
del dos mil cuatro, el que suscribe, Jefe de Registro

Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Sauira Lizabeth APELLIDOS: Quisilema Díaz

SEXO: femenino FECHA DE NACIMIENTO: 5 de Diciembre 2003

LUGAR: Celobern del Cantón Quito provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Alberto Quisilema Plazalme

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado, con Cédula de Identidad N° 170721774-9

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Aboné Elena Díaz Toranzo

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casada, con Cédula de Identidad N° 170699573-3

Solicitó esta inscripción: La madre con Cédula N°.....

OBSERVACIONES:

Los padres casados ante sí

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

Año 20..... Tomo.....

Dts. Pág. Acta.
Dts.



Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.G.

CERTIFICO
COORDINADOR DE CALDERÓN

Quito, 13 de Abril de 2012

29 FEB 2012

PÚLGAR IZQUIERDO

PÚLGAR DERECHO

000006586748

MARGINACIONES

CIUDADANIA 170699573-3
 DIAZ FARINANGO MARIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 03 DICIEMBRE 1962
 011-2 9229 06742 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

M. Elena Diaz



Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4443E44-E
 VIUDO JOSE A QUISILEMA LLIBLUNA
 PRIMERA MARIA FARINANGO
 QUITO 10/06/2008
 10/06/2020

FE 2791751



X/14-3-2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0020 NÚMERO
 1706995733 CÉDULA

DIAZ FARINANGO MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA

Rosa Victoria
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

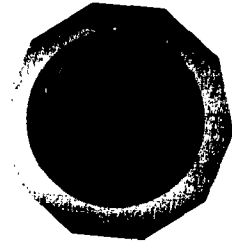
RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... *Una* foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a 14 MAR 2012

[Signature]

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves, quince de Marzo del año dos mil doce.

[Signature]
 DR. LIDER MORETA GAVILANES
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E),
 DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 27656

Lunes, 23/04/2012, 01:34:20


**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RPDMQ - 2011-001

Causante (s)

Señor: JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA.-

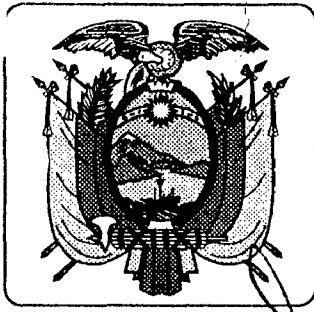
Beneficiario (s)

Su cónyuge supérstite señora: MARIA ELENA DIAZ FARINANGO; y, de su hija menor de edad: SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DIAZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO





0090189

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada el 5 de Marzo del 2.002

Por el WILSON PATRICIO QUISILEMA LL.

A favor de SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LL. y Sra.

Cuantía US\$ 225,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" - Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 900-775

7

Quito, a de del 200.....

4-50

E

COMPRA VENTA

OTORGA:

WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA

a. f.

SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LL. y Sra.

CUANTIA: \$. 225,00

COPIAS: DADAS.

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Martes cinco de Marzo del dos mil dos mil y dos, a las once y cinco minutos de la noche, comparece por una parte el señor WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; quien en adelante se denominara El Vendedor; y, por otra los señores cónyuges SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA y CECILIA GUACOLLANTE LINCANGO, casados, en su calidad de COMPRADORES.- Los señores comparecientes son mayores de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

edad, ecuatorianos de este vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura de compraventa, por una parte el señor: WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado; por sus propios derechos quien en adelante se denominará El VENDEDOR; y por otra parte, los cónyuges señores SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILENA LLUGLLUNA y CECILIA GUACOLLANTE LINCANGO, casados, por sus propios derechos, quienes en adelante se denominarán Los COMPRADORES.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a.) Los cónyuges señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, han adquirido un lote de terreno signado con el número Veinte y Uno, ubicado en el Barrio Bellavista, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante donación hecha a su favor por parte de la Comunidad General de Oblatos, según escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Luis Enrique Maya el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el registro de la propiedad del

cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto, quedando como único y universal heredero su hijo Dionicio Lluglluna Gualoto, también ya fallecido, quedando como única y universal heredera su hija María Concepción Lluglluna Díaz, quien también ya es fallecida, y quedando como únicos y universales herederos su hijos: Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara, y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna, según acta Notarial de posesión efectiva otorgada el veinte de agosto del dos mil uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante.- b.) El lote de terreno antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro

metros, treinta centímetros: SUR.- Con la calle Hermano Miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros: ORIENTE.- Con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro / metros, cuarenta centímetros: y, OCCIDENTE.- Con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La Superficie total es de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, Setenta y Un Decímetros Cuadrados aproximadamente.- T E R C E R A.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor señor WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, libre y voluntariamente vendé y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILENA LLUGLLUNA y CECILIA GUACOLLANTE LINCANGO, el once coma noventa por ciento de derechos y acciones, del lote de terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes, que le corresponde en calidad de heredero de los causantes señores Gabriel Lluglluna Quiña, Rosa Gualoto, Dionicio Lluglluna Gualoto y María Concepción Lluglluna Díaz.- La venta se lo realiza con todos sus usos, entradas, salidas, costumbres y servidumbres que les son anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones

materia de la presente compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que el vendedor manifiesta tenerlo recibido en su totalidad en dinero efectivo de buena ley y a su entera satisfacción, de manos de los compradores, por tal razón que le transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos.- Q U I N T A.- ACLARATORIA.- En la presente escritura pública de compraventa se aclara expresamente los siguientes puntos: a.) Que de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, los compradores quedan autorizados para hacerla inscribir las escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- y, b.) Se aclara además que los compradores, en una futura partición cogerán el lote de terreno signado con el Número CINCO, de conformidad al plano que se agrega como documento habilitante.- S E X T A .- Gastos.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa hasta su inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito, son de cuenta de los compradores.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de la escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y

eficacia de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmado por el Doctor Wilfrido Padilla Congo, con matrícula cuatro mil doscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado cinco. Marzo. dos. Vale.-



F) Sr. WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 171454669-2




F) Sr. SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA

C.C.No. 170656764-9



F) Sra. CECILIA GUACOLLANTE LINCANGO

C.C.No 170736405-3



IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/03/06
NOMBRE : QUISILEMA LLUGLLUNA SEGUN
QUE OTORGA: LLUGLLUNA PATRICIO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: SEXTA/9262

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00275648

2.25 USD 2002/03/06 115 95954 QUISILEMA LLUGLLUNA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 246631

Quito 03/5/2002 15:18:37
Por: \$1.63

Notaría No. 6

No. Municipio: 611570401

Comprador / A favor de: QUISILEMA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS Y

Vendedor / Que otorga: QUISILEMA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$225.00

Observaciones: 0 %D1

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

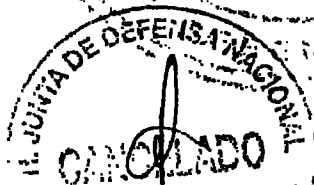
Parroquia: 200000000

Acto Acto

F.Ingr: 05/03/2002

dw_rpl_gu

72665



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Z.002 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO
 61001570401 COMPROBANTE DE COBRO 05/03/2002

CEDULA/RUC. NOMBRE
 00001706567649 QUISILEMA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS Y SRA.

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
 18/02/2002 0015461

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$12.75		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$1.20		

DESPACHADO 06 MAR 2002

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
 810541 1 03 PAGO TOTAL \$12.75

VTA. OD. AA. 11.90% OTG. QUISILEMA LLUGLLUNA WILSON PATRICIO SOR
 \$ 225.00 PREDIO 369933

RESPONSABLE
 CABEZAS JUAN

No. 1024363



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 5 de Marzo de 2002 179112

Número: Por S/. 3.45 US\$

Notaría: 10 Número del Municipio: 2433

A favor de: SEGUNDO QUISILEMA

Que otorga: WILSON QUISILEMA

Concepto: VENTA

Base imponible 225 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

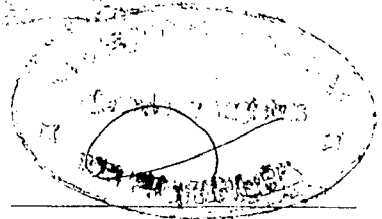
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parrquia: JS

ALCABALA 179112



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4001783001

FECHA DE INGRESO: 05/02/2002

FECHA DE ENTREGA: 06/02/2002

CERTIFICACION

Referencias:26/02/1955-4-46f-123i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL LLUGLLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

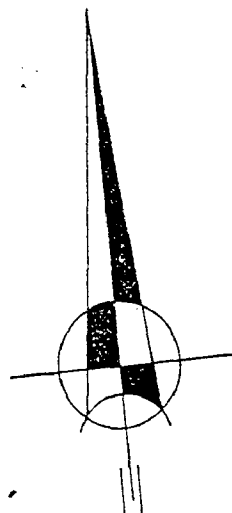
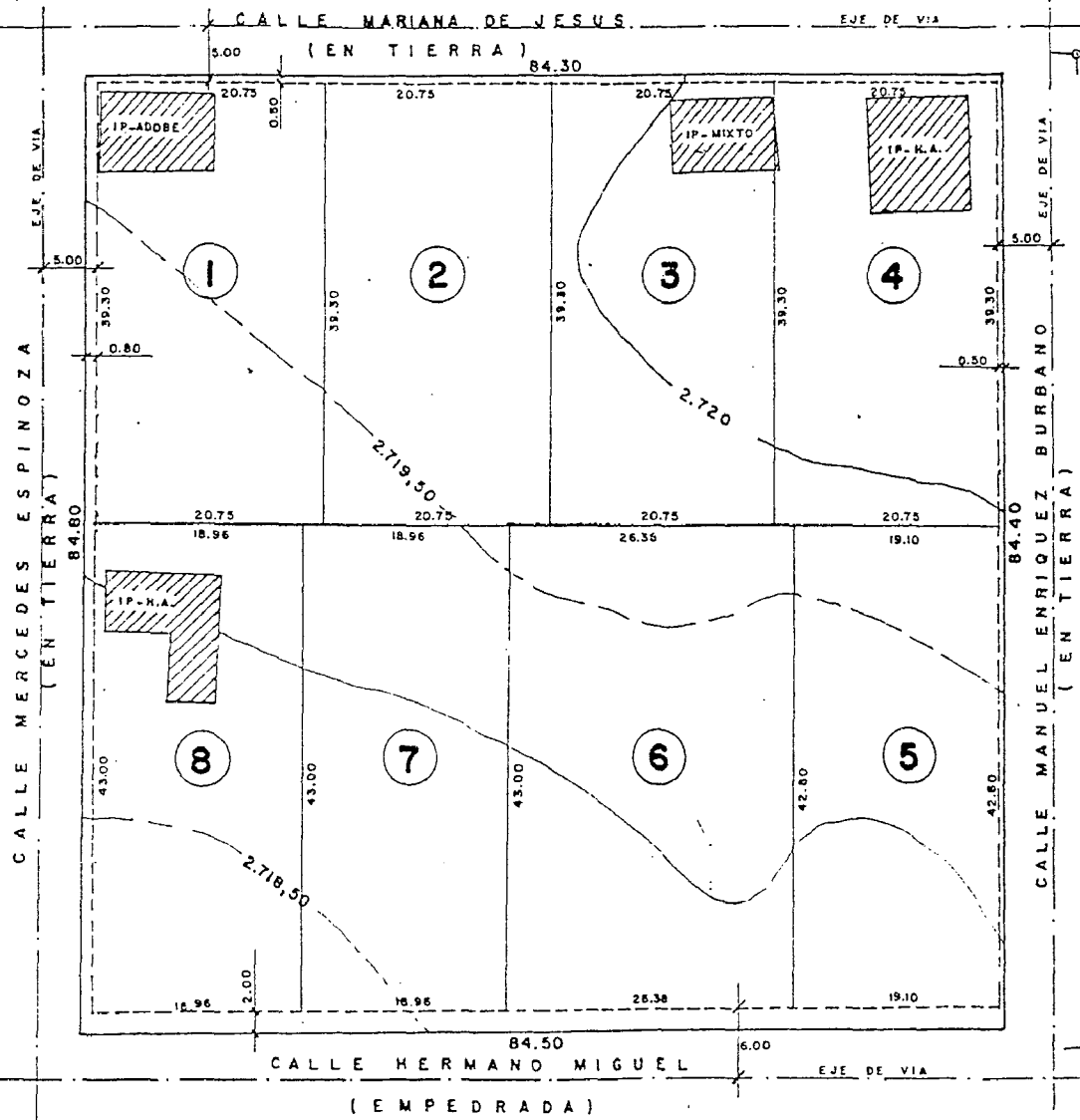
No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito,5 de Febrero del 2002 ocho a.m.

Responsable: MILTON MARQUEZ

Milton Marquez
EL REGISTRADOR



R.P.O.



CUADRO DE AREAS Y PROPIETARIOS

LOTE No	SUPERFICIE (M2)	AREA AFECTADA M2	AREA TOTAL DE LOTE M2	NOMBRE DE PROPIETARIO	%
1	815.52	42.22	857.74	WILSON PATRICIO QUISILEMA LL.	11.87
2	815.52	10.38	825.90	MARIA SARA QUISILEMA LL.	11.52
3	815.52	10.38	825.90	LUIS CLAUDIO QUISILEMA LL.	11.52
4	815.52	30.28	845.80	MARIA CONCEPCION QUISILEMA LL.	11.80
5	815.52	60.50	876.02	SEGUNDO LUIS QUISILEMA LL.	12.22
6	1,141.73	52.76	1,194.49	MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA D.	16.66
7	815.51	37.92	853.43	JOSE ALBERTO QUISILEMA LL.	11.90
8	815.51	73.92	889.43	MARIA ROSA QUISILEMA LL.	12.41
TOTAL	6,850.35	318.36	7,168.71		100.0

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA.
MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA Y OTROS

UBICACION : CALLE HNO. MIGUEL Y CALLE MANUEL ENRIQUEZ BURBANO, LOTE Nº 21, BARRIO BELLAVISTA, PARROQUIA DE CALDERON.

DIBUJO: RAFAEL	CONTIENE: TOPOGRAFIA DE LA PROPIEDAD
ESCALA: 1 : 500	
CLAVE CATASTRAL 14015-001	EL PROFESIONAL <i>[Signature]</i> ING. FCO. VANCELO LLANOS VEGA C. 3604
FECHA: 07/01/01	EL PROPIETARIO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1142580-00

QUISILENA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS ANICETO

17 MARZO 1961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

ALVARO DE NACIMIENTO 03 2 064 0172

PES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 61

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171454669-2

QUISILENA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS ANICETO

17 MARZO 1961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

ALVARO DE NACIMIENTO 03 2 064 0172

PES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 61

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656764-9

QUISILENA LLUGLLUNA SEGUNDO LUIS ANICETO

17 MARZO 1961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

ALVARO DE NACIMIENTO 03 2 064 0172

PES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 61

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO CECILIA GUACOLLANTE

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

LUIS ANICETO QUISILENA

MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA

QUITO 16/09/98

FECHA DE CADUCIDAD 16/09/2010

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170736405-3

GUACOLLANTE LINCANGO CECILIA

25 FEBRERO 1959

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

ALVARO DE NACIMIENTO 09 2 030 01654

PES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 59

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E3333I2442

CASADO SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILENA

PRIMARIA QUEBACER. DOMESTICOS

JOSE GUACOLLANTE

ROSA LINCANGO

QUITO 30/07/96

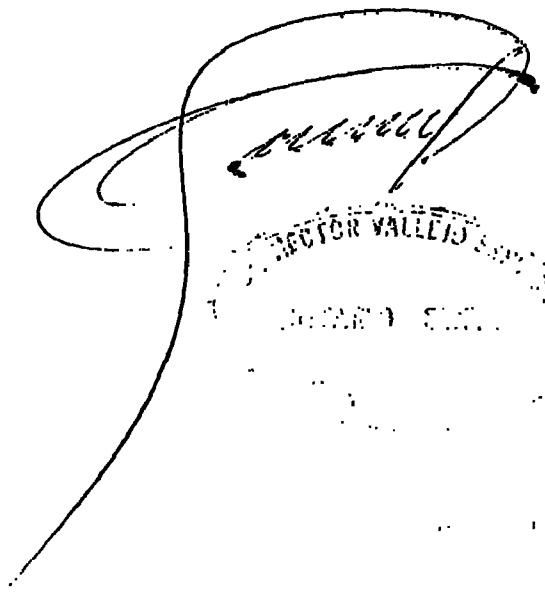
FECHA DE CADUCIDAD 30/07/2008

FORMA No. 464163

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - PRIMERA - copia certificada, fir-
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su
celebración.



A handwritten signature in cursive script is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "DIRECTOR VALLES" and "SECRETARÍA" in a circular arrangement. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE BARRIOS, tomo 133, expediente(s) - 16922

Matrículas Asignadas .-

020-000047471- 11,90% AF D Y ACCIONES de la Cta. CUENTAS, Cta. de la parroquia "SANTISIMA".-

Fecha: 26 Mayo 2002, 08:37:30 AM



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten note]
Cada una de las
partes...

Contratantes .-
QUISILEMA LLUGU LUNA WILSON PATRICIO en su calidad de VENDEDOR

QUISILEMA LLUGU LUNA, SEGUNDO LUIS ANICETO en su calidad de COMPRADOR
SUACOLIANTE LINDANGO CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE

Depurador .- LENIN SALTAS

Aprobado .- EDISON LUNA

020-02



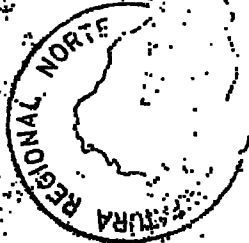
NOTARIA

DEL DOCTOR

LUIS ENRIQUE MAYA

NOTARIO - ABOGADO

A su cargo los Protocolos de los Escribanos señores Pompeyo Jervis Quevedo,
Luis Aurelio Sánchez, Miguel Carlos Ordóñez,
Carlos T. Gómez, Cosme Salazar y otros.



Octava
COPIA

De la Escritura de Donación

Otorgada el 20 de Diciembre de 1.954

Por la señorita Elena Enriquez Espinosa

A favor del señor Manuel Quisilema Tercero y otros

QUITO - ECUADOR

Teléfono 11799

Falta P. E

+

Moneda y Cédula

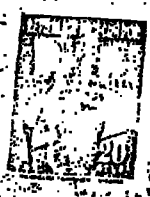
JURAMENTO DE FIDELIDAD EN EL EJERCICIO

LA SEÑORITA JONIA LLAMA ENRÍQUEZ ESPINOSA A FAVOR DEL SEÑOR

MANUEL QUISILEMA TERCERO Y OTROS

A FAVOR DE LOS BIENES DE DICHA SEÑORITA.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día lunes veinte de diciembre de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro; ante mí el Notario Público de este Cantón
 doctor Luis Enrique Mayra y los testigos que suscriben, com-
 parecen: la señorita Jonia Lloma Enríquez Espinosa, soltera,
 por sus propios derechos, el Reverendo Padre Braulio Murta-
 do, Superior General de la Comunidad de Oblatos, según el
 nombramiento que en copia se agrega, autorizado por el Con-
 sejo Gubernativo de los Bienes de dicha Comunidad, según el
 documento habilitante que también se agrega en copia, sol-
 tero; y, los señores Angel María González, Pedro Parinango,
 solteros; Rafael Quisilema, Pablo Quisilema, Pedro de la
 Cruz, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbana Primero, Manuel
 Quisilema Cuarto, Gabriel Mugllana, Dionicio Simbana Segun-
 do, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Eliseo González, Daniel
 Quisilema, Manuel Quisilema Carua Tercero, Santiago Pacinan-
 go, Julio Parinango, Concepción Simbana, Gabriel Parinango,
 Carlos Velastegui, José Parinango, Pablo Mugllana, Manuel
 Quisilema Primero, Gabriel Quisilema, Antonio Mugllana,
 Clemente Díaz, Hilario Quisilema, Pedro Quisilema, Estanis-
 lao Simbana Segundo, Francisco Simbana, Esteban Simbana,
 Pedro Díaz, Juan Quisilema, Esteban Simbana, Pedro Morales,
 Manuel Quisilema Segundo, Juan María Quisilema Primero -,
 Luis Parinango, Manuel Parinango, Ricardo Quisilema, José
 Miguel González, Policarpo Simbana, Policarpo Galindo, con-
 sados; Angel Morales, Rosa Simbana, Paula Yajía, María Ma-



moneda y peso
T.

baña, Salvador González, María Isidoro viciu de Quicllera,
 Marica Obando viciu de Simaña, Julia González, Ramonito
 Muñoz, Miguel Simaña, Antonio Julia, Dionicio González, Mercedes
 Chirio, Estanislao Simaña Trincero, Manuel Simaña,
 Angola Julia, viudos; Joaquina Vilaña y Margarita Quis-
 lema, solteras; todos de este vecindario y mayores de e-
 dad, a quienes conozco de que doy fe y dicen que celebran
 el contrato que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR
 NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
 sírvase hacer constar una de las siguientes cláusulas.-AN-
 TECEDENTES.- Comparecemos a este contrato, por una parte,
Elena Enriquez Espinosa, mayor de edad, soltera, de este
 domicilio, usufructuaria del fundo "Bellavista", situado
 en la parroquia Calderín de este cantón, conforme consta
 de la escritura pública celebrada en esta ciudad, ante el
 Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, el trece de enero
 de mil novecientos treinta y ocho, inscrita el catorce del
 mismo mes y año; y el Reverendo Braulio Hurtado, Superior
General de la Comunidad de Dolatos, establecida jurídica-
 mente por aprobación de sus Estatutos, en Acuerdo Ejecuti-
 vo número mil novecientos veinte y ocho, de trece de julio
 de mil novecientos cuarenta y tres, publicados en el Regis-
 tre Oficial número ochocientos ochenta de cinco de agosto
 del mismo año, en calidad de representante legal de dicha
 Comunidad y debidamente autorizado por el Consejo Gubernati-
 vo de los bienes de la misma, nada propietaria del fundo
en referencia, según consta de la escritura pública cele-
 brada ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, el veinte de
 febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscrita el
 veinte y uno del mismo mes y año; y, por otra parte, los



C. E. U.

trabajadores agrícolas Angel María González, Pedro Parinango, Manuel Quisilema, Pablo Quisilema, Pedro de la Cruz, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbaña Primero, Manuel Quisilema Cuarto, Gabriel Magallana, Dionicio Simbaña Segundo, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Eliseo González, Daniel Quisilema, Manuel Quisilema Carhua Torcero, Santiago Parinango, Julio Parinango, Asunción Simbaña, Gabriel Parinango, Carlos Velastegui, José Parinango, Pablo Magallana, Manuel Quisilema Primero, Gabriel Quisilema, Antonio Magallana, Clemente Díaz, Hilario Quisilema, Pedro Quisilema, Estanislao Simbaña Segundo, Francisco Simbaña, Raimundo Simbaña, Pedro Díaz, Juan Quisilema, Basilio Simbaña, Pedro Morales, Manuel Quisilema Segundo, Juan Bruno Quisilema Primero, Luis Parinango, Manuel Parinango, Nicandro Quisilema, José Miguel González, Feliciano Simbaña, Feliciano Gualote, Angel Morales, Rosa Simbaña, Paula Juña, María Simbaña, Salvador González, María Obando viuda de Quisilema, Marica Obando viuda de Simbaña, Julián González, Estanislao Simbaña Primero, Antonio Juña, Dionicio González, Mercedes Galindo, Manuel Simbaña, Angela Juña, Margarita Quisilema, Maximiliano Muñoz, Joaquina Pilacasta y Manuel Simbaña, todos mayores de edad y domiciliados en Calderón de este Cantón.- Los comparecientes de común acuerdo y voluntariamente, convienen en el siguiente contrato.-

DECLARACION.- La señorita Alena Muñoz, usufructuaria de la hacienda "El Lavista", renuncia a su derecho de usufructo vitalicio, sobre la extensión de terreno que va a ser materia de donación a los mentados huérfanos, por parte de la Comunal de Oblatos, en la extensión que consta del plano levantado al efecto, con

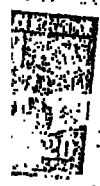


Ciento un

renunciando también el terreno que se compró en calles,
 plaza, campo de deportes, convento, Iglesia y más de con-
 dencias que constan de dicho plano que se mandará a pro-
 teccionar e inscribir.- Dicha renuncia la hace en com-
 pensación de los derechos laborales de los trabajadores
 que intervienen en este contrato, derechos que de común
 acuerdo entre las partes, se los declaró compensados en
 los términos del acta transaccional aprobada en sentencia
 por el señor Comisario Primero del Trabajo, en cuatro de
 Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que, a
 mayor abundamiento, lo ratificamos en este instrumento
 público los comparecientes.- La renuncia la hace en for-
ma irrevocable y sobre la extensión del terreno constan-
te del plano indicado antes y en favor de todas las per-
sonas nombradas en este contrato, concediéndoles la posesi-
ón, uso y usufructo, que les corresponde por ley.- S E-
G Y N D A.- la nuda propiedad sobre los terrenos materia
 de este contrato de donación tiene la Comunidad de Obis-
 tos, en mérito de la escritura de compra-venta de veinte
 de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita
 el veinte y uno del propio mes y año, en esta virtud, el
 Reverendo Padre Arcadio Hurtado, Superior General de la
 Comunidad en referencia, autorizado por el Consejo Guber-
 nativo del mismo y como su representante legal y amara-
 do por la sentencia expedida por el Juez segundo Provin-
 cial de Pichincha, concediendo la insinuación prevista en
 el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete del Cód-
 igo Civil para esta clase de contratos y con la íntima sa-
 tisfacción de dar cumplimiento a los preceptos evangéli-
 cos que mandan partir el pan con el que no lo tiene, prin-



Cuenta dos



cielo e inspiración divina y humana, con vida, un mo-
 derna y de constante actualidad, y en obediencia a
 las directivas de los Romanos Pontífices, que tienen tan
 hondo y profundo significado y que hoy más que nunca exi-
 gen una mejor atención del sentido profundamente humano
 de Cristo, en el que están empeñados los pueblos católi-
 cos, cada, día y traspasa la nuda propiedad en forma defi-
 nitiva y a título gratuito a cada uno de los beneficiarios
 en la extensión que consta del plano antes indicado,
 en esta forma: lote número uno para Rafael Quisilema; lo-
 te número siete para Angel Morales; lote número ocho pa-
 ra Pablo Quisilema; lote número nueve, para Rosa Simba-
 la; lote número diez para Rosa Simbalá; Lote número doce
 para Pedro de la Cruz; lote número trece para Paula Mi-
 na; lote número catorce para Virgilio Quisilema; lote nú-
 mero quince para Dionicio Simbalá Primero; lote número
 diez y seis para Dionicio Simbalá Primero; lote número
 diez y ocho para María Simbalá; lote número diez y nueve,
 para Manuel Quisilema Cuarto; lote número veinte, para
 Salvador González; lote número veinte y uno para Gabriel
Llagilluna; lote número veinte y dos, para Dionicio Simba-
la Segundo; lote número veinte y cinco, para Pedro Fari-
mango; lote número veinte y seis, para Andrés Quisilema;
 lote número veinte y siete para Rafael Díaz; lote número
 veinte y ocho para Eliseo González; lote número veinte y
 nueve, para Daniel Quisilema; lote número treinta, para
 Manuel Quisilema Quinta Tercero; lote número treinta y
 tres, para Santiago Fariango; lote número treinta y cua-
 tro para Julio Fariango; lote número treinta y cinco,
 para Asunción Simbalá; lote número treinta y seis, para

María Juana viuda de Quisilema; lote número treinta y siete para María Juana viuda de Simbana; lote número treinta y ocho para Julián González; lote número treinta y nueve para Gabriel Farinango; lote número cuarenta para Carlos Velastegui; lote número cuarenta y uno, para José Farinango; lote número cuarenta y dos, para Pablo Llagillana; lote número cuarenta y tres, para Manuel Quisilema Primero; lote número cuarenta y cuatro para Raimundo Muñoz; lote número cuarenta y cinco, para Gabriel Quisilema; lote número cuarenta y seis para Antonio Llagillana; lote número cuarenta y siete para Clemente Díaz; lote número cuarenta y ocho, para Hilario Quisilema; lote número cuarenta y nueve, para Pedro Quisilema; lote número cincuenta para Estanislao Simbana Segundo; lote número cincuenta y uno para Francisco Simbana; lote número cincuenta y dos para Raimundo Simbana; lote número cincuenta y tres para Pedro Díaz; lote número cincuenta y cuatro para Juan Quisilema; lote número cincuenta y cinco para Miguel Simbana; lote número cincuenta y seis para Basilio Simbana; lote número cincuenta y siete para Estanislao Simbana Primero; lote número cincuenta y ocho para Antonia Julia; lote número cincuenta y nueve para Dionisia González; lote número sesenta para Pedro Morales; lote número sesenta y uno para Joaquina Pineda; lote número sesenta y dos para Mercedes Chino; lote número sesenta y tres para Angel María González; lote número sesenta y cuatro, para Manuel Quisilema Segundo; lote número sesenta y cinco para Juan Bruno Quisilema Primero; lote número sesenta y seis para Luis Farinango; lote número sesenta y siete para Manuel Farinango; lote número sesenta y ocho para Diego Quisilema; lote número

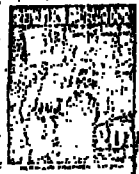
SECTION
 No. 2

ciento veinte

70 setenta para José ... Donatario; lote número setenta y
 uno para Feliciano Alabaña; lote número setenta y dos pa-
 ra Feliciano Garioto; lote número setenta y tres para Ma-
 nuel Nishala; lote número setenta para Angela Julia; lote
 setenta y ocho para Margarita Guisilena.- F E E C E N A.-
 Los linderos del terreno comprendido en esta donación son
 los siguientes: por el Occidente, con camino que conduce
 a Mariama de Jesús; por el Oriente, camino que conduce de
 "Ballevista" a "Mariama de Jesús"; por el Norte, con ca-
 mino público llamado en el plano "Calle XII"; por el Sur,
 con calle denominada en el plano "Hermano Miguel".- C U A N-

T A.- La donación a las mentadas personas estará sujeta a
 la condición de que, durante cinco años no podrán imponer-
 co gravamen alguno individual o colectivamente sobre los
 indicados lotes, ya se trate de arrendamiento, usufructo,
 uso, habitación, hipotecas, anticresis, permuta, prenda,
 donación, etcétera, etcétera, excepción hecha para el ca-
 so de disponer en testamento, por causa de muerte entre
 sus legitimarios, a quienes pasará la propiedad con esta
 misma condición, que se la declarará cumplida por la lle-
 gada del plazo.- Caso contrario, la Comunidad donante te-
 drá derecho para demandar la resolución del contrato.-

U I N T A.- Los donatarios declaran que, por este ins-
 trumento ratifican una vez más el acta transaccional apr-
 bada por el Comisario Primero del Trabajo de esta ciudad
 en la que se reconocen los derechos laborales de los tra-
 bajadores, de los que están perfectamente pagados, con la
 renuncia del derecho de usufructo que hace la señorita E-
 lena Enriquez, sobre los terrenos materia de este con-
 trato, a favor de cada uno de los aquí nombrados en los



Cuenta con

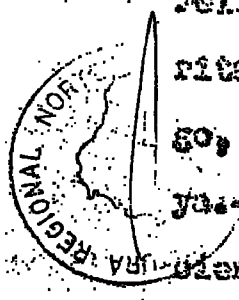
términos y extensión constante del plano que se acompaña.
 Declaran que aceptan este contrato en su totalidad y sin
 reserva alguna, por ser hecha en seguridad de sus intere-
 ses económicos.- Especialmente agradecen a la señorita E-
 lena Barriquet, por el trato maternal que les ha dispensa-
 do mientras estuvieron a sus órdenes y bajo su dependen-
 cia; y, a la Comunidad de Oblatos, en las personas del
 Rector de la Basílica y del Superior General Reverendo Pa-
 dre Rigoberto Correa y Aurelio Hurtado, quienes con un rec-
 to criterio han hecho posible esta donación, que signifi-
 ca el cumplimiento de uno de los preceptos cristianos res-
 pecto de la socialización de la tierra y de la riqueza; y
 dentro del contenido social, un ensayo de grandes propor-
 ciones tendiente a dar medios de solución al problema de
 la distribución de la tierra entre los trabajadores agrí-
 colas, por primera ocasión hecha en el país, adelantando-
 se a cualquiera de las formas políticas imperantes en la
 República.- S. H. A. T. A.- Este contrato se halla exento de
 todos los derechos e impuestos que pudieran gravarle en
 virtud del Decreto Legislativo publicado en el Registro
 Oficial número seiscientos ochenta, de primero de Dicien-
 bre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- S. E. P. T. I.-
 M. A.- Se acompañan a este contrato los siguientes docu-
 mentos auxiliares: a) Estatutos de la Comunidad de Oblatos; b) autorización del Consejo
 Administrativo de los Obispos de dicha Comunidad; c) Copia
 de la sentencia expedida por el Juez segundo Provincial,
 autorizando la donación; d) Plano de distribución de los
 diversos lotes materia de esta donación, debidamente nume-
 rados y puesto en nombre de cada uno de los destinatarios.

... O T A V A.- Se declara que los lotes números dos, tres, cuatro, cinco, seis, once, diez y siete, veinte y tres, treinta y uno, treinta y dos, sesenta y ocho, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno hace expresa reserva para sí la Comunidad de... de modo que no entran en lo que es materia de donación.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes.- En las cláusulas de la minuta transcrita, dan los comparecientes por perfecto y legalmente verificado el presente contrato, el que lo aceptan mutuamente.- Y leído esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por sí el Notario, en presencia de los testigos que concurren en unidad de voto, se ratifican, se facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que con los señores Ingeniero Víctor Antonio Navarro, Gustavo Canelos Juárez y Benigno Torres Marañón, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes da conocer doy fé.- (firmado) Elena Enriquez E.- Braulio Hurtado.- Pablo Quisilema.- Angel Corrales.- Dionicio Simbana.- Eliseo González.- Clemente Díaz.- Estanislao Simbana.- Pedro Parinango.- Manuel Quisilema.- Pedro Barales.- Angel A. González.- Feliciano Gualloto.- A ruego de Rafael Quisilema, Rosa Simbana, Pedro de la Cruz, Paula Quisilema, Virgilio Quisilema, Dionicio Simbana Priero, María Simbana, Manuel Quisilema Cuarto, Salvador González, Gabriel Magallana, Andrés Quisilema, Rafael Díaz, Daniel Quisilema, Santiago Parinango, Julio Parinango, Concepción Simbana, María Juana viuda de



instituto

quisileña, María Juana viuda de Simbaña, Julián González, Gabriel Parinango, Carlos Velastegui, José Parinango y Pablo Llullana que dicen no saber escribir y como testigo, Ing. V. A. Navarro.- A ruego de Manuel Quisileña Primero, Raimundo Muñoz, Gabriel Quisileña, Antonio Llullana, Hilario Quisileña, Pedro Quisileña, Francisco Simbaña, Raimundo Simbaña, Pedro Díaz, Juan Quisileña, Manuel Simbaña, Susana Simbaña, Estanislao Simbaña Primero, Antonio Jua y Dionicio González que dicen no saber escribir y como testigo, Gustavo Canelos S.- A ruego de Joaquina Piliapada, Mercedes Chirbo, Manuel Quisileña Segundo, Juan Bruno Quisileña Segundo, Luis Parinango, Manuel Parinango, Nicófor Quisileña, José Miguel González, Feliciano Simbaña, Manuel Simbaña, Ángela Juana y Margarita Quisileña, que dicen no saber escribir y como testigo, Rosalío Torres Baranjo.- El Notario, Luis Enrique Maya.- C. J. P. I. N.- Quito, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro; Las nueve y media a. m.- VIS-



TAJ: Por cuanto con la información sumaria rendida en autos se ha llenado las formalidades legales relativas a las donaciones entre vivos y se ha comprobado la suficiencia de los bienes de la Congregación de Misioneros Oblatos, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código Civil, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se autoriza al Reverendo Padre Braulio Hurtado, Superior General de dicha Comunidad, para que a nombre de esta formalice y haga donación entre vivos de una parte de la hacienda Bellavista, a los cincuenta y cinco misioneros que actualmente prestan sus servicios, en la

cuanto a los
T

hacienda, la misma que se encuentra ubicada en la parroquia de Calderón, Cantón Quito, y de propiedad de la Compañía de...
 pafia delante.- Confírase copia autorizada de esta sentencia una vez que se halla ejecutoriada.- Notifíquese.-
 f) Dr. E. Cisneros H.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Ernesto Cisneros, Juez segundo provincial de Pichincha, en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana.- El Secretario, Ldo. L. A. Villacís G.-
 (Siguen las notificaciones).- Habiendo la sentencia anterior se halla ejecutoriada por la voluntad de las partes.- Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Secretario, Ldo. L. A. Villacís G.- Se fiel copia de los originales que constan en el juicio de autorización judicial pedida por Reverendo Padre Basilio Hurtado, Superior General de Misioneros Oblatos, y la confiere decididamente autorizada, una vez que se halla ejecutoriada, en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Secretario del Juzgado segundo provincial de Pichincha.- Ldo. L. A. Villacís G.-
 (Hay un sello).- Quito, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Elección Capitalar de Superior General de la Congregación de Oblatos de los Coracones Santísimas de Jesús y María, en la persona del Reverendísimo Padre Jesús Basilio Hurtado Ramírez.- Con la Presidencia de Honor del Excelentísimo y Reverendísimo señor doctor don Mirán Fornal, Runcio apostólico en el Ecuador, siguiendo el desarrollo del acto, los Padres Escrutadores retiraron de la mesa de Secretaría las papeletas impresas para la elección de Superior General, y las



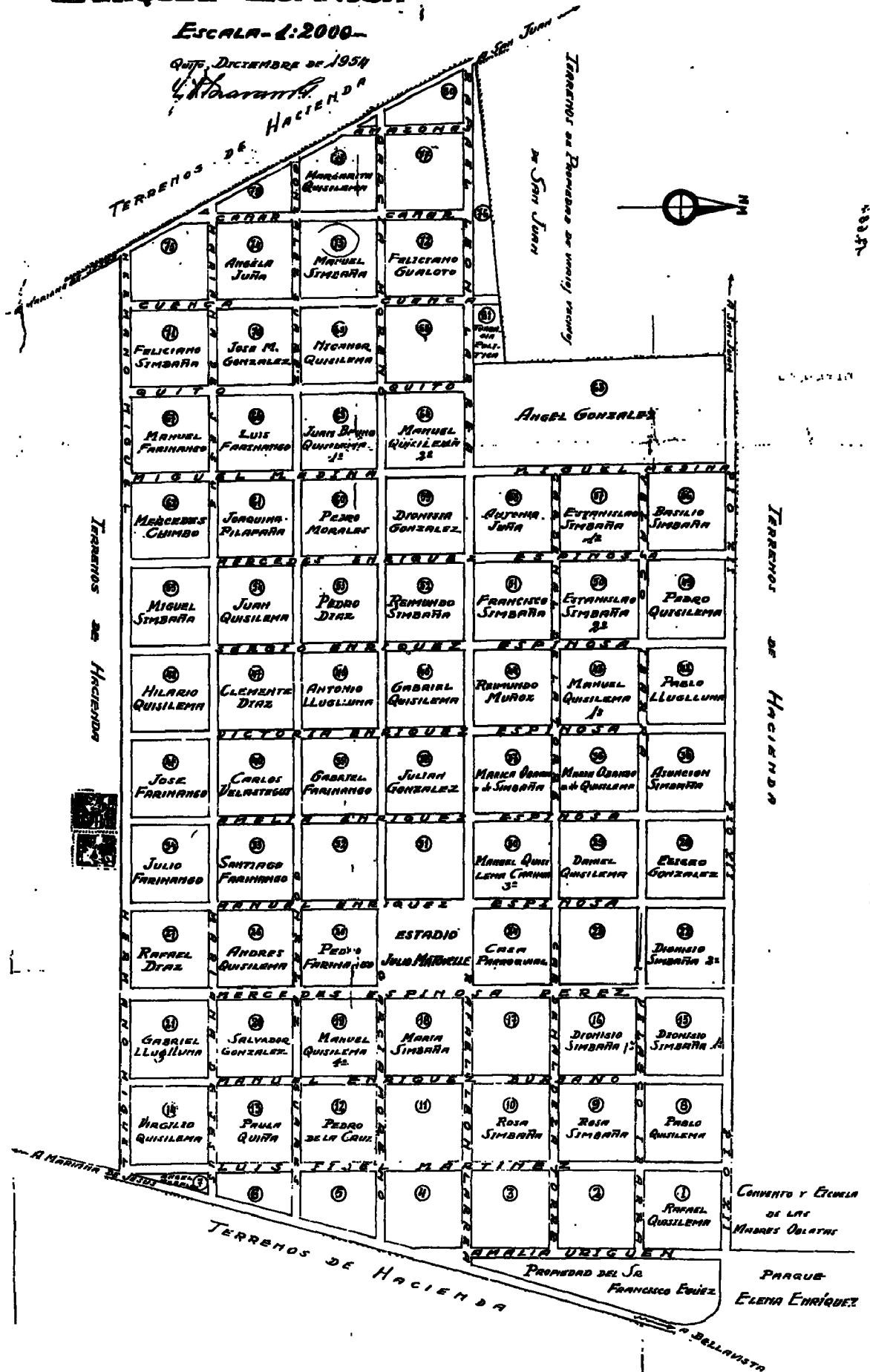
PLANO DE LA VILLA ENRIQUEZ ESPINOSA

ESCALA-1:2000-

QUITO, DICIEMBRE DE 1954

U. HERRERA

HACIENDA



acuto p... ..

repartieron a los Electores, reservándose para sí la papeleta correspondiente. Transcurridos unos momentos, los Escrutadores, guardando el orden de precedencia, recogieron los votos, en una urna, que también la retiraron de la sala de Secretaría, y comparados con el número de los sufragantes, se evidenció su correspondencia; vino la publicación de los votos y fué nombrado el Reverendísimo Padre Jesús Braulio Hurtado Martínez, con cinco y el Reverendísimo Padre Jesús Rigoberto Correa con uno. Ante su elección, el Reverendísimo Padre Hurtado la aceptó y el Excelentísimo y Reverendísimo Presidente de Honor lo confirmó, quedando así el electo posesionado de su cargo.

REGIONAL

f) A. María Corral, -Junco Apostólico.- f) Jesús Braulio Hurtado, Superior General.- f) Luis H. Medina, Asistente General.- f) Jesús Rigoberto Correa, Consejero General.- f) G. Napoleón Quezada, Ministro General.- f) Víctor María Manero M., Delegado Capitaler por el Padre Rector de Oblatos de Cuenca.- f) Manuel H. Alvarez, Secretario General.- Es copia del original que reposa en el Libro de Actas Capitulares de la Congregación de Oblatos, en el Archivo de la Secretaría General.- f) Manuel H. Alvarez, Padre Manuel H. Alvarez, Oblato, Secretario General.- (hay un sello).- Congregación de Oblatos de las CC. SS. de Jesús y María.- En mi calidad de Secretario del Consejo Gubernativo de los Hermanos de Misioneros Oblatos, establecidos en el Ecuador, tengo a bien certificar que, el mencionado Consejo acordó autorizar al Reverendo Padre General de la Comunidad Jesús Braulio Hurtado Martínez para que a su nombre y en su representación intervenga en la insinuación judicial previa a la celebración de la escritura de donación

cuanto diez

de bienes que pretende realizar la Comunidad a favor de los huaslingueros de la hacienda "Ellevista" ubicada en Calderón de este Cantón, de una parte de dicho inmueble que les pertenece en toda propiedad. queda entendido que, la autorización comprende también a la donación aludida.- Esta resolución se aprobó por unanimidad del Consejo, en sesión del día sábado veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Quito, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.- f) Reverendo Padre Jesús Rigoberto Correa, Miembro del Consejo y Secretario del mismo.- J. Rigoberto Correa.-



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta octava copia, signada y firmada en Quito, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Notario *RE* *Enrique Herrera*

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón, a fo. 46 N° 123 del Registro de Propiedad de 4ta. Clase, como se.



Quito, febrero 26 de 1955

El Registrador
[Signature]



**CERTIFICADOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339954001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

HAZ 21

0

do s.

CERTIFICACION

Referencias: 26/03/2002-PO-14307f-6584i-16922r

Tarjetas: T00000095722

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO del lote VEINTIUNO, ubicado en la parroquia CALDERON de este cantón.- LINDEROS GENERALES NORTE, calle Marina de Jesús, en ochenta y cuatro metros, treinta centímetros; SUR, con calle Hermano Miguel, en ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; ORIENTE, con calle Manuel Enríquez Burbano, en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros; OCCIDENTE, con calle Mercedes Espinoza, en ochenta y cuatro metros ochenta centímetros; SUPERFICIE, siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.- MATRICULA ASIGNADA CAD-00004767.-

2.- PROPIETARIO(S):

①

Los cónyuges SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA y CECILIA GUACOLLANTE LINCANGO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos por compra a WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, según escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veinte y seis de marzo de dos mil dos.- ANTECEDENTES.- El señor GABRIEL LLUGLLUNA, adquirió el lote VEINTIUNO, ubicado en la parroquia CALDERON de este cantón, mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se

aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339950001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

MAZ 21

5
- cinco -

CERTIFICACION

Referencias: 05/04/2002-PO-15957f-7379i-18972r

Tarjetas: T00000105973

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número VEINTIUNO situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, con calle Mariana de Jesús en ochenta y cuatro metros, treinta centímetros; SUR, con la calle Hermano Miguel en ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; ORIENTE, con la calle Manuel Enríquez Burbano en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros; OCCIDENTE, con la calle Mercedes Espinoza en ochenta y cuatro metros ochenta centímetros. SUPERFICIE, siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA y JAVIER RODRIGO QUISILEMA QUISILEMA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, según escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el cinco de abril del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- Habiendo sido adquirido por donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se

aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

000056915

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339948001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

H2 21

3
- Ives

CERTIFICACION

Referencias: 26/03/2002-PO-14302f-6581i-16918r

Tarjetas: T00000105929

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones del lote VEINTIUNO, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- LINDEROS GENERALES NORTE, calle Marina de Jesús, en ochenta y cuatro metros, treinta centímetros; SUR, con calle Hermano Miguel, en ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; ORIENTE, con calle Manuel Enríquez Burbano, en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros; OCCIDENTE, con calle Mercedes Espinoza, en ochenta y cuatro metros ochenta centímetros; SUPERFICIE, siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señorita MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, según consta de la escritura otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veinte y seis de Marzo del año dos mil dos.- ANTECEDENTES .-El señor GABRIEL LLUGLLUNA, adquirió el lote VEINTIUNO, ubicado en la parroquia CALDERON de este cantón, mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los

índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: B.K.

Revisado: E.L.Z

000056922

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C120339949001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/2002-PO-43608f-20145i-53147r

Tarjetas: T00000106178

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones equivalentes al ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO, del lote número Veintiuno, ubicado en el barrio Bellavista, parroquia Calderón, de este Cantón.- LINDEROS GENERALES NORTE, con calle Mariana de Jesús, en ochenta y cuatro metros, treinta centímetros; SUR, con calle Hermano Miguel, en ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; ORIENTE, con calle Manuel Enríquez Burbano, en ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros; OCCIDENTE, con calle Mercedes Espinoza, en ochenta y cuatro metros ochenta centímetros.- SUPERFICIE, siete mil sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA y VERONICA PATRICIA MURILLO GONZALEZ, casados

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, representada por su apoderada especial María Rosa Quisilema Lluglluna, según escritura celebrada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el doce de septiembre del dos mil dos, quien adquirió mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por GABRIEL LLUGLLUNA QUIÑA Y ROSA GUALOTO por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta; Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por MARIA CONCEPCION LLUGLLUNA en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, MARIA CONCEPCION, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 61, número 161, bajo repertorio 7181, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, con fecha ocho de febrero del dos mil, a las once horas treinta y dos minutos, se presentó el oficio número 171-2000, de febrero tres del año dos mil, enviado por el señor Juez Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número MM.2000-MM, que sigue esa judicatura en contra de MANTILLA SÁNCHEZ INTI OMA, MURILLO VERÓNICA y NADINE ANTONIE FRANCES, de nacionalidad francesa, C.C. 22.884, (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico internacional y tenencia ilícita de clorhidrato de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los sindicatos.-También se hace constar que tales derechos no están hipotecados ni embargados.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: O.K.

Revisado: E.L.Z.

000056923

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339953001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

HAZ 21

4
- auto

CERTIFICACION

Referencias: 26/03/2002-PO-14304f-6582i-16919r

Tarjetas: T00000106098

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al once coma noventa por ciento fincados en el Lote de terreno Número VEINTE Y UNO situado en el Barrio Bellavista la parroquia CALDERON de este Cantón.- LINDEROS GENERALES NORTE, Con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros, treinta centímetros; SUR, con la calle Hermano miguel, en la longitud de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, ORIENTE.- con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, y, OCCIDENTE.- con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros.- La superficie total es de siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados aproximadamente.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA y MONICA PATRICIA SIMBAÑA GUALOTO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, según consta de la escritura celebrada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa inscrita el veinte y seis de Marzo del año dos mil dos; habiendo la vendedora adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: B.K.

Revisado: E.L.Z.



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339952001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/2002-PO-43612f-20147i-53149r

Tarjetas: T00000105924

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El once coma noventa por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote número veinte y uno, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- LINDEROS GENERALES; NORTE.- con la calle Mariana de Jesús, en la longitud de ochenta y cuatro metros treinta centímetros, SUR.- con la calle Hermano Miguel, en la extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, ORIENTE.- con la calle Manuel Enríquez Burbano, en la longitud de ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, OCCIDENTE.-con la calle Mercedes Espinoza, en la longitud de ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, SUPERFICIE.-siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada con CARLOS BARAHONA MOLINA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a Luis Claudio Quisilema Lluglluna, casado, según escritura otorgada el veinte de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el doce de septiembre del mismo año; adquirido por GABRIEL LLUGLLUNA, por donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- Se aclara que: con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 470, número 1337, del Registro de Prohibiciones

de enajenar, tomo ciento treinta y con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrito el Oficio número 1247-JQPP, de agosto treinta del mismo año, enviado por el señor Juez Quinto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 174-98-YM, que sigue esa Judicatura en contra de Jorge Arroyo Páez y CARLOS JULIO BARAHONA (puede tratarse de un homónimo), por estafa, se dispone el Embargo de los bienes de los sindicatos, hasta por un valor de ocho millones quinientos mil sucres.- También se hace constar que no está hipotecado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

No. Identificación:

1709066284

Apellidos y Nombres:

BARAHONA MOLINA CARLOS

Posee Antecedentes:

NO

El Certificado de Antecedentes Penales, de acuerdo Decreto Ejecutivo 1166 es expedido único y gratuitamente vía Internet, por esta Cartera de Estado. Queda prohibido tanto para el sector público como privado, exigir como requisito el Certificado de Antecedentes Penales en sus diferentes trámites. El mal uso del Certificado de Antecedentes Penales o el mal uso de la información generada, a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requirente del mismo.



América Colectiva Unida
MINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA

Este documento es firmado electrónicamente

Fuente: Dirección Nacional de la Policía Judicial - Ministerio del Interior
<http://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

Emitido el 15 de Aug del 2012



Mar 21

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339955001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

6

- seis -

CERTIFICACION

Referencias: 26/03/2002-PRO-14305f-6583i-16921r

Tarjetas: T00000105986;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los Derechos y Acciones equivalentes al ONCE COMA NOVENTA POR CIENTO, del lote de terreno número VEINTE Y UNO, ubicado en el Barrio Bellavista con matrícula número CAD-00004762, situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón.-LINDEROS GENERALES Linderos de la propiedad con Matrícula Nro. CAD-00004762, lote de terreno número VEINTE Y UNO, ubicado en el Barrio Bellavista. NORTE, la calle Mariana de Jesús, en ochenta y cuatro metros treinta centímetros; SURT, la calle Hermano Miguel, en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros; ESTE, calle Manuel Enríquez Burbano, en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros; OESTE, la calle Mercedes Espinoza, en ochenta y cuatro metros ochenta centímetros. SUPERFICIE.- Siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, y MARIA ELENA DIAZ FARINANGO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, mediante escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil dos; adquirido el lote número veinte y uno situado en la parroquia Calderón de este Cantón, con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los bienes dejados por Gabriel Lluglluna Quiña y Rosa Gualoto por los derechos de representación del señor Dionicio Lluglluna Gualoto ya fallecido su hija María Concepción Lluglluna Díaz en su calidad de nieta.- Con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte de agosto del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna en favor de Segundo Luis Aniceto, José Alberto, María Rosa, María Concepción, Luis Claudio, María Sara y Wilson Patricio Quisilema Lluglluna.- Habiendo a su vez el causante GABRIEL LLUGLLUNA, Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique

Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-Bajo repertorio 27656, del Registro de Sentencias Varias, con fecha veinte y tres de abril del dos mil doce, a las trece horas y treinta y cuatro minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el catorce de Marzo del año dos mil doce, (14-03-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, en favor de su cónyuge supérstite señora: MARIA ELENA DIAZ FARINANGO; y, de su hija menor de edad: SAMIRA LIZBETH QUISILEMA DIAZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: E.L.Z.

00056920

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120339951001
FECHA DE INGRESO: 31/07/2012

Mar 21

7
- 510 -

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/2002-PO-43606f-20144i-53146r

Tarjetas: T00000105970

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al DIECISEIS COMA SETENTA POR CIENTO (16,70%), Fincados en el lote de Terreno Número VEINTIUNO, situado en la Parroquia CALDERON, de este Cantón. LINDEROS GENERALES Linderos de la propiedad con Matrícula Nro. CAD-00006851, el lote de terreno Número VEINTE Y UNO, situado en la Parroquia CALDERON, de este Cantón. NORTE.- calle Mariana de Jesús, en ochenta y cuatro metros treinta centímetros, SUR.- calle Hermano Miguel, en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, ORIENTE.- calle Manuel Enríquez, en ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, OCCIDENTE.- calle Mercedes Espinoza, en ochenta y cuatro metros, ochenta centímetros, SUPERFICIE.- Siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL ANTONIO LLUGLLUNA DIAZ y MARIA ISABEL DE LA CRUZ QUISILEMA

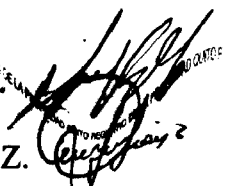


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a SEGUNDO LUIS ANICETO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, JOSE ALBERTO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, LUIS CLAUDIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, MARIA SARA QUISILEMA LLUGLLUNA, soltera, WILSON PATRICIO QUISILEMA LLUGLLUNA, casado, todos por sus propios derechos, y, la señora MARIA CONCEPCION QUISILEMA LLUGLLUNA, casada, representada por su mandataria la señora MARIA ROSA QUISILEMA LLUGLLUNA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el doce de septiembre del dos mil dos; Adquiridos mediante herencia de los bienes dejados por los causantes señores GABRIEL LLUGLLUNA y MAROM CONCEPCION LLUGLLUNA, según acta notarial otorgada el veinte de agosto del año dos mil uno, e inscrita el veinte y siete de agosto del año dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de los bienes dejados por María Concepción Lluglluna, Habiendo a su vez los causantes Adquirido mediante donación hecha por la Comunidad General de Oblatos, según escritura celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y seis de febrero de mil

novecientos cincuenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 
Revisado: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



PAGO IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CALDERON
VARIOS



2

Título de Crédito: 61040369933
Año Tributación: 2012
Identificación: 00001706567649
Contribuyente: QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS SEGUNDO Y OTROS

Fecha Emisión: 2011-12-31
Fecha Pago: 2012-04-25

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14118 15 001 Predio: 0369933
Calle: CALLE S N Let. Casa: 0
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO \$ 177.82
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

CONTRIBUYENTE

Subtotal: \$ 178.82
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 765.44

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2841923
Forma de Pago: EFE \$765.44 Exd: \$ 0.00
Cajero: JOHANNA

2/2



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N° 002-1592799



*Nota
Cata*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CALDERON
PREDIAL URBANO



Título de Crédito: 20123699330
Año Tributación: 2012
Identificación: 00001706567649
Contribuyente: QUISILEMA LLUGLLUNA LUIS SEGUNDO Y OTROS

Fecha Emisión: 2011-12-31
Fecha Pago: 2012-04-25

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14118 15 001 Predio: 0369933
CALLE S N Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 7.250,50m2 AVALUO 345.791,93
AREA CONSTRUCCI 312,00m2 AVALUO 31.017,00
PATRIMONIO 376.808,93 AVALUO TOTAL 376.808,93
FBASICA 1,500000X MIL

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 558.87
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
CUERPO DE BOMBEROS \$ 39.52
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 4.00
DESCUENTOS GENERAL \$ (16.77)

CONTRIBUYENTE

Subtotal: \$ 586.62
Descuentos: \$ 16.77
Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2841922
Forma de Pago: EFE \$765.44 Exd: \$ 0.00
Cajero: JOHANNA

1/2



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N° 002-1592798